BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 30 de Septiembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5924

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Provisión de bolsas para valijas de certificados.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1913.

Siendo conveniente para los intereses del fisco la propuesta formulada por los Sres. Lacau y Cía., para la provisión de bolsas para valijas de certificados; y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir de los Sres. Lacau y Compañía, 2435 bolsas para valijas de certificados, por el precio de tres mil ochocientos setenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 3.877,08).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo B, Inciso 4, Item 27 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Adquisición de alambre para construcción de líneas telegráficas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que solicita autorización para adquirir 150 toneladas de alambre Nº 7 para la construcción de líneas telegráficas y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir de los Sres. Duhnkrack, Nellen y Cía., representantes de la Casa Felten y Guilleaume de Londres, (150) ciento cincuenta toneladas de alambre Nº 7, con destino a construcción de líneas telegráficas, por el precio de diez y siete mil ciento noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 17.197 50 m/n)

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo B, Inciso 4, Item 27, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de su procedencia, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Adquisición de bolsas.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que solicita autorización para adquirir por intermedio del Cónsul Argentino en Barcelona, en la fábrica de los Sres. Francisco Sánz e hijo de aquella ciudad, 2.000 bolsas tipo A. y 3.000 tipo C., destinadas al servicio de esa Repartición, y hallándose el presente caso comprendido en las disposiciones de la Ley de Contabilidad en su Art. 33, acápite 6º; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir por intermedio del Cónsul Argentino en Barcelona, de los Sres. Francisco Sánz e hijo, dos mil (2.000) bolsas tipo A. y tres mil (3.000) tipo C. con destino al servicio de esa Repartición, pudiendo invertir con este objeto hasta la suma de trece mil doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 13.285,45 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo B, Inciso 4, Item 27 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Adquisición de porosos para las oficinas telegráficas.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que hace saber que en la última licitación que tuvo lugar para la adquisición de útiles, formularios y materiales, no se ha presentado ninguna propuesta para la provisión de 60.000 porosos, por lo que, y teniendo en cuenta la carencia de ese artículo en plaza, como la necesidad urgente del mismo, lo ha solicitado en Inglaterra por intermedio del Sr. Ministro Argentino acreditado ante aquel país, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de ocho mil seiscientos ochenta pesos con noventa y cinco pesos moneda nacional, (pesos 8.680,95 m/n), efectuado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la adquisición de sesenta mil (60.000) porosos destinados al funcionamiento de las oficinas telegráficas.

Art. 2º Impútese al Anexo B, Inciso 4, Item 27 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Departamento Nacional de Higiene. — Impresión del Anuario Estadístico Demográfico.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que manifiesta que la cantidad de pesos 7.000 m/n, que se le autorizó a invertir por Acuerdo de 26 de Marzo ppdo., en la impresión del Anuario Estadístico Demográfico, correspondiente al año 1911, le ha resultado insuficiente a causa de no haber sido posible calcular con exactitud el número de páginas que debía contener la obra puesta en imprenta, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para ampliar hasta en tres mil pesos moneda nacional, ($ 3.000.00 m/n), la cantidad que se le autorizó a invertir por Acuerdo de 26 de Marzo ppdo., en la impresión del Anuario Estadístico Demográfico correspondiente al año 1911.

Art. 2º Este mayor gasto se atenderá con los fondos asignados en el Anexo B, Inciso 5, Item 15 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Departamento Nacional del Trabajo. — Adquisición de un automóvil

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913.

Vistas las precedentes notas del Departamento Nacional del Trabajo, en las que solicita se le provea de un automóvil marca «Mercedes»-Limousine 22 H.P., 4 cilindros y demás accesorios, con destino a los servicios de inspección y otros que le están encomendados, y

Considerando:

Que esta compra puede hacerse directamente de la casa Robert Pusterla y Cía., por ser la única poseedora de esa marca de automóviles en esta plaza, circunstancia en que la Ley de Contabilidad autoriza la prescindencia del remate público (Art. 33, Inciso 5º),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional del Trabajo, para adquirir, de la casa Robert Pusterla y Cía., por la suma de trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000.00 m/n), un automóvil marca «Mercedes» Limousine 22 H.P., 4 cilindros y demás accesorios, con destino al servicio de esa Repartición.

Art. 2º Este gasto se atenderá con fondos asignados en el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 3, Item 2.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Gobernación del Neuquen. — Provisión de una lancha a nafta

Buenos Aires, Agosto 29 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, en la que manifiesta la necesidad de proveer a la Gobernación del Neuquen, de una lancha a nafta con destino a la navegación del Lago Nahuel Huapí, a fin de facilitar las comunicaciones de las autoridades con las poblaciones de la costa Norte y Sud, acompañando un presupuesto presentado por el Sr. Otto Muhlenpfordt, para la construcción de la misma, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Marina precedentemente, la lancha que se ofrece es apropiada para el servicio que se indica y su precio es equitativo, siempre que se garanta el buen funcionamiento del motor, y se provea de herramientas, piezas de repuestos y otros accesorios, condiciones a que se ha sujetado el proponente.

Que siendo conveniente su adquisición en la forma propuesta y teniendo en cuenta que un llamado a licitación pública no modificaría beneficiosamente su precio, pues la practica ha comprobado que no se puede competir por el flete, con construcciones hechas sobre el mismo lugar, como el presente caso,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Territorios Nacionales, para adquirir del Sr. Otto Muhlenpfordt, por la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 12.500.00 m/n), una lancha a nafta con destino a la Gobernación del Neuquen, de acuerdo con el presupuesto adjunto, más las herramientas, piezas de repuestos y otros accesorios indicados por el Ministerio de Marina, debiendo además el proponente garantir por doce meses el buen funcionamiento del motor.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo B, Inciso 19, Item 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Gobernación del Neuquen. — Autorización para adquirir una lancha a nafta.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1913.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales, en la que manifiesta la necesidad de proveer a la Gobernación del Neuquen, de una lancha a nafta con destino a la navegación del Río Limay, a fin de mejorar las comunicaciones postales y servicios policiales de aquella región, acompañando un presupuesto presentado por el Sr. Otto Muhlenpfordt, para la construcción de la misma, y

Considerando:

Que según lo informa el Ministerio de Marina, la lancha que se propone es adecuada para el servicio que se indica y su precio equitativo.

Que siendo conveniente su adquisición en la forma propuesta y teniendo en cuenta que un llamado a licitación pública no modificaría beneficiosamente su precio, pues la practica ha comprobado que no se puede competir por el flete, con construcciones hechas sobre el mismo lugar, como el presente caso,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación del Neuquen, para adquirir administrativamente una lancha a nafta para la navegación del Río Limay, de acuerdo con el presupuesto presentado por el Sr. Otto Muhlenfordt, valor de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 4.800.00 m/n).

Art. 2º Este gasto se atenderá con la partida asignada en el Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 19, Item 4.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Gobernación de la Pampa Central. — Provisión de dos motocicletas

Buenos Aires, Agosto 29 de 1913.

Vista la precedente nota de la Gobernación de la Pampa Central, en la que solicita la provisión de dos motocicletas con destino a los Comisarios Inspectores de la Policía de ese Territorio, y

Considerando:

Que el servicio permanente de inspección requiere un elemento de movilidad rápido y eficiente, como la motocicleta, que ha dado y está dando buenos resultados en las Gobernaciones del Chaco y Formosa, que poseen la marca «Indián», por reunir las condiciones requeridas.

Por ello, y en vista de lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Territorios Nacionales, para adquirir de la casa O. Gori y Cía., dos motocicletas marca «Indián», 2 cilindros, 7 H.P., motor libre con embrague y porta-equipaje, modelo 1913, por el precio de un mil quinientos noventa pesos moneda nacional (pesos 1.590.00 m/n), o sea a razón de setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional cada una, según presupuesto que se acompaña, debiendo imputarse este gasto al Anexo B, Inciso 19, Item 4, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Pensiones y Jubilaciones acordadas

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913.

Vistos los expedientes Nos. 9304, 9305, 9306, 9307, 9308, 9309, 9310, 9311, 9312, 9313 y 9314, letra C, del corriente año, relativos a jubilaciones y pensiones civiles, solicitadas por D. Alberto Luis Dowbley, Da. Elvira P. de Cabezas, D. Basiliano Fúnes, D. Adolfo García, D. Carlos R. Gallardo, don Santiago González, D. Francisco Real, D. Adolfo Pelle, D. Pedro J. Saravia, don D. Manuel Tiscornia y Da. Pura V. de Villada; lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cada uno; encontrándose los recurrentes comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 4349, y sus complementarias Nos. 4370, 5143, 6007 y 7497, y, habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1912,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 2 del corriente:

a) Acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a D. Alberto Luís Dowbley, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente número 9304-C-913).

b) Acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a Da. Elvira P. de Cabezas, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente Nº 9305-C-913).

c) Acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50) moneda nacional, a D. Basilio Fúnes, Cabo de Policía de la Capital, (Expediente Nº 9306-C-913).

d) Acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, promedio que establece el Art. 1º de la Ley número 7497, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Adolfo García, Estafetero de 2ª, de la Dirección General de Correos de la Nación, (Expediente Nº 9307-C-913).

e) Acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950) moneda nacional, a D. Carlos R. Gallardo, Gobernador del Territorio Nacional del Río Negro. (Expediente número 9308-C-913).

f) Acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a D. Santiago González, Agente de Policía de la Capital, (Expediente Nº 9309-C-913).

g) Acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 99,75) moneda nacional, a D. Francisco Real, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (Expediente Nº 9310-C-913).

h) Acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos ($ 123,50) moneda nacional, a D. Adolfo Pelle, Capataz de Guardianes de la Policía de la Capital, (Expediente Nº 9311-C-913).

i) Acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del promedio de su último sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190) moneda nacional, a D. Pedro J. Saravia, empleado de la Administración de Correos de la Nación, (Expediente Nº 9312-C-913).

j) Acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 242,64) moneda nacional, a D. Manuel Tiscornia empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente número 9313-C-913).

k) Acordando por el término de quince años, pensión de la mitad del de la jubilación que hubiere correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y nueve pesos ($ 69) moneda nacional, a Da Pura V. de Villada, y a Da. Susana del Pilar, Da. María Camila, y D. Carlos Alfredo Villada, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Roque S. Villada, (Expediente Nº 9314-C-913).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelvan a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Policía Fronteriza de Santa Cruz. — Confirmación de penas disciplinarias

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913.

Visto este expediente y resultando de las constancias del mismo, que el movimiento de que dió cuenta el Subcomisario de la Policía Fronteriza de Santa Cruz, Mardonio Tula, no tuvo el carácter subversivo que le atribuye dicho funcionario, pues que de las declaraciones prestadas por los acusados y los testigos, resulta que se trata solamente de un desorden promovido por personal subalterno de Policía, en estado de ebriedad, que si bien afecta la disciplina del cuerpo no constituye un atentado a las instituciones existentes, por lo expuesto y de acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

Aprobar las penas impuestas por el Inspector General de Policías Fronterizas del Sud, al promotor y complicados en el desorden de referencia, especificadas a fs. 22 y 22 vta., del presente expediente.

Hágase saber a quienes corresponda, y archívese.

CASABAL.

Policía Fronteriza del Chaco y Formosa. —Construcción de una casa y galpón.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1913.

Vista la precedente nota de la Policía Fronteriza del Chaco y Formosa, en la que da cuenta del mal estado en que se hallan las carpas que utiliza para Oficinas y personal de la misma, y solicita con ese motivo se le autorice a construir con el personal que tiene, una casa y galpón para el objeto expresado, acompañando al efecto un presupuesto de gastos; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Jefatura de la Policía Fronteriza del Chaco y Formosa, para construir con el personal de la misma, y de acuerdo con el presupuesto de gastos que acompaña, una casa y galpón con destino a Oficinas y Cuartel de la expresada Policía.

Art. 2º La suma de tres mil trescientos veinte pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 3.320,68 m/n) que importa este gasto, se imputará al Anexo B, Inc. 19, Item 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓN. — ERNESTO BOSCH. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Romero Alejandro.— Licencia

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Vista la precedente solicitud de licencia, encontrándose el recurrente comprendido dentro de las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 16 de Enero ppdo.; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

Conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, al Comisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central, D. Alejandro Romero.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

CASABAL.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase con antigüedad al 1º de Junio ppdo., Maquinista al servicio del vapor «La Capital», de la Aduana de la Capital, a Federico Rebecco.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital.— Nombramiento de un guardacosta

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacosta de la Aduana de la Capital, con antigüedad al 23 del corriente, en reemplazo de Eulogio Padilla, que fué ascendido, a Camalier Soria.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana de la Capital.— Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase con antigüedad al 23 del corriente, Foguista al servicio del vapor «La Capital», de la Aduana de la Capital, a José Mazoroni.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Badano Benedicto C. — Pensión a su viuda

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.

Visto este expediente en que doña Teodora C. de Badano solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente, los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Benedicto C. Badano.

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley Nº 4349, Art. 7º, de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52, de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quin-

ce años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 41,40) moneda nacional, a Da. Teodora C. de Badano, madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Benedicto C. Badano.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50, de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 13 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 41,40), a Da. Teodora C. de Badano, madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Benedicto C. Badano,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

———

Cayol Lucio — Pensión a su viuda e hijas

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.

Visto este expediente en que doña Juana B. de Cayol, por sí y por sus hijas menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Lucio Cayol.

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veintiún años de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley, circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la Ley 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 74.04) moneda nacional, a doña Juana B. de Cayol y a doña Juana Margarita y doña Aida Cayol, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Lucio Cayol.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 13 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 74.04) moneda nacional, a doña Juana B. de Cayol y a doña Juana Margarita y doña Aida Cayol, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Capital, don Lucio Cayol,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

———

Contaduría Nacional — Denuncia sobre cesión de sueldos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1913.

Vista la representación por la cual el Sr. Presidente de la Contaduría Nacional invoca la resolución de fecha 7 de Octubre de 1912, que le recomienda dar cuenta al Ministerio de todo hecho capaz de afectar al buen nombre de los empleados, y en su mérito el Sr. Presidente denuncia el hecho de que cuatro empleados de su dependencia han cedido anticipadamente sus sueldos, como lo demuestran los obrados adjuntos a la representación, y

Considerando:

Que la Contaduría Nacional plantea, con tal motivo, la cuestión de si son susceptibles de cesión los sueldos futuros que llegue el empleado a devengar, y se pronuncia negativamente, en atención a lo dispuesto por el Código Civil, Art. 1479, según el cual «las acciones fundadas sobre derechos inherentes a las personas o que comprendan hechos de igual naturaleza (entre los cuales se encuentra ineludiblemente el sueldo futuro), no pueden ser cedidas».

Que apesar de las serias consideraciones aducidas por la Contaduría, no aparece demostrado que pueda dictarse un decreto por el cual se prohiba la cesión de sueldos no devengados, a causa de que semejante prohibición no se halla comprendida dentro de las disposiciones expresas del Código Civil.

Que el sueldo de los empleados no sea un derecho inherente a la persona, en el sentido del Art. 1479, resulta claramente de la nota del mismo artículo. Los derechos inherentes a la persona de que trata la prohibición, son los derechos personales en las relaciones de familia; los otros derechos personales en las relaciones civiles, entre los cuales se cuenta el del empleado a sueldo por devengar, no son inherentes a la persona y pueden cederse, con las excepciones establecidas por los Arts. 1483 y siguientes.

Que además, no es posible comprender el caso ocurrente entre las excepciones de dichos artículos, por cuanto la excepción es siempre de interpretación estricta y no pueden extenderse por analogía las disposiciones que la consagran.

Por tales motivos y los que expone el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Devuélvanse estos obrados a la Contaduría Nacional para que después de investigar el fundamento de las denuncias que se formulen contra los empleados de esa Repartición y según su mérito, proponga la pena que debe aplicarse en cada caso.

ANADÓN.

———

Gazzola Juan — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.

Visto este expediente en que D. Juan Gazzola solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa pesos con ochenta y tres centavos ($ 190.83) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con veintinueve centavos ($ 181,29) moneda nacional, a D. Juan Gazzola, Fundidor de metales de la Casa de Moneda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 13 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y un pesos con veintinueve centavos ($ 181,29) moneda nacional, a D. Juan Gazzola, Fundidor de Metales de la Casa de Moneda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

———

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de 5ª de la Zona 1ª del Personal de Inspección para las ocho zonas de la República, al actual Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, D. Alfonso Sica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

———

Policía Aduanera del Alto Uruguay — Nombramiento de un Guardacosta

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacosta de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, dependiente de la Aduana de Monte Caseros, con antigüedad al 15 del corriente mes, en reemplazo de Felipe Martínez que renunció, a Emilio Pereyra.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Saliba Alberto. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.

Visto este expediente, en que D. Alberto Saliba solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 380 m/n) trescientos ochenta pesos moneda nacional, a D. Alberto Saliba, empleado de la Aduana de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 13 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 380 m/n) a D. Alberto Saliba, empleado de la Aduana de La Plata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

———

Tostera Santiago. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1913.

Excmo. Señor:

Resultando de las precedentes actuaciones que el deudor Santiago Tostera ha sido declarado en quiebra y que su concurso tramita ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, donde el infrascripto no ejerce sus funciones de representante del Fisco, me permito devolver el expediente a V. E., a los fines a que hubiere lugar.—*B. Nazar Anchorena.*

Septiembre 9 de 1913.

Pase al Sr. Procurador del Tesoro, para que se sirva dictaminar. — *C. F. Soárez.*

—

Excmo. Señor:

En virtud del precedente informe, debe pasarse estos antecedentes al Sr. Agente Fiscal en turno de la Capital. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913.— *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

En atención a lo manifestado por el Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital; y de conformidad con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen las presentes actuaciones al Sr. Agente Fiscal de la Capital, en turno ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, para que dé cumplimiento al Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 51, de fecha 1º del corriente mes.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Guerra

Baja

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1913.

Habiéndose declarado rebelde al Teniente D. Augusto Ramírez, de la Escuela de Tiro, en la causa que se le sigue por abandono de destino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, al Teniente don Augusto Ramírez, perteneciente a la Escuela de Tiro, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 177 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Convocatoria y reconocimiento médico de los conscriptos de la clase de 1893 que corresponden a la Armada.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913.

Vistas las Leyes 4707, 5943 y Decretos Reglamentarios de las mismas, y debiendo los Comandos de Regiones Militares proceder al sorteo de la clase de 1893 y demás ciudadanos de otras clases que por cualquier causa deban entrar en el sorteo para prestar el servicio que les corresponda en la Armada o en el Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los Comandos de Regiones Militares dispondrán la convocatoria y reconocimiento médico de los conscriptos de la clase de 1893 que por sorteo les corresponda prestar dos años de servicio en la Armada, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Regiones Militares	Enrolados a sortearse	Conscriptos que cada Región debe proveer a la Armada
I	8.698	714
II	15.039	1236
III	14.784	1215
IV	11.872	976
V	10.451	859
Totales.	60.844	5000

Art. 2º Convócase para el día 10 de Enero de 1914, a los conscriptos de la clase de 1893 que en el sorteo respectivo les corresponda prestar servicio por dos años en la Armada, los cuales serán entregados a las autoridades que el Ministerio de Marina designe, en los siguientes puntos:

I Región Militar. — Distritos Militares Nos. 1, 2, 3 y 4, en el Deposito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte).

II Región Militar. — Distritos Militares 13 y 14 Subprefectura de San Nicolás. Distrito 15, Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte). Distritos 16, 17, 18, 19, 20 y 21, Arsenal del Río de la Plata. Distritos 22, 23, 24, 25, 65 y 66, Arsenal del Puerto Militar. Distrito 26, Subprefectura de Puerto Madryn.

III Región Militar.— Distritos Militares 33, 34, 35, 35, 37 y 38, Subprefectura del Rosàrio. Distritos 67, 27, 29, 31, 32, 39 y 40, Subprefectura de Paraná. Distritos 28 y 30, Subprefectura de Concordia.

IV Región Militar.— Distritos Militares 41, 42, 43, 44 y 47, Córdoba (Capital). Distritos 45, 46, 48, 49, 50, 51 y 52, Villa Mercedes (San Luis).

V Región Militar.— Distritos Militares 53 y 54 Catamarca (Capital). Distritos 55, 56, 57 y 58, Tucumán (Capital). Distritos 59, 60 y 61, Santiago del Estero (Capital). Distritos 62, 63 y 64, Salta (Capital).

Art. 3º Los Comandos de Regiones Militares dispondrán que los carteles de convocatoria de los conscriptos para la Armada, se confeccionen separadamente de los que correspondan al servicio del Ejército y por órden alfabético de apellidos, dentro de cada Partido o Departamento que comprendan los Distritos Militares, debiendo ser impresos con la debida anticipación, a fin de que se distribuyan en la primera quincena del mes de Noviembre del año actual.

Inmediatamente de estar impresos los carteles, dispondrán además los Comandos de Región, se envíen con destino a la III División del Gabinete Militar, cincuenta ejemplares de cada uno de ellos para su remisión a los Consulados.

Art. 4º Oportunamente se determinará la distribución del contingente a incorporar a las unidades del Ejército, como asimismo, la fecha de su convocatoria.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Honores militares por el fallecimiento del Sr. Teniente General D. Donato Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913.

Habiendo fallecido en la fecha en esta Capital, el Sr. Teniente General «Guerrero del Paraguay», D. Donato Alvarez, y siendo un deber del Gobierno tributar un justo homenaje de reconocimiento a tan glorioso soldado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los Cuarteles, buques de la Armada y edificios públicos Nacionales durante el día de mañana.

Art. 2º Como un homenaje especial a los gloriosos servicios del Teniente General Alvarez, su cadaver será velado bajo la custodia de una guardia de honor.

Art. 3º El Sr. Ministro de Guerra hará uso de la palabra en el acto del sepelio en nombre del Poder Ejecutivo y del Ejército Nacional.

Art. 4º Los gastos que demande el entierro serán por cuenta del Estado.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913.

En cumplimiento del decreto que antecede y de las disposiciones vigentes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase en comisión para velar el cadáver del Sr. Teniente General don Donato Alvarez, a los Sres. Generales de División D. Pablo Riccheri, don Saturnino García y D. Victoriano Rodríguez.

2º El Colegio Militar enviará una guardia de honor, compuesta de dos oficiales y treinta cadetes. También el personal y ganado necesario para conducir la cureña en que se transportará el féretro.

3º El Comando de la 1ª Región Militar dispondrá los honores militares reglamentarios en el acto del sepelio.

4º Invítase a los Sres. Generales, Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales francos de servicio, presentes en la Capital, Liniers y Campo de Mayo, a concurrir «en uniforme de parada» al sepelio de los restos del Teniente General Guerrero del Paraguay, D. Donato Alvarez, el que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 3 p. m.

5º Comuníquese, publíquese, etc.

VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Alta

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Vistos los informes recaídos en el presente expediente iniciado por el ciudadano Johs Snog Kjaer, solicitando ingreso al Cuerpo de Ingenieros de la Armada, y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada, como Ingeniero Electricista de 3ª, al diplomado Johs Snog Kjaer, que reune las condiciones reglamentarias para el ingreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvanse al interesado los documentos que acompaña y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Promociones

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1913.

Habiendo prestado el Honorable Senado de la Nación, con fecha 18 de Septiembre, el Acuerdo solicitado para promover al empleo inmediato superior a los Capitanes de Fragata Mariano F. Beascoechea, Luis A. Lan, Carlos G. Daireaux y Enrique G. Fliess,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Capitán de Navío a los Sres. Capitanes de Fragata: Mariano F. Beascoechea, Luis A. Lan, Carlos G. Daireaux y Enrique G. Fliess.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Alvez Juan B. — Permiso para la zafra de yerbales

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Juan B. Alvez, concesionario de yerbales en el Territorio de Misiones, solicita por las razones que expone, se le permita continuar la zafra hasta el 30 del corriente mes, y

Considerando:

Que en atención a las causas que fundan la petición del recurrente y la brevedad de la prórroga solicitada, no existe inconveniente en permitir continúe hasta el 30 del corriente mes la zafra en los yerbales del concesionario, sin que esto importe establecer normas para conceder prórrogas en las explotaciones forestales de cualquier naturaleza que sean.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que permita a D. Juan B. Alvez, concesionario de yerbales en el Territorio de Misiones, continuar la zafra hasta el 30 del corriente mes de Septiembre, haciéndose presente que en lo sucesivo este Ministerio no acordará prórrogas para la zafra de los yerbales, fuera de los términos fijados en los contratos de concesiones.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Municipalidad de Gualeguay. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913.

Resultando de los informes y antecedentes que obran agregados:

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución de fecha 31 de Enero próximo pasado, que autorizó a la Municipalidad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para ocupar a título precario una chacra ubicada dentro del ejido de dicha ciudad, por cuanto la referida chacra está bajo el cuidado y administración del Ministerio de Hacienda de la Nación,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución de 31 de Enero ppdo. que autorizó a la Municipalidad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para ocupar a título precario, la chacra a que se ha hecho referencia precedentemente; y pase este expediente al Ministerio de Hacienda de la Nación, para la resolución que corresponda.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Serantes Francisco. — Permiso de pesca, concedido

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Francisco Serantes solicita permiso para pescar en el litoral de la Provincia de Buenos Aires, fijando como asiento de la pesquería el puerto Serantes, sobre la Bahía San Blás, Partido de Carmen de Patagones, sujetándose a las condiciones establecidas por el Decreto de 16 de Abril de 1909 y su reglamentación; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

SE RESUELVE:

1º Concédese a D. Francisco Serantes permiso para pescar en el litoral de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones establecidas por el Decreto de 16 de Abril de 1909 y su reglamentación.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos y para la reposición de sellos correspondiente.

MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 26 de Septiembre de 1913

Acha Nº 1004 — 9.50 x 15.50, pesos 10.000 Edif.

Av. América, entre Caracas y Gavilán — lote 15 manz. 2 — 8.66 x 50.00, pesos 2.676.

Cabildo Nº 520 — 8.66 x 34.04, pesos 30.000 Edif.

Cannig Nº 2457 y 63 — 7.79 x 27.15, pesos 77.000 Edif.

Ceretti Nº 2645 — 12.00 x 35.00, pesos 6.200 Edif. (mitad indivisa).

Congreso Nº 1920 — 15.58 x 40.00, pesos 35.000 Edif.

Cucha Cucha, entre Monte Egmont y Av. San Martín — lotes 2, 3 y 4 Fracc. C — mide en los costados 25.98 — 29.10 — 25.58 y 12.15, pesos 10.262.

Estados Unidos (Partido San José de Flores) — lotes 3, 4 y 5 — mts. cs. 481.17, pesos 2.568 (venta de 1888).

Garay, entre Balcarce y Paseo Colón — lote 4 — mts. cs. 349.37, pesos 36.335.52.

Garay Nº 559 — 8.66 x 21.46, pesos 12.500 Edif. (mitad indivisa).

Gavilán esq. Griveo — lote 21 manzana 16 — 15.36 x 17.32, pesos 1.920.

Gavilán, entre Timbó y Av. América — lote 5 manz. 2 — 8.66 x 37.44, pesos 1.800.

Hudson, entre Somelleras y vías de la Compañía General de F. C. de la Provincia de Buenos Aires — lote 8 manz. S — mide en el frente 12.60 — 6.60 de contrafrente x 30.00, pesos 1.680.

Jaramillo, entre Tronador y Plaza — lote 14 manz. A — 10.85 x 42.70, pesos 9.260.40.

Laguna, entre Junta y Campana — lote 34 manz. 26 — 8.66 x 33.07, pesos 2.034.00.

Liniers Nº 844 — 8.66 x 33.99, pesos 45.000 Edif.

Lafinur Nº 250 — lote 25 manz. 9 — 8.66 x 40.96; más el lote 26 manz. 9 — 8.66 x 48.89, todo en pesos 30.914,22 Edif. (mitad indivisa)

Lavalle Nº 2227 — 7.79 x 27.82, pesos 42.500 Edif.

Llavallol entre Pedro Lozano y Nazarre — lote 13 manz. B — 8.66 x 27.32, pesos 3.155.

Llavallol entre Tinogasta y Pedro Lozano — lote 3 manz. A — 8.66 x 23.04; Llavallol entre Pedro Lozano y Nazarre — lote 8 manz. B — 8.66 x 18.66, pesos 7.104,50.

Méjico Nº 458 — 21.43 x 66.68, pesos 212.000 Edif.

Olivera entre Rafaela y Caxaraville — lote 10 manz. G — 8.66 x 52.35, pesos 6.045.

Pedernera entre Castañares y Saraza — lote 4 manz. C — 8.66 x 33.27, pesos 1.320.

Pedernera entre Saraza y Castañares — lote 6 manz. C — 8.66 x 50.29, pesos 2.316.

Páez Nº 2751 al 53 — 10.39 x 51.97, pesos 7.000 Edif. (mitad indivisa).

Av. San Martín entre Tinogasta y Condarco —lote 9 manz. 29 — 8.66 x 37.21 y 40.72, pesos 6.556,18.

Talpaqué entre Corvalán y Alvariño — lote 57 manz. D. — 8.00 x 35.44, pesos 2.000.

Thames Nº 1378 y 80 — 8.66 x 17.32, pesos 11.000 Edif.

Varela Nº 971 — 8.66 x 38.97, pesos 15.000 Edif.

Varela entre Saraza y Castañares — lote 5 manz. B — 8.66 x 47.50, pesos 2.331,12.

Vidt Nº 427 — 7.79 x 17.33 y 16.28, pesos 25.000 Edif.

Velazco Nº 1294 esq. Humboldt — mide en los costados 15.00, 13.27, 16.38 y 12.10, pesos 5.843,84.

Gobernaciones
Pampa Central

Parera — quinta 14 Zona D — H.4, A. 62, C. 45, pesos 231.20.

Sección I — Ingeniero Luiggi — frac.

ción A, lote 21, manz. 65, solar C — mide en los costados 20.00 — 28.29 — 60.71 y 40.71, pesos 800.

Sección I — Ingeniero Luiggi — fracción A, lote 21, quinta chica, 37 — H. 5, A. 52, pesos 1.435,21.

Chaco

Colonia Margarita Belén — chacras 9 y 10 — H. 39; chacras 4, 5, 6 y 7 — H. 60, pesos 1.440. (venta de 1912).

Resistencia — manz. 177, solar A — mts. cds., 2.500, pesos 2.000. (venta de 1907) Edif.

Resumen

Capital fincas 34, en pesos 664.321,78.
Gobernaciones 6, en pesos 5.906,41.
Total fincas 40, en pesos 170.228,19.

El día 27 de Septiembre de 1913

Avelino Días entre Miró y Curapaligüe — lotes 26 al 29 manz. E — 34.64 x 43.23 y 44.58, pesos 23.316,83.

Bolivia entre Timbó y América — lote 29 manz. 6 — 8.66 x 26.01, pesos 1.360 (mitad indivisa).

Cabrera Nº 5126 y 28 — 17.32 x 43.30, pesos 40.000. Edif.

Cementerio del Oeste — lotes 12 y 13 manz 8 — Secc. 9 — mts. cs. 6.25, pesos 3.600 Edif.

Cerrito esq. Arenales Nº 1093 — mide en los costados 20.48 — 12.55 — 14.41 y 18.83, pesos 200.000 Edif.

Ceretti Nº 3135 — 7.79 x 42.39, pesos 3.520 Edif.

Cosquín esq. Coronel Roca — lote 4 manz. P — mts. cs. 1.299.63; Coronel Roca — lote 5 manz. P — mts. cs. 1.131.55; Piedrabuena esq. Coronel Roca — lote 6 manz. P — mts. cs. 1.311.63, todo en pesos 9.545.66.

Coronel Roca esq. Cosquín — lote 6 manz. O — mts. cs. 1.289.49; Jachal esq. Ferré — lote 9 manz. L — mts. cs. 910; San Fernando esq. Ferré — lote 10 manz. L — mts. cs. 891.10 y Ferré esq. Cosquín — lote 1 manz. O — mts. cs. 900.52, todo en pesos 7.647.01.

Crámer entre Núñez y Juana Azurduy — lote 4 manz. 12 — 9.52 x 24.84, pesos 3.981.20.

Ensenada Nº 466 al 70 — 8.66 x 40.16, pesos 28.700 Edif.

Freyre Nº 2565 — 8.66 x 32.09, pesos 5.000 Edif.

Galván Nº 3.300 esq. Guayra Nº 4912 — mide en los costados 12.59 — 6.14 — 12.76 y 18.29, con 6 mts. en la ochava, pesos 13.000 Edif.

Helguera entre Nogoyá y Melincué — lote 41 manz. 3 — 8.66 x 24.53 pesos 3.500.

Jachal esq. Oeste — lotes 1 y 4 manz. D — mts. cs. 1.820 cada uno, pesos 2.047.50.

Jachal (Villa Riachuelo)—lote 8, manz. E— mts. cs. 910; lote 9, manz. E, mts. cs. 910; San Fernando esq. Berón de Astrada — lote 10, manz. E— mts. cs. 946,50; Piedra Buena esq. Ferré, lote 1, manz. P— mts. cs. 900 — San Fernando, lote 7, manz. E— 26.04 x 36.96, todo en pesos 6.396,69 — (no hay más datos).

Larrazábal, entre Acasuso y Ercilla — lote 5, manz. 50 — 8.66 x 30.01, pesos 1.200.

Larrazábal, entre Acasuso y Ercilla — lote 4, manz. 50 — 8.66 x 30.01, pesos 1.380.

Metán Nº 3765 — 8.66 x 25.45, pesos 23 000 Edif. (tres cuartas partes indivisas).

Miró esq. Avelino Díaz — lote 9, manz. C— mide en los costados 26.75 — 9.55 — 31.52 y 14.76, pesos 6.795 84 (con 6 metros en la ochava).

Mocoretá, entre Neuquen y vías del Ferrocarril Oeste — lote C— mide en los costados 8.80 — 14.10 — 48.60 y 50.00, pesos 15.052,80.

Monte, Egmont Nº 1475 — 8.66 x 24.25, pesos 11.500. Edif.

Oliden, entre Aguirre y Derqui — lote 5, manz. A— 8.40 x 60.00, pesos 2.688.

Pasaje Centenario, entre Sáenz y Fournier — lote 22 — 8.66 x 25.59, pesos 2.423,33.

Pichincha Nº 1867 — 8.23 x 23.40, pesos 15.330. Edif.

Pavón Nos. 1645 y 47 — 13.85 x 20.25, pesos 30.000. Edif.

Portela, entre Tandil y Remedios — lote 8, manz. I— mts. cs. 251,43, pesos 5.699.

Pringles Nº 746 — 8.66 x 60.62, pesos 32.000. Edif.

Quirno Nº 980 — 8.66 x 32.32 y 33.47, pesos 6.300. Edif.

Remedios Nº 3870 — 8.66 x 27.77, pesos 5.800. Edif.

(Villa Riachuelo), San Fernando — lote 6, manz. D— mts. cs. 1.021,47; San Fernando y Coronel Roca — lotes 1 al 8, manz. M— mts. cs. 4.875,42; Jachal — lote 5, manz. D— mts. cs. 910, todo en pesos 13.611,43, (no hay más datos).

Oeste esq. San Fernando — lote 2, manz. D— mts. cs. 1.041,04; y San Fernando — lote 3, manz. D— mts. cs. 1.031,26, todo en pesos 2.590,85.

Santa Rosalía Nº 964 — lote 3 — 7.00 x 25.00, pesos 15.000, Edif.

Triunvirato Nº 3370 al 3400 esq. Chorroarín Nº 1079 al 89 — mide en los costados 22.81 — 14.63 — 23.16 y 21.65, pesos 23.000, Edif., (mitad indivisa).

Vallejos Nº 4138 — mts. cs. 713,58, pesos 20.000, Edif.

Vernet Nº 320 — lote 3 fracc. A — mide en los costados 7.80 — 8.82 x 31.32 y 27.10, pesos 7.350, Edificado.

(Villa Riachuelo) — Piedra Buena — lotes 1 al 10 manz. I — mts. cs. 11.180, pesos 11.571,30, (no hay más datos).

(Villa Riachuelo) — Oeste y Piedra Buena — lotes 1 al 10 manz. A — mts. cs. 11.180, pesos 11.180, (no hay más datos).

(Villa Riachuelo) — Oeste — lotes 1 al 10 manz. B — mts. cs. 11.180, pesos 10.621, (no hay más datos).

Zubiría entre Pumacahua y Thorné — lote 9 — 7.79 x 15.40, pesos 1.440.

GOBERNACIONES

Pampa Central

Sección I — Ingeniero Luiggi — fracc. A — lote 21 manz. 47, solar D — 30.00 x 35.00, pesos 23.500, Edificado.

Sección II — Quemú Quemú — fracción B lote 7 manz. 9 solar 5 — mts. cs. 1.500, pesos 250.

Misiones

Posadas — manz. 38 — mitad del solar Sud-Oeste — 21.65 x 43.30, pesos 800, (venta de 1897).

Posadas — manz. 38 — mitad del solar Sud-Oeste — 21.65 x 43.30, pesos 6.000, (venta de 1908).

Posadas — manz. 38 — mitad del solar Sud-Oeste — 21.65 x 43.30, pesos 150, (venta de 1887).

RESUMEN

Capital, Fincas 51, en pesos 633.648,44.
Gobernaciones, Fincas 5, en pesos 30.700,00.
Total de Fincas 56, en pesos 664.348,44.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1a PARTE

Boletín Militar

Nº 3665

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

Disponiendo que los Distritos Militares clausuren la inscripción en los registros de enrolamiento. — Aceptando la donación de un monoplano. — Promociones. — Nombramientos. — Considerando con anterioridad del 1º de Julio la fecha de un nombramiento. — Retiro. — Modificando la fecha de un decreto de retiro. — Bajas. — Aprobando el estado demostrativo del armamento munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra. — Prórroga de licencia. — Matrimonios. — Reducción del tiempo de servicio de dos conscriptos. — Elevación de una causa a plenario.

Disponiendo que los Distritos Militares clausuren la inscripción en los registros de enrolamiento:

Capital Federal, Septiembre 24 de 1913. — Vista la nota que antecede del Ministerio del Interior y Decreto adjunto,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Distritos Militares procederán a la clausura de la inscripción en los registros de enrolamiento a los fines de la Ley 8130 de Formación del Padrón Electoral, el día 30 del corriente.

2º Los registros de enrolamiento con los inscriptos hasta esa fecha, serán remitidos a la III División del Gabinete Militar, antes del primero de Noviembre del corriente año, en cuya fecha, deben ser entregados al Ministerio del Interior.

3º Los Jefes de Distritos Militares tomarán todas las medidas del caso a fin de que las oficinas enroladoras remitan las matrículas individuales de enrolados hasta el 30 del corriente inclusive con objeto de asegurar la confección de los registros en forma que ellos contengan todos los inscriptos hasta la mencionada fecha.

4º Los registros de ciudadanos enrolados desde el 1º de Octubre del año actual en adelante, serán remitidos a la III División del Gabinete Militar en la fecha y forma determinadas en los números 1 y 2 de la S. R. inserta en el Boletín Militar 751, segunda parte, del corriente año.

5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — Vélez.

Aceptando la donación de un monoplano:

Buenos Aires, Agosto 27 de 1913. — Vista la nota que antecede de la Comisión Pro-Aeroplano Estudiantil, ofreciendo donar al Ejército, con destino a la Escuela de Aviación Militar, un monoplano adquirido con el producido de la suscripción iniciada por los Estudiantes; y atento al informe favorable de la Dirección de dicha Escuela, (C 4564-Corr. 3),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación hecha por la Comisión Pro-Aeroplano Estudiantil, de un monoplano para el Ejército.

Art. 2º Agradézcase a la expresada Comisión este patriótico donativo, debiendo el Ministerio de Guerra enviarles copia legalizada del presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc. — SAENZ PEÑA. — G. Vélez.

Promociones:

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1913. — Habiéndose producido una vacante de Teniente de Artillería (B. M. Nº 3654) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Subteniente D. Eduardo Avalos, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 1º del artículo 48, Capítulo VI, Título II, de la Ley Orgánica vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Artillería, al Subteniente D. Eduardo Avalos.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, etc. — SAENZ PEÑA. — G. Vélez.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1913. — Habiéndose producido una vacante de Teniente de Administración (B. M. Nº 3656).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el Cuerpo de Administración del Ejército, al Subteniente de Administración D. Carlos Oliver.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — SAENZ PEÑA. — G. Vélez.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913. — De acuerdo con la precedente propuesta de la Intendencia de Guerra (I 13394) y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Subteniente de Administración, al Auxiliar de Administración D. Alberto Rodríguez, y al Encargado de Depósito de la División Almacenes de la Intendencia de Guerra D. Oscar Echavarría.

Art. 2º Publíquese, etc. — SAENZ PEÑA. — G. Vélez.

Nombramientos:

Capital Federal, Septiembre 8 de 1913. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Sección en la IV División del Estado Mayor del Ejército, al Teniente Coronel D. Juan Wermelskirch, Auxiliar del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. Vélez.

Capital Federal, Septiembre 23 de 1913. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario Tesorero de la Comisión de Refacciones del Hospital Militar Central, al Contador de la Inspección General de Sanidad, Capitán de Administración D. Vicente J. Vidal, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. Vélez.

Considerando con anterioridad del 1º de Julio la fecha de un nombramiento.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913. — Visto el precedente expediente (A 11324-Corr. 2), por el que la Dirección General de Arsenales de Guerra, de acuerdo con el pedido formulado por la Escuela de Armeros Militares, solicita que el nombramiento del Capitán D. Guillermo J. Mohr, como Profesor de Instrucción Cívica en dicho Instituto, por Decreto del 9 de Agosto último (B. M. 3642), sea considerado con anterioridad del 1º de Julio próximo pasado y teniendo en cuenta que a los demás Profesores se les ha acordado dicha anterioridad al ser nombrados por Decreto de fecha 25 de Agosto (B. M. 3644),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Considérese con anterioridad del 1º de Julio de 1913 el nombramiento hecho a favor del Capitán don Guillermo J. Mohr, como Profesor de Instrucción Cívica para el 3er. año de la Escuela de Armeros Militares.

Art. 2º Publíquese, etc., — SAENZ PEÑA. — G. Vélez.

Retiro:

Capital Federal, Septiembre 18 de 1913. — Visto el presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al Sargento del Regimiento Nº 2 de Artillería Montada Ramón Orellano, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo del grado de su clase, que le corresponde por estar comprendido dentro del artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. Vélez.

Modificando la fecha de un decreto de retiro:

Capital Federal, Septiembre 23 de 1913. — Visto el presente expediente y atento lo dictaminado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 23 de Agosto último, inserto en el Boletín Militar Nº 3643, en cuanto declara en situación de retiro absoluto al cabo del Regimiento Granaderos a Caballo, Martín Montero, con esa fecha; debiendo ser la del 8 de Julio próximo pasado, que es la de su baja de la expresada unidad.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. Vélez.

Bajas:

Capital Federal, Septiembre 4 de 1913. — Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, a su solicitud, al Practicante Mayor del Hospital Militar Central, D. Jorge Basavilbaso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. Vélez.

Capital Federal, Septiembre 4 de 1913. — Vista la solicitud que antecede

y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, a su solicitud, al Subteniente de Sanidad idóneo en farmacia D. Emilio Menéndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913 — Visto la solicitud que antecede (I 14036) y de acuerdo con lo informado por la Intendencia de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, a su solicitud, al Subteniente de Administración D. Arturo Tavares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra:

Capital Federal, Septiembre 23 de 1913. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Agosto último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Prórroga de licencia:

Capital Federal, Septiembre 16 de 1913. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese, por razones de salud, un mes de prórroga a la licencia que disfruta para permanecer en Europa, sin goce de sueldo, al Mayor Honorario D. Alfredo W. Poten, Profesor de la Escuela de Tiro.

Art. 2º Publíquese, etc. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Matrimonios:

Capital Federal, Septiembre 25 de 1913. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento retirado Marcelino Lacces, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Lorenza López, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

———

Capital Federal, Septiembre 25 de 1913. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al cabo 1º del Batallón Nº 6 de Ingenieros, Alejandro González, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Amelia Angel, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

———

Reducción del tiempo de servicio de dos conscriptos:

Capital Federal, Septiembre 23 de 1913. — Encontrándose comprendidos los conscriptos clase 1892, Oscar C. Lasota y José A. Molle, del R. 4 y Granaderos a Caballo, respectivamente, en los beneficios que determina el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por el S. D., de fecha 11 de Julio de 1908 (inserto en el Boletín Militar Nº 76, Segunda Parte), según consta por los informes producidos en los cuales se justifican, además, las causas que han impedido tomar el examen de tiro, dentro del término establecido por el S. D., de fecha 16 de Junio de 1910 (Boletín Militar Nº 31, Segunda Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio de los conscriptos clase 1892, sorteados por un año, Oscar C. Lasota y José A. Molle, de conformidad a lo establecido en el artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

———

Justicia Militar:

Elevación de una causa a plenario:

Por Resolución de fecha 23 de Septiembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Ciudad de Córdoba, la causa instruída al Cabo 1º Bailón Rivero, perteneciente al R. 14, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 4ª Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa, y trasladar al encausado a uno de los Cuarteles de la ciudad de Córdoba.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011671-C-913. -- Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Central Córdoba, denuncia que el tren Nº 10 de pasajeros demoró 33 minutos en la estación Villa Adelina, el día 11 de Junio último, llegando a destino con un atraso de 2 horas 5 minutos, por habérsele dado preferencia al tren de carga Nº 504, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida confirma lo denunciado por la Sección, manifestando que ha amonestado severamente a los empleados culpables.

Que tal proceder constituye una infracción a lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o su abogado a los efectos del Decreto de fecha 13 de Enero de 1896, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

016177-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediene y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de caños de aguas corrientes con las vías del Ferrocarril Central de Córdoba, a la altura de la calle Coronel Olmedo en «Alta Córdoba», debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

013664-C-912.—Septiembre 29 de 1913. Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que en la resolución de fecha 25 de Julio ppdo. se remitió aprobar el plano Nº 5580/3371, que demuestra los detalles de las barreras a colocarse en el paso a nivel de la calle 24 de Noviembre en Córdoba, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5480-3371, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

013755-C-911:—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 8427 B. y su memoria descriptiva, relativos al ensanche y mejoras que se propone ejecutar en la estación «Manantial» de su Sección Noa, y

Considerando:

Que las mejoras propuestas responden suficientemente al objeto previsto al pedir la modificación actual por lo que son convenientes,

Que las obras se ejecutarán de acuerdo al plano tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar,

Que respecto al edificio de pasajeros a la casilla de encomiendas y a la letrina y lamparería, la Empresa manifiesta que presentará oportunamente a la aprobación los planos correspondientes, y

Teniendo en cuenta:

Que el ancho algo menor del ordinario de la calle de Circunvalación, dadas las dificultades que se presentan para adquisición de los terrenos, no es un inconveniente fundamental, pudiendo aprobarse siempre que esto no siente precedente para el futuro,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8427 B. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, con la salvedad de que el paso de la acequia existente a través de la calle de Circunvalación, debe hacerse mediante conductos cubiertos para facilitar el tráfico de vehículos.

SE RESUELVE:

Fijar a la mencionada Empresa, un plazo de 30 días, para la presentación de los planos referentes al edificio de pasajeros y dependencias aludidas, y un plazo de 6 meses para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalísese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, y pase a la Sección de Control respectiva y a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

———

05112-C-913. -- Septiembre 29 de 1913.— Vista la queja del Señor Adolfo Bancalari contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; por demora del tren 17 M. el día 19 de Marzo ppdo; y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren demoró en la Estación Cañada de Gómez 1 hora 24 minutos por pasajeros y equipajes; y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014748-C-919.—Septiembre 29 de 1913.— Vista la queja de los Señores Leone Hermanos y Cía, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de wagones vacíos solicitados en la estación Las Cañas, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de wagones formulados por los querellantes fueron suplidos con 5 y 8 días de retardo; y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos como consecuencia de la paralización de los transporte durante el período de la huelga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.—

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

1074-C-913.— Septiembre 2 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita se reconsidere la resolución de fecha 2 de Mayo de 1913, por la que se le ordenaba que tuviera ocho y cuatro coches de reserva en las estaciones «Frías» y «Santiago del Estero» respectivamente, y además una locomotora en Santiago para los casos de auxilio, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que no debe interpretarse como una reserva el hecho de que los horarios de servicio indiquen que en las estaciones «Santiago del Estero» y «Frías», tengan galpones con capacidad para cuatro y ocho coches;

Que con los dos coches que existen de reserva en Frías y con los que corren actualmeute los trenes C. 10 y 82 puede en cualquier caso de accidente enviar a Santiago los necesarios para su reemplazo;

Que el tener una máquina paralizada traería dificultades, dado la escasez de locomotoras, pues todas se requieren para las necesidades del servicio, y

Considerando:

Que efectivamente la «capacidad» de los galpones y de coches, no indica en absoluto «reserva» de ese material, pero que él debe existir en ambas estaciones, pudiendo únicamente reducirse su número a cuatro en Frías y a dos en Santiago;

Que es neceria la reserva de una máquina en Santiago del Estero por su importancia y por lo distante que se encuentra de los puntos en que existen locomotoras de repuesto, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que provea a sus estaciones Frías y Santiago de 4 y 2 coches de reserva respectivamente y de una locomotora en esta última estación, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

15934-C-913.—Septiembre 2 de 1913.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Córdoba, a la altura del Kilómetro 239 358 en la Estación Totoralejos, solicitado por los Señores Bellini y Pensa, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

———

016027-C-912.—Septiembre 2 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano Nº 8694 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un paso a nivel particular en el kilómetro 347/150 (S.C.N.), y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8694 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del F.C. Central Córdoba, debiendo el propietario del paso a nivel a construirse, sujetarse en un todo a lo establecido en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1912.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus afectos.

P. Nogués.

———

015186-C-913.- Septiembre 29 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Julio ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 29 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el vagón Nº 244 del tren Nº 12 sufriendo el material rodante algunos desperfectos y atraso el tren Nº 16, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la rotura de las graceras y armazón del vagón de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que en expediente separado se trata del retiro del servicio de los vagones comprendidos entre los Nos. 200 a 299 a causa de ser anticuadas y no ofrecer las seguridades requeridas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.—

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

012602-C-913.—Septiembre 29 de 1913.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Junio ppdo., en la trampa de la estación Linch" del Ferrocarril Central Buenos Aires, descarriló la locomotora Nº 18 del tren Nº 20, ocasionando al tren Nº 28 un atraso de 25 minutos, y

Considerando:
Que este accidente se produjo a causa de que el guarda agujas no dió vuelta la trampa y el garitero bajó las señales sin fijarse en su posición, y
Teniendo en cuenta:
Que los culpables han sido castigados,y
Que la Empresa reconociendo la necesidad de la introducción de un aparato en la trampa en combinación con las señales, procederá a su colocación,
SE RESUELVE:
Declarar pue el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires.
Comuníquese y pase a la Sección Control para que vigile la instalación del aparato de referencia é informe.
P. Nogués.

———

06733-A-913.—Septiembre 29 de 1913.—Visto este expediente y resultando,
Que el día 7 de Abril ppdo., el Señor Carlos B. Gómez formuló una queja en la estación Soto del Ferrocarril Central Argentino, Norte por falta de suministro de vagones, y
Considerando:
Que se ha comprobado que los vagones solicitados por el querellante el día 4 de Abril le fueron entregados el día 8 del mismo,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata,
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

014927-C-913.—Septiembre 9 de 1913.—Visto este expediente y resultado:
Que el día 10 de Julio ppdo., en estación Empalme Graneros del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias que se efectuaban maniobras se corrieron los wagones Nos. C. R. 1013 y L. 377 los que fueron a chocar con el portón de la Barraca Drysdale, rompiendo una de las vigas descarrilando el wagón No. C. R. 1013; y
Considerando:
Que este accidente se produjo a causa de faltarle a los wagones de referencia la cadena correspondiente lo que impidió pararlos;
SE RESUELVE:
Declarar que el acidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

08249-C-912.—Septiembre 29 de 1913.—Vita la queja del Señor Juan E. Corbeto contra la Empresa del Ferrocarril Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 23 depachada de la estación Ledesma Ferrocarril Central Norte a la de Jesús María, el día 19 de Abril ppdo.
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 48 horas de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

014928-C-923.—Septiembre 29 de 1913.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 27 de Junio ppdo., en la estación Rosario del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora número 101 en el cambio de vía 3a a 2a sufriendo la máquina la torcedura de un paragolpe, y
Teniendo en cuenta:
Que el culpable ha sido castigado,
SE RESUELVE:
Declarar que el acidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

09217-C-913.—Septiembre 26 de 1913—Vista la queja del Señor Luis Bertch contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte No. 38 despachada de la estación Tostado a la de Traill el día 15 de Mayo ppdo, y por la entrega de dos animales muertos, y

Resultando:
Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límete de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,
Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante con respecto a la entrega de animales muertos, y
Considerando:
Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declarando, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

012364-O-913.—Septiembre 29 de 1913.—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 4 de Mayo ppdo., en la estación «Plomer» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se descompuso la locomotora de tren No 1, el que sufrió un atraso de 99 minutos, y
Considerando:
Que este accidente se produjo a causa de haberse reventado una junta de un tapón de lavaje en la caja de humo,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 2o de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

010053-C.918.—Septiembre 29 de 1913.—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverria por el Señor R. G. Videla contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte No 49 de Videla a Mataderos, y
Teniendo en cuenta:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

014910-C-913.—Septiembre 29 de 1913—Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 4 de Julio ppdo., en la estación «Tapiales» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el wagón No 537 C. G. a causa de un choque entre un corte de wagones que interceptaron la vía 3a y general con otro corte remolcado por la locomotora No 209, ocasionando al tren de pasajeros No 32 una demora de 40 minutos, y
Considerando:
Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Martínez que no aplicó los frenos y calzó las ruedas del primer corte mencionado, y
Teniendo en cuenta:
Que el culpable ha sido castigado,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

012547-C-913.—Septiembre 29 de 1913—Vista la queja del Señor Juan B. Echeverría por el Centro Consignatarios contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado 2 animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte No 8 de Videla a Mataderos, y
Teniendo en cuenta:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

014257-C-913.—Septiembre 29 de 1913.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de hilos telefónicos con tas vías del Ferrocarril Central Argentino a la altura del kilómetro 300.999, solicitado por el Señor Martin Hevenegaard, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón y archívese oportunamente.
P. Nogués.

———

01674-C-912.—Septiembre 29 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba dando cumplimiento a la resolución de fecha Diciembre 7 ppdo. somete a la consideración de esta Dirección General el Plano No 139 C. y su memoria descriptiva, relativos al Cuadro de Locomotoras, Depósito de Carbón, Desvíos e Instalaciones anexas que se propone construir en El Triángulo en Rosario. y
Considerando:
Que no hay nada que observar respecto a las instalaciones proyectadas;
Que se llevarán a cabo de acuerdo al plano presentado el cual encuadra en las prescripciones generales y reglamentarias vigentes, y
Teniendo en cuenta:
Que no ha sido remitido el Diagrama de señales correspondientes,
SE RESUELVE:
Aprobar el Plano No 139/C y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, fijándole el plazo de un año para la terminación y entrega al servicio de estas instalaciones, y simultánea clausura del depósito de carbón y cuadro de locomotoras actuales.
Fijarle asi mismo el plazo de dos meses para la presentación del diagrama de señales conforme es de práctica.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.
P. Nogués.

———

013472-C-913.—Septiembre 29 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrorri! Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano No 143 C. y su memoria descriptiva, demostrativos de la casilla para depósito provisorio del departamento de Confitería que se propone construir en su Estación «Retiro»; y
Considerando:
Que la ubicación es conveniente.
Que la obra se ejecutará de acuerdo al plano tipos aprobados y apropiado al caso y de conformidad al adjunto sobre el que no hay nada que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimientos de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el Plano No 143 C. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizando la construcción de la obra con carácter precario.
Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.
P. Nogués.

———

015561-C-913.—Septiembre 29 de 1913.—Visto este expediente; y
Resultando:
Que el día 4 de Agosto ppdo., en la estación «Sarmiento» del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron los wagones Nos. 951 y 804 del tren de carga No 18; y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

015560-C-913—Septiembre 29 de 1913.—Visto este expedinte, y
Resultando:
Que el día 9 de Agosto ppdo., a la altura del kilómetro No 12/500 de la línea del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarriló el wagón frigorífico No. 1001; obstruyendo la vía y ocasionando al tren No 16 una demora de 35 minutos, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía; y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

03176-C-913.—Septiembre 29 de 1913.—Vista la queja del Señor A. Plaza contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por negarse el Jefe de la estación La Banda a rotularle su equipaje el día 15 de Enero ppdo. y
Resultando:
Que se ha comprobado que el Jefe de la estación Santiago ordenó se cargara en el furgón el equipaje del querellante para ser despachado en la estación La Banda por falta de tiempo para rotularlo y hacerle la guía, pero el Jefe de la citada estación se negó, protestando que el pasaje era de Santiago, obligando al recurrente que lo despachara como encomienda.
SE RESUELVE:
Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la devolución del importe pagado por este transporte.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

06947-C-913.—Septiembre 29 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la Resolución de fecha 5 de Julio ppdo; somete a la consideración de esta Dirección General el Plano No.T,10684 y su memoria descriptiva, relativo a las modificaciones que proyecta efectuar en el edificio de su Estación «La Banda», y
Considerando:
Que las modificaciones proyectadas, aunque sólo constituyen una pequeña parte de las que exigen los servicios de la estación, son convenientes y necesarios y por tal concepto es útil que se lleven a cabo.
Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esa naturaleza, y
Teniendo en cuenta;
Que en expediente por separado tramita la ejecución de las demás obras que indispensablemente es necesario llevar a efecto en dicha estación,
SE RESUELVE:
Aprobar el Plano No.T.10584, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando entendido que esta aprobación no exime a la Empresa de la obligación de cumplir las demás que se dicten relativamente a las ampliaciones de la Estación «La Banda».
Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho vuelva, a sus efectos.
P. Nogués.

023978-S-912. — Septiembre 29 de 1913. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita se reconsidere la resolución de fecha 13 de Febrero de 1913, por la cual se suspendió por el término de seis meses al maquinista Rosendo Gutiérrez, fundándose para ello, en el hecho de que ya lo había suspendido por una semana inmediatamente de haber ocurrido el accidente, y
Considerando:
Que la pena impuesta por la Empresa al maquinista Gutiérrez, no está de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, pues a juicio de esta Dirección General, ella es una de las más graves que pueda cometer un conductor de locomotoras.
Que a fin de no desautorizar a la Empresa por la pena que impuso al citado maquinista, se accederá a lo solicitado, sin que ello implique sentar un precedente.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 13 de Febrero de 1913, en lo que se refiere a la suspensión del maquinista Rosendo Gutiérrez.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

014843-S-913. — Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la calle Pintos entre General Roca y Vicente López, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010547-S-913. — Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 22899 M. y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación de los desvíos que a solicitud particular, se propone construir en el kilómetro 1151, 365 de la línea a Neuquen, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que tratándose de obras de carácter exclusivamente particular, el gasto que origine no debe cargarse a la cuenta Capital, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22899 M. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. del Sud, autorizando la construcción de la obra con carácter precario y hacerle saber a la Empresa que los gastos a que dé lugar no deberán ser cargados a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

010988-S-913. — Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 23181 M. y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío particular que se ejecutará en la Estación «Bahía Blanca», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, debiendo autorizarse la construcción de la obra con carácter precario.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que las medidas de seguridad a emplearse, son suficientes pues se trata de un desvío que arranca de una vía muerta.

Que tratándose de obras de carácter particular exclusivamente, el gasto que originen no debe cargarse a la cuenta Capital.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23181 M. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires, autorizándose la construcción de la obra con carácter precario, haciendo saber que los gastos que se originen no deben ser cargados a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

017057-S913. — Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, manifiesta que es necesario fijar un plazo a dicha Empresa para que termine la instalación del nuevo alumbrado en la Estación Bernal, y

Considerando:

Que efectivamente al aprobar los planos relativos a este asunto, en el expediente 02832-S-913, no se fijó plazo alguno a la Empresa para que terminara las obras,

SE RESUELVE:

Fijar 10 días de plazo a la Empresa del F. C. del Sud, para que dote de alumbrado eléctrico a la Estación Bernal.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

232211-P-912. — Septiembre 29 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan González, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2297, despachada de la estación f. Lacroze (cha) a la de Uruguay, Ferrocarril Entre Ríos, el día 20 de Noviembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 26 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0361-P-912. — Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja del Sr. Marcos Poaloyo, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 982, despachada de la estación Tres Arroyos, Ferrocarril Sud, a la de S. M. del Carril, el día 16 de Diciembre de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 52 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015604-P-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano Nº 14 B, 5, y su memoria descriptiva, relativos a la transformación de vagones de balasto en vagones plataformas, numerados del 4001 al 4010, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para tren rodante, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 14 B, 5 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y fecho, pase a la Sección, a sus demás efectos.

P. Nogués.

020423-P-911.—Septiembre 29 de 1913. — Visto de nuevo este expediente en el que la Sección de Control, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, hace notar que las obras cuya construcción se autorizó con fecha 13 de Diciembre de 1911, no se han llevado a cabo, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta que la obra proyectada no se ha efectuado todavía, debido a que tiene en preparación un proyecto general sobre mejoras en la estación «Jubileo», y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Dejar en suspenso la construcción propuesta, fijándose un plazo de seis meses a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, para que presente los planos relativos al proyecto de mejoras que tiene en estudio.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués

012780-P-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Abril ppdo., a la altura del kilómetro Nº 22-940, de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron el estanque Nº 2565 y el vagón plataforma Nº 15586, del tren de carga Nº 802, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

012960-P-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 25-670, de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron diez vagones del tren de balasto letra P, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012670-P-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 549-800, de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los vagones Nos. 10888 y 10919 del tren mixto Nº 4, causa por la cual este tren demoró 2 horas y 18 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02080-C-912.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Buenos Aires, a la altura del kilómetro 159, entre las estaciones Kenny y Tatay, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse el cruce a una altura mínima de 7 metros sobre el nivel del riel, y ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado, haciéndole observar la demora de un año y medio para contestar la Empresa, la vista conferida por diez días, de este expediente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0737-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto de nuevo este expediente en que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita reconsideración de la resolución de fecha 5 de Julio ppdo., recaída en este expediente, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa en su nota de fecha 29 de Julio ppdo., en nada pueden alterar los fundamentos de la resolución cuya reconsideración solicita, pues las disposiciones del Reglamento Interno de la Compañía no pueden prevalecer sobre las de la Ley y Reglamento General que son las que se tienen únicamente en cuenta y de las que emanan los dictámenes de esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Mantener subsistente en todas sus partes la resolución que antecede recaída en este expediente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014909-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Julio ppdo., de la estación «Gouin», de la Compañía General de Ferrocarriles en la Porvincia de Buenos Aires, se dió aviso de que el tren Nº 1, de pasajeros no podría continuar más adelante de la estación «Tres Sargentos», por descompostura de la locomotora llegando el tren a «Rosario», auxiliado por la máquina del tren Nº 305, con 83 minutos de atraso, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el caldeamiento de un eje y bronce fundido por negligencia del personal de máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013944-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Mayo ppdo., en el cambio lado Este de la estación «Tapiales», de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló la locomotora número 17 del tren Nº 53, ocasionando al material rodante y la vía algunos desperfectos y atrasos a numerosos trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la caída de parte de la carga de ladrillos de un vagón de tren Nº 314, y por negligencia del maquinista del tren Nº 53, por no tomar las precauciones necesarias al observar la presencia del obstáculo,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista A. Pozzi, y del Jefe de la estación «Tapiales», por su falta de vigilancia en la seguridad de la carga.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015108-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 8 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 35-500 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires descarriló el ténder Nº 29 de la locomotora Nº 245 que remolcaba el tren lastre P., obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 162 una demora de 81 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012536-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por el Sr. Gaffner y Benítez contra la Compañía General de Ferro-

carriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 25 despachada de la estación Elisa, a la de Mataderos, el día 13 de Enero ppdo., y por la entrega de un animal muerto, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente con respecto a la entrega de un animal muerto,

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04973-S-913. — Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja de varios pasajeros del tren Nº 30 contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de coche Restaurant el día 1º de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que debido al descarrilamiento del tren 352, ocurrido en Darwin el 1º de Marzo ppdo., el coche restaurant que debió salir con tren 30 fué enviado a Río Colorado para que fuera con el 352, por que el coche restaurant que venía con éste no pudo seguir por la causa indicada, lo que obligó al tren 30 corriera de Bahía Blanca hasta Napostá sin restaurant, donde se le acopló uno dejado por el tren Nº 249,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05814-O-913 — Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja de los Sres. Quintana Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 347 despachada de la estación Pico a la de Trenel el día 25 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 99 hs. de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07280-O-913 — Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja del Sr. Antonio Piñero contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado de menos 9 bolsas de carbón en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 140 de Tacanas a Pellegrini, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra léa Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04969-O-913.—Septiembre 29 de 1913. — Vista la queja del Sr. Raúl Bergara contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, porque a causa de encontrarse abiertas las barreras del paso a nivel de la calle Sud América, casi fué víctima de un accidente el día 15 de Marzo ppdo, y

Resultando:

Que si bien el presente caso no ha sido posible constatar si efectivamente las barreras fueron cerradas antes de la llegada del tren o si quedaron abiertas, pués el cabinero manifiesta que las cerró con anticipación.

Que se ha comprobado que las barreras del mencionado paso a nivel son cerradas cuando el tren se aproxima,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Oeste sobre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5 inciso 8 de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07176-O-912.—Septiembre 29 de 1913. — Vista la queja del Sr. Luis A. Cavagna contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 131 despachada de Carlos Casares a la de Caballito y por habérsele exigido un depósito en efectivo en garantía del flete correspondiente a la misma, y

Resultando:

Que el transporte de la referida consignación no se efectuó de acuerdo con lo establecido por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que la garantía exigida al querellante para garantir cualquier error en el aforo era justificada, puesto que a la hora que el querellante se presentó a retirar la hacienda estaba cerrada la Oficina de Carga encargada de la operación,

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05406-O-913.—Septiembre 29 de 1913. — Vista la queja del Sr. Ramón M. Díaz, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de cambio en la estación Once el día 24 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que en la citada boletería no había en la mencionada fecha monedas de $ 0,05 centavos para dar vuelto del pasaje a Flores tomado por el querellante, y

Considerando:

Que este hecho se produce con suma frecuencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste tome las medidas del caso para salvar estos inconvenientes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04467-O-912.—Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número D.IV.122, demostrativo del proyecto definitivo de las letrinas que se propone construir en su estación «Ingeniero Brian», de acuerdo con lo dispuesto por resolución de fecha Noviembre 8 ppdo., y

Considerando:

Que las obras se proyectan convenientemente.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que no hay inconveniente en conceder el desglose y devolución del plano D.VI.118 anteriormente presentado y que solicita la Empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D.IV.122 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Desglósese y devuélvase a la misma Empresa el plano Nº D.VI.118 anteriormente presentado, como Ella lo solicita.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

012683-P-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Junio ppdo., a la altura del kilómetro Nº 18-500 de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló un bogie del vagón número 16091 del tren de balasto letra P. 8, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

013706-P-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., en el paso a nivel kilómetro Nº 161-400, de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fué arrollado por el tren Nº 1, un carro guiado por Victoria Gardiano, ocasionando al vehículo algunas averías, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del señalador Santiago Contreras, que dejó levantadas las barreras,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma el castigo del señalador Santiago Contreras, culpable del accidente.

Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

012697-P-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Mayo ppdo., a la altura del kilómetro Nº 197-250, de la línea del Ferrocarril Provincia de Santa Fe descarriló el ténder de la locomotora Nº 253 del tren mixto Nº 4, por cuya causa este tren y el mixto Nº 3, sufrieron atrasos de 7 horas 32 minutos y 1 hora 24 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

014756-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Julio ppdo., en la estación «Piñero», del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron unos vagones del tren de carga Nº 36, remolcados por la locomotora Nº 31, sufriendo el material rodante y la vía algunos desperfectos y atrasos varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de lo reducido de las pestañas de los vehículos de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos sufridos por la vía fueron reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04879-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja del Sr. M. Taracena, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15, despachada de la estación Saladas del Ferrocarril Nordeste Argentino, a la de La Villa, el día 5 de Marzo, ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 58 horas 25 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04961-C-912.—Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja del Sr. E. O'Conner, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora del tren 18 el día 8 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el referido tren fué demorado a causa de la descompostura de la locomotora del tren de hacienda Nº 30-A, entre las estaciones San Urbano y Labordeboy, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacer la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01748-C-912.—Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 106, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia efectuarse a una altura mínima de 7 metros sobre el nivel de la vía y bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado, a quién se le hace observar la demora de un año y medio para contestar la vista conferida de diez días,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04651-O-908.—Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, dando cumplimiento a la resolución de fecha de 24 de Febrero ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C.II.639, y su memoria descriptiva, demostrativos de los detalles del tramo metálico y los cálculos del puente carretero que debe construir en el punto de intercesión de la calle Otamendi con sus vías en el kilómetro 2/497/05 de la línea principal,

Considerando:

Que los calculos han sido hechos con exactitud y en ellos se han tenido en cuenta los esfuerzos máximos previsibles,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C.II.639 y su memoria descriptiva, presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fijándole un plazo de 6 meses para la completa terminación de la obra a que se hace referencia.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

013140-O-913.—Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número G.II.800 y su memoria descriptiva, demostrativos de los depósitos y talleres provisorios que se propone construir en su estación «Haedo», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues están destinadas a facilitar el almacenaje de los materiales destinados a la construcción de las obras autorizadas por la Ley Nº 7846.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G.II.800 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires,

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01496-S-913.—Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente y el informe de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del km. 289.816 del Ramal de Azul a Olavarría, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia efectuarse a una altura de 0,35 cms. más arriba de lo indicado en el plano, a fin de dejar un espacio libre de dos metros con los hilos del Ferrocarril, y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia de ésta.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09974-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja de los Sres. José E. Piñero y Cía., contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por no habérseles entregado dos encomiendas despachadas de Vilelas Ferrocarril Central, Norte a la de Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010056-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista queja del Sr. Juan B. Echeverría, por R. G. Videla, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal deshecho en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 37 de Videla a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 253 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010054-P-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista queja del Sr. Juan B. Echeverría por el Sr. Nicolás A. Calvo, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal muerto en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6, despachada de la estación Elisa a la de Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 253 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010158-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista queja del Sr. Juan B. Echeverría, por Etchart, y Patrón, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el trasporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15, despachada de la estación La Niña, a la de Mataderos, el día 10 de Abril ppdo., y por la entrega de cinco animales muertos, tres deshechos y tres estropeados,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado sobre la entrega de animales muertos y estropeados,

Considerando:

Que los Arts. 225 y 253 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 50 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05311-C-912. — Septiembre 29 de 1913. — Vista la queja del señor José Raslo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 86, despachada de la Estación Russell Ferrocarril Pacífico, a la de San Pedro, el día 16 de Febrero ppdo., 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 410 horas 15 minutos de retardo respectivamente, durante el período de la huelga.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014160-C-912. — Septiembre 29 de 1913. — Vista la queja del señor C. Lockwood, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haberse despachado con anticipación de la estación Belgrano el tren 134 el día 26 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el referido tren fué despachado con dos minutos de anticipación en su horario,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y apercibir a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la irregularidad citada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03567-S-913. — Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Febrero ppdo., el señor Vicente Farrasé, formuló una queja en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud, por irregularidades en la estación Lanús, y

Considerando:

Que el querellante se presentó a sacar boletos cuando el tren 259 estaba ya en la plataforma, encontrándose la boletería cerrada.

Que el Jefe de noche Auxiliar Alvarez, se encontraba en la plataforma, para despachar el tren, no pudiendo atender al querellante.

Que se ha comprobado que el Auxiliar Alvarez, negó al querellante el libro de quejas.

Que el empleado aludido ha sido severamente amonestado.

Que es insuficiente la atención de la estación Lanús, por un solo empleado de noche; desde luego que, estando delegado en el Jefe las funciones de boletería, no puede él estar en la plataforma despachando un tren y al mismo tiempo estar expendiendo boletos para otro que sale tres o cuatro minutos más tarde,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja. Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, dote a más del Auxiliar, de un telegrafista a la estación Lanús, con la misión también de despachar boletos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010441-S-913. — Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 1868, B. C. R. G. y su memoria descriptiva, relativos a los puentes para señales que se propone construir en su Estación «Plaza Constitución», y

Considerando:

Que la ubicación de dichos puentes es conveniente.

Que se construirán de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a la estabilidad de los mismos.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1868 B. C. R. G. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

015185-S-913. — Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar los pasos a nivel particulares ubicados en los kilómetros 160-267 y 162-041, entre las estaciones Chás y Newton, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que los pasos a nivel cuya clausura se solicita, se encuentran en malas condiciones de seguridad.

Que su propietario nada ha contestado al respecto, no obstante la nota enviada por esta Dirección General para que manifestara si estaba de acuerdo en poner el paso a nivel en las condiciones exigidas por el decreto mencionado, cuya copia se le remitió.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure los pasos a nivel de los kilómetros 160-267, y 162-041, entre las estaciones Chás y Newton.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018770-C-912. — Septiembre 29 de 1913. — Visto nuevamente este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita se reconsidere la resolución de fecha 25 de Enero ppdo., por la que se le ordenaba estableciera una precaución de 5 kilómetros por hora para la entrada de los trenes a Pergamino del lado de Buenos Aires, y

Considerando:

Que la Empresa funda su pedido en el hecho de que el tren 1 tiene concedido 10 minutos de marcha para hacer un recorrido de 7 km. 800, entre las estaciones Tambo Nuevo y Pergamino.

Que la precaución de 5 kilómetros ordenada recargaría en tres minutos más o menos el horario de todos los trenes.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a que observe una velocidad de 12 kilómetros por hora a la entrada de su estación Pergamino.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

023140-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja del señor Ricardo Urbe, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado en mal estado el equipaje de guía número 394, de Villa Constitución a Rufino, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 179 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07008-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja de D. Jorge Manmi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele entregado el equipaje correspondiente a guía Nº 195 de Arrecifes a San Nicolás, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 179 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

9656-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja del señor Marcelino Lastra, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados en la estación Colón, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes fueron suplidos con diez días de retardo, y

Considerando:

Que la demora en la provisión de vagones se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el puerto del Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Delarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09660-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja del señor Juan J. Cavanagh, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de encomienda correspondiente a guía Nº 9, de Retiro a La Chispa, el día 16 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha encomienda no se efectuó en las condiciones reglamentarias.

Que la infracción al Art. 189, del Reglamento General de Ferrocarriles, da derecho al querellante a entablar las acciones que considere del caso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09142-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja de los señores Carlomagno Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones vacíos solicitados en la estación Ballesteros, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes, fueron suministrados con 10 y 15 días de demora, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto del Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03004-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja del señor Juan J. Hevia, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por negársele el libro de quejas en la estación Villa Constitución, el día 18 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el Jefe de la citada estación no permitió al querellante insertar su queja en el libro respectivo, por falta de testigos, y

Considerando:

Que el presente caso la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, ha infringido lo dispuesto por el Art. 162, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07004-C-913.—Septiembre 29 de 1913. —Vista la queja del señor Manuel Moreno, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 415, despachado de la estación Retiro a la de Carlota, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021544-N-912. — Septiembre 25 de 1913. — Vista la queja del señor José S. Ansorena, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 927 despachada de la estación Lacroze Ferrocarril Central Buenos Aires, a la de Monte Caseros Ferrocarril Nord Este Argentino, el día 8 de Octubre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Central Buenos Aires y Ferrocarril Nord Este Argentino, que intervinieron en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 342 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires y Nord Este Argentino, o de sus Abogados al efecto del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

014303-C-912. — Septiembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Manuel Madrazo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 65, despachada de la estación Arrufó, a la de Paz el día 30 de Junio de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 578 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

04504-C-913. — Septiembre 24 de 1913. — Vista la queja del señor Cesáreo Garibay, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 147, despachada de la estación Wildermuth a la de Santa Fe, el día 28 de Febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 113 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

021466-O-913. — Septiembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Agosto 7 ppdo., se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el plazo de 30 días para colocar, de acuerdo al plano respectivo aprobado, dos caños de concreto de 0,60 cm., debajo de sus vías en el cruce de ellas, con la calle Barragán, a objeto de conducir a la zanja que en ésta vía pública corre a lo largo de dichas vías, el agua que se estanca al otro lado de las mismas en la calle Rivadavia.

Que a pesar del tiempo transcurrido, dichas obras no han sido aún ejecutadas, y

Considerando:

Que esta Dirección General no tiene para qué reiterar aquí las fundadas razones de mejor servicio por las cuales fijó el plazo mencionado para la ejecución de las obras aludidas,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

023813-P-912. — Septiembre 17 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº Gº 475 P. y su memoria descriptiva, relativo a las modificaciones que se propone efectuar en su estación «Agote», de la línea principal, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar, salvo en lo referente a los desvíos, los cuales no tienen la longitud requerida.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la señalación se tramita en expediente por separado.

Que la Empresa manifiesta que a fin de evitar la obstrucción en los pasos a nivel se propone cortar los trenes siempre que sea necesario.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº 475 P. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, autorizándose la instalación de los desvíos de ala en la forma propuesta, con carácter de precario y quedando entendido que la Empresa estará obligada a prolongar éstos tan pronto como se produzcan quejas por obstrucción de los pasos a nivel.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

012233-N-913. — Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4595 y su memoria descriptiva, demostrativo del ensanche que se propone efectuar en el galpón de carga de su estación «Empedrado», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la mencionada estación.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, al cual sólo hay que observar, que sobre el contrapiso de 0,10 metros de concreto, deberá colocarse una capa de 0,02 de portland,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4595 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, con la salvedad indicada, respecto al piso.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

015396-R-913. — Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos Nos. B. 1002; C. 997 y su memoria descriptiva, demostrativos del puente suplementario de 15 metros de luz que se propone construir en el Km. 581/800, a fin de cumplir las prescripciones del Art. 5º, inciso 10, de la Ley 12873, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, dado que se ha comprobado la insuficiencia del puente de 4 metros existente en dicho kilómetro.

Que se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad a los planos adjuntos sobre los que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. B. 1002; C. 997 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, legalícense los planos, en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

014664-T-913. — Septiembre 29 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Tramwas de Buenos Aires a Quilmes, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 13224 y su memoria descriptiva, demostrativo de cuatro desvíos que se propone construir en Quilmes, e indica al mismo tiempo la ubicación de un galpón y balanza, de los cuales manifiesta elevará planos oportunamente, y

Considerando:

Que las obras que se proyectan son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 13224 y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía de Tramways de Buenos Aires a Quilmes, debiendo ser respetados los perfiles mínimos de obras correspondientes.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente Doctor Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Don Alberto de Bary, Vicepresidente D. Alberto Bosch, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	166	$	1669 —
6 Septiembre » 1890	9	»	180 —
16 Octubre » 1891	13	»	912 —
29 Octubre » 1891	1	»	200 —
8 Enero » 1894	194	»	3426 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cia	668	»	2487 —
20 Septiembre » 1897	102	»	2593 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cia	606	»	606 —
20 Septiembre » 1897 C- S. A.	1117	»	1117 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	799849	»	8340282 —
Emisión antigua autorizada	2	»	2 —
21 Agosto de 1890 Emisión menor	7	»	3 50
	802734	$	8353477 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente.—Alberto de Bary, Director de Turno.—Alberto Bosch, Vicepresidente.—Alberto Aubone, Gerente.—Alberto Meyer Arana, Secretario. P. Heurtley Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial	$	475 20
Boletín Oficial	»	134 50
	$	609 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
		Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos		
1a	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 1/2 p. m. en adelante		Carlos Hillner	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 am. a 12m.	E. Pérez del Cerro	
6a	Méjico 1824			I. Fernández Blanco	
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Victor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455				
12a	Armonía 3051	Lunes Miercoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1577	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Molteda
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081				
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25a	E. Bonorino 61				Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Oaray 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo F. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Olade	
32a	Isabel a Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Fereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad

Buenos Aires Junio 11 de 1913

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Agosto de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 20 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1913, a las 4,30 p. m., en el local calle 25 de Mayo No 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía. Lda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1913.

2o Elección de cuatro Directores y un Director Suplente, en reemplazo de los señores S. Hale Pearson, doctor Francisco Beazley, Teodoro de Bary (hijo), Norberto Láinez, y Pedro Christophersen, de conformidad con el artículo No 12 de los Estatutos.

3o Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4o Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo número 158, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1913. — El Contador.

8 Septiembre. —No 797-v-30 septiembre.

Compañía Industrial Ganadera y Mercantil Gotusso y Cía.
(Sociedad Anónima)
Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, Artículo 23, se convoca a los señores Accionistas, a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el día tres de Octubre del corriente año, a las cinco p. m., en el local de la Compañía, Defensa 119, para tratar de la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de cuatro Directores titulares y un suplente por cesación de mandato.

4o Elección de Síndico titular y suplente.

5o Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que marca el Artículo 28 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea. — Francisco Gotusso, Presidente. — Gerónimo B. Delpiano, Secretario.

11 Septiembre.—No 835-v-1o octubre.

Compañía Italo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

La Compañía Italo Argentina de Electricidad (Sociedad Anónima), avisa que la quinta cuota del diez por ciento en pago de sus acciones, deberá abonarse en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, desde el 23 de Septiembre hasta el 23 de Octubre, contra presentación del certificado correspondiente. — La Administración.

23 Septiembre.—No 955-v-3 octubre.

Hurlingham Club
Sociedad Anónima

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Miércoles 15 de Octubre de 1913, a la 1,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 34, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913.

2o Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los señores J. W. Barclay, J. Percy Clarke, E. D. Drabble, J. N. Drysdale y H. S. Sanderson, que hoy terminan su mandato, pudiendo sin embargo ser reelectos.

3o Elección de tres Directores Suplentes.

4o Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico Suplente.

5o Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1913. — El Secretario.

29 Sep. No 8-v-15 octubre.

Compañía de Tierras del Oeste
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 17 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y del inventario y Balance General.

2o Elección de Directores Titulares, por dos años; de Directores Suplentes por dos años y de Síndicos Suplentes por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

3o Autorización al Directorio para enajenar al F. C. Oeste de Buenos Aires, Limitada, un terreno destinado al establecimiento de un Club Atlético en Versalles, recibiendo en pago acciones de la Compañía a la par.

4o Autorizar al Directorio para recibir en pago de los terrenos que se vendan acciones de la Compañía, aforadas al precio de 60 $ (sesenta pesos) cada acción.

5o Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. —El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles de 3 a 5 p. m., hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

29 Sep. No 5-v-17 octubre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 29 de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie H. —

29 Sep. No 6-v-29 diciembre.

Estancias «La Colmena» Limitada

Puerto San Julián

Territorio de Santa Cruz
República Argentina

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a. c., en nuestra oficina en el Puerto de San Julián, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general, al 30 de Junio de 1913.
Distribución de las utilidades.
Nombramiento de tres Directores.
Nombramiento de Síndico y suplente.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada.

Se reconocerán los recibos de depósito de las acciones del Banco Anglo Sud-Americano, Ltd. — Buenos Aires, y Río Gallegos.

Saludan a Vds., muy atte. — El Directorio y Vicepresidente.

15 Septiembre.—Nº 878-v-30 septiembre.

La Edificadora

Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se verificará el Viernes día 3 de Octubre de 1913, a las 4 de la tarde, en el Salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Reforma de los Estatutos que presenta el Directorio.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Cangallo 684, hasta las cuatro de la tarde del Martes 30 de Septiembre de 1913, a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — Por orden del Directorio. — Pedro Vaquer, Gerente.

17 Sep. Nº 898 v-3 octubre.

Ayuda Mutua

Sociedad Anónima, de seguros, construcciones y ahorros

Bartolomé Mitre Nº 974

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Extraordinaria, que debía verificarse el día 25 del corriente, se convoca a los señores Accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1913, a las 8,30 p. m., en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 974, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del proyecto de reforma de los Estatutos Sociales.
2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos, de tres días, al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o por transferencia.

La Gerencia dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos, así como también desde el día 15 del corriente, los impresos con las reformas proyectadas. —Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1913. — P. G. Sloan, Presidente. — F. Alvo, Gerente -secretario.

25 Sep. Nº 974 v-9 octubre.

Compañía Argentina de Productos Tártricos (en liquidación)

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre próximo, a las 5 p. m., en la calle Florida 251, con la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria de la Comisión Liquidadora, dando cuenta del desempeño de su cometido.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al indicado para la Asamblea en la calle Alsina 2044.—La Comisión Liquidadora.

23 Septiembre.—Nº 940-v-11 octubre.

«La Turbina»

Sociedad Anónima

Por acuerdo del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Octubre del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Universidad Nº 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de un liquidador.
3º Designar dos accionistas para que suscriban el acta.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes del señalado para la Asamblea, y retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913. — El Secretario.

26 Septiembre. — Nº 987-v-13 octubre.

TINTORERIA A. PRAT

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 22 de Octubre de 1912

Capital autorizado, emitido e integrado............ $ m/n 2200000 —

Balance General al 30 de Junio 1913

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Septiembre de 1913 en el Escritorio de la Sociedad.

Calle Paseo de Julio Nº 1418

ACTIVO	$ m/n
Industria, Inmuebles, Maquinarias y Mobiliario........	2686308 43
Existencia	133984 50
Acciones en Garantía.......	50000 —
Caja y Bancos	35669 62
Patentes, Alquileres e Intereses......................	8516 47
Deudores...................	840 —
Costitución de Sociedad.....	21969 —
	2937288 02

PASIVO	$ m/n.
Capital 22000 acciones de $ m/n 100 cada una.........	2200000 —
Acreedores.............. ..	90606 40
María Luisa Prat de Louit saldo de adquisición.......	400000 —
Garantía del Directorio.. ...	50000 —
Ganancias y Pérdidas.......	196681 62
	2937288 02

Santiago J. Duhalde, presidente. — Eugenio Vautier, secretario- tesorero. — Eduardo F. Maglione, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Materias Primas......	81112 33
Mano de Obra.............	307358 33
Gastos Generales...........	240108 91
Utilidades a Repartir........	196681 62
	825261 19

HABER	$ m/n
Trabajo General y Agua Prat......................	823798 19
Alquileres Rosario.........	1463 —
	825261 19

Santiago J. Duhalde, presidente.—Eugenio Vautier, secretario tesorero. — Eduardo F. Maglione, síndico.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 999-v-30 septiembre.

LA COLONIZADORA BAHIA BLANCA

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas: Bartolomé Mitre 383 — Escritorios 33/34

Autorizada por Decreto del S. G. de la Nación con fecha 30 de Septiembre de 1907

Capital autorizado....................	$ m/n	1.500.000 —
Capital subscripto........................	» »	647.400 —
Capital realizado........................	» »	647.400 —
Fondo de reserva........................	» »	15.569 57

BALANCE TRIMESTRAL DE NÚMEROS AL 31 DE AGOSTO DE 1913

	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital..........................		1500000 —		1500000 —
Acciones serie 1a............	102600 —		102600 —	
Acciones serie 2a............	750000 —		750000 —	
Caja	3374 14	2566 57	807 57	
Obligaciones hipotecarias......		1000000 —		1000000 —
Ganancias y pérdidas.........	141470 13	7894 —	133576 13	
Productos agrícolas	45082 05	35860 01	9222 04	
Fletes y acarreos.............	2490 19	67 32	2422 87	
Productos trilladoras..........	652 58		652 58	
Gastos de fundación..........	5179 09		5179 09	
Fondo de reserva		15569 57		15569 57
Acciones en depósito.........	50000 —		50000 —	
Acciones depositadas.........		50000 —		50000 —
Intereses y descuentos........	18834 32	25313 69		6479 37
Propiedaddes	1331851 46		1331851 46	
Muebles y útiles..............	3183 95		3183 95	
Construcciones y mejoras Santa Catalina	28384 45		28384 45	
Arrendamiento Santa Catalina.		31824 13		31824 13
Gastos generales	2462 64		2462 64	
Forrajes y pastoreo...........	1456 96	215 51	1241 45	
Letras a pagar................	366638 38	978997 62		612359 24
Artículos rurales.............	142844 50	5338 81	137505 69	
Mercaderías..................	13083 83	1539 27	11544 56	
Sueldos	11289 40		11289 40	
Ganado	118049 —	3628 72	114420 28	
Letras a cobrar	1747 38	1747 38		
Cuentas corrientes............	1288283 75	768395 60	1100639 37	
	4428958 20	4428958 20	3796983 53	3796983 53

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1913.

Lorenzo Pellerano, presidente.—Alfredo del Gage, director gerente. —V.º B.º: A Bianchi, síndico.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 995-v-30 septiembre.

Nestlé y Anglo-Swiss Condensed Milk Co.

EN CHAM Y VEVEY-SUIZA

y con Agencia de venta en Buenos Aires,

Calle Lavalle Nº 130

(Inscripción en Registro de Comercio fecha 11 de Febrero de 1913)

Esta sucursal no tiene capital asignado aquí

Balance trimestral de las operaciones efectuadas por esta Agencia al 31 de Agosto de 1913

DEBE	$ m/n
Bancos.........................	54178 04
Caja............................	5052 86
Sucursales.....................	47989 95
Deudores varios.............	79865 86
Gastos generales..........	65657 77
Propaganda...................	82972 85
Fletes..........................	3598 11
Derechos de Aduana.......	95231 43
Cambios y bonificaciones....	1396 10
Fallas..........................	470 32
Operaciones en suspenso....	361 63
	436774 93

HABER	$ m/n
Casa Matriz Londres, cuenta mercaderías..........	85439 70
Casa Matriz Londres.......	351335 23
	436774 93

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1913.

PP. Nestlé & Anglo- Swiss Condensed Milk

Agencia de Buenos Aires

L. Aguet

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 19

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 3-v-30 septiembre.

Sociedad Anónima

«LA TANDILERA»

Ganadería y Productos de Lechería

Fecha de aprobación de Estatutos Octubre 31 de 1912

País de origen: República Argentina

Capital autorizado: $ 5.000.000 m/n c/l

Capital Subscripto y Realizado $ 2.000.000

Domicilio legal en Buenos Aires, Brasil Nº 921

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones.......................	3000000 00
Acciones Subscriptas	27900 00
Fábrica «La Tandilera» con sus correspondientes Sucursales y Cremerías.....	1551322 02
Haciendas vacuna y yeguariza........................	273324 68
Hacienda Porcina..........	20364 21
Caja y Bancos............	148010 57
Varios Deudores	1103072 11
Gastos Generales.........	56671 14
Gastos Iniciales.............	11535 66
	6192200 39

HABER	$ m/n
Capital.......................	5000000 00
Obligación Hipotecaria......	86400 00
Varios Acreedores..........	1105800 39
	6192200 39

A. E. W. Wesley, presidente.—H. J. Henman, síndico.—C. M. Rivero Haedo, secretario.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 992-v-30 septiembre.

Sociedad Biográfica Americana

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día Jueves 16 de Octubre próximo a las 7 p. m. en el local calle Suipacha Nº 482, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Los Sres. Accionistas se servirán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, Lavalle 921. —

27 Septiembre.—Nº 2-v-16 octubre.

«Buenos Aires Building Society» Ltda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Octubre, a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del Ejercicio.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo a distribuirse.

3º Elección de cuatro Directores y tres suplentes, Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al Portador, deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad, o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en Banco u otro Establecimiento, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos, podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913. — J. Pueyrredón, Presidente. — H. R. Mac Gregor, Gerente.

27 Septiembre. — Nº 1-v-1 octubre.

Haras «Las Ortigas»

Sociedad Anónima

Avenida Quintana Nº 82

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Especial Extraordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el día 10 de Octubre, a las 5 y 1/2 p. m.:

Orden del día:

1º Modificación al Art. 18, a objeto de autorizar al Directorio para reunirse solamente cuando lo creyere conveniente.

2º Ampliación del Art. 31, a efecto de establecer el nombramiento de un Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas, que aprueben y firmen el acta.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1913.—El Director Gerente.

19 Septiembre Nº 915-v-9 octubre.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avenida de Mayo 840

Por resolución del Directorio se convoca a los Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestras oficinas el día Martes 7 del entrante, Octubre, a las 2 p. m., a objeto de tratar lo siguiente:

Aprobación de las operaciones de crédito personal que la Sociedad haya verificado hasta la fecha.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en estas oficinas, hasta scinco días antes de la Asamblea. —Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. — Juan Closas, Gerente.

23 Septiembre.—Nº 943-v-7 octubre.

Nueva España

Colonias-Caseríos

Sociedad anónima

De conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio en su Art. 347, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre de 1913 a las 4 p. m., en el local Social de esta Compañía Bernardo de Irigoyen, 171, piso 4º, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1913.

2º Elección de tres Directores por cesación en su mandato de los tres Consejeros señores Antonio U. Yphar, Nicolás Gómez Ortiz y Pedro Jorba.

3º Elección de los Síndicos Titular y Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que para asistir y tomar parte en esta Asamble deberán depositar sus acciones o un certificado de posesión en las Oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1913. — El Administrador.

22 Sep. Nº 935-v-11 octubre.

Banco Panamericano

Bmé. Mitre 357.

2ª Convocatoria

No habiendo estado representado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía celebrarse el 19 de Septiembre, se llama a nueva Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de Octubre, a las 3 p. m., en el local del Banco la que tendrá lugar con el número de acciones que concurran.

Orden del día

Tratar sobre la Liquidación del Banco.

Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas de acuerdo con el Art. 34º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados, en la Gerencia del Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1913. — Francisco Polledo, Presidente. — Fernando Moratorio Lerena, Secretario.

22 Sep. Nº 929-v-1º octubre.

«Italia»

Sociedad Anónima Editora

Alsina 553

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 4 p. m., en el local, calle de Victoria Nº 2005, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Reforma del Art. 25 de los Estatutos.

3º Exposición del Sr. Presidente acerca de la marcha económica de la Sociedad desde su fundación, hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

4º Resoluciones de la Asamblea para la marcha futura de la Sociedad. — José B. Pita, presidente. — Mario Gorostarzu, secretario.

Art. 18. Para poder formar parte de la Asamblea, deberá hallarse al corriente con el pago de las cuotas de las acciones suscriptas, como asimismo depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones, o bien el certificado bancario, si se hallasen depositadas en un banco. El accionista que no pudiera concurrir podrá hacerse representar por medio de carta-poder conferida a otra persona, la que se depositará en Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Art. 20. Cada 5 acciones dan derecho a un voto y ningún accionista podrá acumular más de seis votos. Los accionistas que poseen menor número de cinco acciones y quieran votar podrán reunirse entre sí y hacerse representar por uno de ellos, a los efectos del voto. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913.

26 septiembre.—Nº 982-v-25 octubre.

«La Mutua»

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Perú 69 — Buenos Aires — Perú 69

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios con derecho de voto a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año, a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 3, 16, 35 y 37 de los Estatutos Sociales, elevando el capital social a pesos 2.000.000, moneda nacional de curso legal.

2º En el caso de aceptarse las modificaciones propuestas, proceder al nombramiento de 4 vocales, aumentando el número de los Directores, de 7 a 11 miembros titulares.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Los socios asegurados de la Sección Vida y los suscriptores de la Sección Pensiones, que tengan derecho de voto, deberán depositar, tres días antes de la fecha de la reunión, los primeros, el recibo correspondiente al último pago efectuado y que compruebe la vigencia de sus pólizas y, los segundos, las libretas correspondientes. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913. — Dr. M. M. Zorrilla, presidente. — E. Maldes, secretario.

23 Septiembre.—Nº 946-v-11 septiembre.

«Cooperativa Artística Ltda.»

Se avisa a los señores Accionistas que el día 4 de Octubre, a las 9 p. m., en el local, Corrientes 655, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, válida con cualquier número de asistentes, para tratar la siguiente

Orden del día:

1ª Parte

1º Presentación del Balance 1911-1912.

2º Nombramiento del Síndico para el Ejercicio 1912-1913.

2ª Parte

1º Presentación de la Memoria, Balance general y dictamen del Síndico correspondiente al Ejercicio 1912-1913.

2º Elección de cuatro Directores efectivos y uno suplente en sustitución de los salienets, señores: Dr. Roberto Bunge, Ventura P. Gotusso, Reinaldo Giudici, Dr. Manuel Gálvez, Paul Chambers y de Síndico titular y suplente. — El Director General Gerente.

24 Septiembre. — Nº 957-v-4 octubre.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre 1913, a las 2 de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 Junio 1913.

2º Acordar la distribución de los Beneficios.

3º Fijar el valor efectivo de las acciones al 30 de Junio 1913.

4º Eligir Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1913. — Director Gerente. H. Becquerel.

25 Sep. Nº 975 v-10 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada), Fábrica de bolsas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 11 de Octubre, a las 3 de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Víctor M. Castaños, Angel Velaz y Pedro Jáuregui, por haber cesado en su mandato.

3º Elección de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Antonio Carrera, fallecido.

4º Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores Carlos Salinas, Florencio Orlando, y Honorio Seiri, por haber cesado en su mandato.

5º Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Juan T. Avalos y José Bidart, que han terminado su mandato.

6º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, tres días antes del fijado para la celebración de aquella.— Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. — Carlos Salinas, Director Gerente interino.

23 Septiembre.—Nº 944-v-11 octubre.

Guillermo Johnston y Campbell Limitada

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 487, a efecto de considerarse la siguiente

Orden del día:

Revocatoria de los poderes otorgados por la Sociedad a favor de don John Campbell, como Presidente de ésta. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1913. — Arturo Lynn, Vicepresidente. — J. T. Willmott, Director Gerente.

27 Septiembre. — Nº 993-v-14 octubre.

Club Hípico Argentino

Corrientes 460

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el día Martes 30 de Septiembre de 1913, a las 5 y 45 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance y Cuentas de la Comisión Directiva.

3º Suspensión por tres meses hasta el 31 de Octubre de los efectos del inciso 2º del Art. 33, de los Estatutos Sociales.

4º Elección de un Presidente, un Tesorero, nueve vocales y cinco Suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.— Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913.— El Presidente.

15 Septiembre Nº 870-v-30 septiembre.

Sociedad Anónima Puerto «San Nicolás»

De acuerdo con la resolución tomada por la Asamblea Ordinaria del 25 de Agosto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 11 de Octubre a las 2 y 30 p. m., en su local Bartolomé Mitre Nº 974, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Destino y distribución de utilidades.

2º Consideración de la forma en que quedará el balance de la Sociedad, de acuerdo con el destino y distribución de las utilidades.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. —El Secretario.

23 Septiembre.—Nº 495-v-9 octubre.

Touring Club Argentino

Se avisa a los socios que el día Sábado 4 de Octubre a las 6.30 de la tarde, se efectuará la sexta asamblea general ordinaria, en el salón de actos públicos de «La Prensa», Avenida de Mayo 567, 2º piso, para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido; elegir presidente en reemplazo del señor Ezequiel P. Paz, que termina su mandato, nueve miembros titulares, en reemplazo de los señores Horacio Anasagasti, Alfredo J. Orfila, José M. Malaver, José R. Semprún, Américo E. Aliverti, Martín M. Tornio, Luis Agote, Pablo Nogués y Gustavo Sundblad Roseti, y un suplente en reemplazo del señor Ernesto Sempé, y tratar los asuntos que se presenten por los socios, de acuerdo con los Arts. 19, 20 y 21, de los estatutos, y el 22 que se transcribe a continuación:

Art. 22. La asamblea general se considerará en «quórum» con la presencia de cien socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con diez días de intervalo por lo menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital durante diez días, y con trascripción del presente artículo. — Francisco M. César, secretario.

26 Septiembre Nº 937-v-4 octubre.

Compañía Anglo-Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1913, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del séptimo ejercicio.

3º Elección de Directores titulares: tres por dos años y uno por un año.

4º Elección de Directores suplentes: dos por dos años.

5º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913. — La Administración.
24 Septiembre. — Nº 963-v-10 octubre.

El Petróleo Argentino de San Rafael

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 564, el día 6 de Octubre de 1913, a las 4,30 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de 2 Directores y de 3 Suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico titular y Suplente.

4º Nombramiento de 3 Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, deberán presentarse sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1913. — El Directorio.
15 Sep. Nº 873 v-4 octubre.

La República

Sociedad Anónima

Seguros-Préstamos-Ahorros

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número suficiente de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 19 de Septiembre de 1913, se convoca nuevamente para el día Viernes 10 de Octubre p. v., a las 4 p. m., para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que debe celebrarse en el local calle Bartolomé Mitre número 1265, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificaciones a los Estatutos, (Artículos 4, 6, 9, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 30, 33, 34, 35, etc.).

1º bis). Elección, en su caso, de tres Directores y dos suplentes para constituír el nuevo Directorio de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Accionistas para que en nombre y en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se advierte a los señores Accionistas que para tener acceso a la Asamblea y poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1265, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Art. 25, de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. — El Presidente.
24 Septiembre.—Nº 950-v-10 octubre.

Haras «Las Ortigas»

Sociedad Anónima

Avenida Quintana Nº 82

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el día 10 de Octubre, a las 5 p. m.:

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del Segundo Ejercicio Social.

2º Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio y que deberá distribuirse inmediatamente a los señores Accionistas.

3º Elección de dos miembros titulares del Directorio, y de dos suplentes que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico por un año.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.—Buenos Aires, Septiembre 18 de 1913.— El Director Gerente.
19 Septiembre Nº 916-v-9 octubre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones.

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 6 de Octubre a las 4 y 1/2 p. m., en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 1348, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 7º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y reparto de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor Luis C. Saavedra, Silvestre Saavedra, Alfredo E. Lanús y Samuel Wilson, y nombramiento de Síndico Titular, en reemplazo del señor Carlos Noetinger, que termina su mandato, así como de Síndico suplente, Art. 16 de los Estatutos.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17, de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 4 de Octubre.— El Secretario.
19 Septiembre Nº 922-v-6 octubre.

«La Unión Argentina». — (Limitada)

Sociedad Anónima Cooperativa

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 30 de Septiembre en curso, a las 2 y 30 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1913, para su deliberación y aprobación.

2º Subasta de acciones de acuerdo con los Estatutos.

3º Elección del Presidente, Vice y Vocales, de acuerdo con el Artículo 32 de los Estatutos.

4º Elección de Síndicos: titular y suplente.

5º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos, en el Inciso 6º del Artículo 26.

6º Designación de dos Accionistas, para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913. — El Gerente.
16 Septiembre.—Nº 886-v-30 septiembre.

«El Nueve y Medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1913, a las 2 pasado meridiano, en la calle Maipú 265.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1913.

2º Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.

3º Nombramiento de tres Directores titulares.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente, y fijación de su remuneración.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — El Secretario.
13 Septiembre.—Nº 861-v-30 septiembre.

Franklin y Herrera Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 p. m., del día víspera de la Asamblea; el registro de transferencia de acciones se cerrará el 6 de Octubre de 1913, a las 4 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1913. — El Directorio.
16 Septiembre.—Nº 888-v-7 octubre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Octubre de 1913, a las 4 p. m., en el local, Cochabamba 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 8º Ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Art. 18 de los Estatutos: Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. — El Secretario.
18 Septiembre. — Nº 934-v-20 octubre.

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 36 y 33 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el Miércoles primero de Octubre próximo, a las 3 pasado meridiano, en su domicilio social, 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

En consonancia con lo prescripto en el Art. 39 de dichos Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social o en los Bancos al efecto señalados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913. — El Secretario.
12 Septiembre.—Nº 853-v-1º octubre.

Compañía Incineradora Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 665, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Elección de un Director Titular y de un Director Suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1913. — El Directorio.
17 Sep. Nº 890 v-4 octubre.

«Mulak-Aike»

Sociedad Anónima

En confirmidad con nuestros Estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1913, a las 3 p. m., en la Secretaría de nuestra Sociedad, en Puerto San Julián, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general, del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912, y de todo lo actuado en la Asamblea Ordinaria del 29 de Septiembre de 1912.

2º Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio al 30 de Junio de 1913.

3º Distribución de las utilidades.

4º Nombramiento de Directores y suplentes.

5º Nombramiento del Síndico y suplente.

6º Aprobación de la misma acta de la Asamblea.

Tres días antes del fijado para la reunión, los señores accionistas, depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o deberán certificar su depósito en el Banco Anglo Sud Americano de Buenos Aires, o en la sucursal de Río Gallegos. — Por el Directorio: John Frazer, vicepresidente.
15 Septiembre.—Nº 879-v-30 septiembre.

«La Copropietaria»

—Sociedad Anónima—

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los Arts. 43 (Inc. 12) y 51 y 52 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, y a la Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre próximo, a las tres p. m., en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín número 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.

2º Nombramiento de dos Directores, Titulares, en reemplazo de los doctores Mario Gorostarzú y Martín Jacobé que renunciaron; cuatro Directores Suplentes para reemplazar a los doctores Félix Luna Valdés, Enrique B. Prack y José M. Cullen, elegidos por el Directorio, hasta la primer Asamblea, y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en substitución de los señores Francisco Bouvier y doctor Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

3º Reforma de los Estatutos; Título II,—Objeto de la Sociedad,—Agregar: Inciso 4º.—Por cuenta de terceros, efectuar operaciones de compra-venta de propiedades, terrenos y campos; y prestar dinero en hipoteca y sobre valores de crédito real.— Inciso 5º.—Administrar propiedades.—Título IV,—Bonos de Copropiedad; modificar la segunda parte del Art. 15, dejándola así: «El lanzamiento se efectuará por medio de anuncios, por el tiempo, modo y forma que en cada caso disponga el Directorio. Título VIII. — Art. 44. Suprimir las palabras «por todos los presentes».

4º Designación de dos Accionistas, quienes firmarán el acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo también los demás.

Nota: Los señores Accionistas, que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 55 de los Estatutos).— El Gerente.
16 Septiembre Nº 885-v-30 octubre

THE CATALINAS WAREHOUSES & MOLE COMPANY LIMITED

908 - AVENIDA ROSALES - 908

La Compañía fué fundada en Inglaterra en Agosto 1º de 1899 y ha sido autorizada para funcionar en el país por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Junio de 1898

CAPITAL AUTORIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 770000 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 650000 —	£ 1420000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 768002 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 636675 —	£ 1404677 —

CAPITAL REALIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 749780 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 636350 —	£ 1386130 —

OBLIGACIONES

A £ 50.—c/una, de 4% Interés anual		MONTO
AUTORIZADAS		£ 700000 —
EMITIDAS	£ 489500 —	
Obligaciones por emitir	£ 250 —	
	£ 489750 —	
Obligaciones canceladas	» 281950 —	£ 207800 —
DISPONIBLES		
Para futuras emisiones		£ 210250 —

Balance Trimestral correspondiente al ejercicio de Abril 1º de 1913 a Junio 30 de 1913

DEBE	$ oro
Caja y Bancos	34096 74
Materiales y carbón en existencia	34003 21
Almacenaje, etc. a cobrar	139106 36
Cuentas a cobrar	68929 70
Terrenos vendidos, a cobrar	158072 12
Cuentas varias	194196 90
	628405 03
HABER	
Cuentas a pagar	57721 15
Intereses a cobrar sobre terrenos vendidos, en Susp.	34461 11
Cuentas en suspenso	38116 22
Cuentas varias	126843 37
Ofina de Londres	371263 18
	628405 03

S. E. u O.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1913.

D. Dallas, administrador general.—Enrique Hartje, contador.

Las cuentas de capital se llevan en la oficina de Londres.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 19-v-2 Octubre.

"AREA"

SOCIEDAD ANONIMA

Alsina 702

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 7 de Mayo de 1912, e inscripta en el R. P. de C. con fecha 14 de Agosto 1912.

Capital emitido	$ 500000 —
» subscripto	» 436000 —
» realizado	» 98860 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1913

Aprobado por la primera Asamblea Ordinaria efectuada el 15 de Septiembre de 1913. Sin modificaciones.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	74000 —
Accionistas	337140 —
Caja	214 95
Terrenos	59048 —
Casas	58195 25
Ganancias y Pérdidas las habidas en el ejercicio	4786 48
	533384 68

PASIVO	$ m/n.
Capital	500000 —
Bancos	351 18
Varios acreedores	33033 50
	533384 68

Buenos Aires, Junio 30 de 1913.

Demostración de la cuenta «Ganancias y Pérdidas»

DEBE	$ m/n
A Gastos de Instalación	1020 —
» Gastos Generales	2179 35
» Terrenos Avda. Alcorta cta. explotación	791 28
» Casa calle Vieytes 1119 cta. explotación	550 —
» Casa calle Candelaria cta. explotación	404 50
	4945 13

HABER	$ m/n
Por intereses	158 65
» saldo que pasa a nuevo ejercicio.	4786 48
	4945 13

Buenos Aires, Junio 30 de 1913

M. A. Cichero, presidente.—Carlos Gontaretti (hijo), tesorero.—Alfonso Hortelano, síndico.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 21-v-30 septiembre.

BANCO MARITIMO DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CALLE SARMIENTO 343

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 12 de Agosto de 1905, 5 de Febrero de 1907 y 1º de Diciembre de 1910.

Capital emitido $ 1000000 m/n importe de la 1ª Serie de 10.000 acciones del valor de $ 100 m/n cada una.

Capital subscripto	$ 381260 — m/n
Capital realizado	» 355866 — »

Balance mensual al 31 de Julio de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	618740 —
Accionistas	25394 —
Documentos descontados	230121 13
Caja	68919 06
Muebles y Utiles e Instalación	21721 01
Cuenta Corriente Especial	3168 01
Suscriptores de Bonos	223103 —
Sucursal Rosario	72017 51
Acciones en Garantía	30000 —
Derechos de Iniciación	20000 —
Valores en Custodia y Comisión	15130 51
Cuentas Varias	103965 87
	1432280 10

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Depósitos P. Fijo y C. de Ahorros	31353 80
Bonos de Ahorro y Edificación	229506 94
Cuentas Corrientes	73161 48
Fondo de Reserva	5018 76
Directores	30000 —
Dividendos	12446 23
Giros Sucursal Rosario	12956 55
Bancos	8900 93
Cuentas Varias	28935 41
	1432280 10

Agustín C. Rebuffo, director-presidente.—Ambrosio P. Escalada, director sub-gerente.—R. Oliveira, contador.—Vº. Bº. Rodolfo A. Machado, síndico.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 17-v-30 septiembre.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Domiciliado: Tucumán 692

Autorizada por Decreto del 3 de Mayo 1910

Capital autorizado	$ 30000 — m/n
» subscripto	» 16000 — »
» realizado	» 14539 — »

Balance mensual al 31 de Agosto de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	13940 —
Accionistas	1521 —
Caja	730 01
Banco de la Nación	1004 45
» Español	3121 44
Obligaciones a cobrar	49455 —
Varias	3820 20
	73592 10

PASIVO	$ m/n.
Capital	30000 —
Fondo de reserva	3107 38
Amortizaciones	17907 50
Obligaciones a pagar	11591 97
Depósitos a plazo fijo	4826 75
Dividendo a pagar	716 99
Varias	5441 51
	73592 10

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1913

Manuel J. Pugno, presidente.—S. Denza, gerente.—I. Mendiburu, secretario.—Vº. Bº. J. Fitz Simón, síndico.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 23-v-30 septiembre.

M. A. García Limitada

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Granadera

Resultando que, de conformidad con el Art. 371 del Código de Comercio, no ha podido nombrarse una Comisión Liquidadora en la Asamblea efectuada el día 14 del corriente, y de acuerdo con lo tratado en ella, se resuelve integrar el Directorio encargado de la liquidación de la Sociedad, a cuyo efecto se convoca a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 11 de Octubre próximo, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Venezuela 763, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores Fermín Subizar, Luis Kuhn y Miguel Indart, por término de mandato, Pedro Jáuregui, por renuncia, y José Soldati, por fallecimiento.

2º Elección de tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el acta, en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Se previene que, por el artículo 45 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad, en las Sucursales o en cualquier establecimiento Bancario.— Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913.— G. Bustamante, Secretario.

23 Septiembre.—Nº 939-v-11 octubre.

La Vascongada

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea Gneeral Ordinaria, que debía celebrarse el 17 del corriente, se cita nuevamente a los Sres. Accionistas, para concurrir el día 4 de Octubre próximo, a las 3 p. m., en su local social Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del 8º Ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Adolfo Tessi, Alberto Laffin, Dr. Genaro Sisto, que terminan su mandato, y de D. Pedro Uthurralt, que falleció. Elección de Síndico y Subsíndico, por terminación de mandato, de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, Cangallo esquina Pueyrredón, las acciones hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria, en cambio de un título especial, que otorgará el Gerente y que servirá de entrada a la Sesión, (Art. 24).

Se previene que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, la Asamblea, quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1913. — El Directorio.

17 Stbre. — Nº 895-v-3 octubre.

Corporación Comercial Sud Americana

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Tacuarí Nº 92, a las 10 a. m., del día 30 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1913 y el informe del Síndico.

2º Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1913. — El Directorio.

18 Septiembre.—Nº 907-v-30 septiembre.

La Cooperación

Sociedad Anónima

Cooperativa Limitada de Consumos

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de Octubre de 1913, a las 8,30 p. m., en el local, Junín 1063.

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad desde su fundación con presentación del Balance General para su aprobación.

2º Nombramiento de tres Titulares, tres Suplentes, un Síndico y un Suplente de éste, para integrar el Consejo de Administración.

3º Designación de tres Escrutadores, para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, el Accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Los Accionistas o mandatarios de Accionistas deberán concurrir a la Administración Social, hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de sus acciones, que le servirá de entrada al local de la misma.

Todo de conformidad con lo que disponen los Arts. 24, 52, 53, y 54 de los Estatutos. — El Presidente.

29 Sep. Nº 14-v-16 octubre.

La Nación

Compañía Argentina de Seguros en General

Avenida de Mayo 1190

Segunda Convocatria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada para el 15 del corriente, por falta de capital depositado, se cita nuevamente a los señores Accionistas, para segunda, que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo a las 4,30 p. m., al sólo objeto de tratar la reforma de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores Accionistas, que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta el día 1º de Octubre y munirse de la entrada respectiva, sin cuyo requisito no podrán asistir. — Buenos Aires, 16 de Sepitembre de 1913. — El Secretario General.

17 Sep. Nº 894 v-3 octubre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Lavalle 571

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en el local del Banco, Lavalle 571, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Desistimiento del proyecto de modificaciones a los Estatutos, aprobadas en la Asamblea Extraordinaria del 30 de Diciembre de 1910.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene a los señores res accionistas, que deberán retirar la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. — El Secretario.

26 Septiembre. — Nº 985-v-16 octubre.

«Crédito Constructor»

Calle Perú 69, esq. Avda. Mayo

Buenos Aires

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que dispone el Artículo 29 de nuestros Estatutos y el 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo venidero, en el local de la misma, a las 11 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acordar al Directorio la autorización necesaria para proceder al aumento del capital social, hasta la suma de pesos 3.000.000 moneda nacional de curso legal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de los Estatutos Sociales.

2º Concedida dicha autorización, determinar si las acciones a emitirse serán preferidas u ordinarias y establecer como deberá abonarse su importe.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 27 de los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas para tener derecho para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con la anticipación de dos días a la fecha en que tendrá lugar la Asamblea, debiéndose recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada.

Las resoluciones que se tomen en esta Asamblea, serán válidas cualquiera que sea el número de los Accionistas presentes y representados, según lo dispone el Artículo 351 del Código de Comercio; lo que se previene a los interesados. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1913. — Manuel M. Zorrilla, Presidente. — Enrique Maldes, Secretario.

30 Septiembre. — Nº 18-v-10 octubre.

Sociedad Anónima Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones suficientes para la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el 29 de Septiembre de 1913, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 15 de Octubre próximo, a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficinas de los Señores Leng, Roberts y Cº., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

30 Septiembre. — Nº 20-v-15 octubre.

Sociedad Italiana Cuochi e Camarieri

Talcahuano 185

Se convocan los Socios de esta Sociedad, para la segunda reunión de la Asamblea Trimestral, que tendrá lugar el día 6 de Octubre p. v., en el local social, a las 2 y 1/2 p. m., con la siguiente

Orden del día:

Lectura del Acta anterior.

Balance Trimestral.

Correspondencia.

Relación Administrativa. — El Secretario.

30 Septiembre. — Nº 22-v-2 octubre.

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de los siguientes artículos con destino a la ejecución de la ley de elecciones nacionales; que tendrá lugar el 7 de Octubre p. m., a las 3 y 30 p. m.

a) Veinte mil (20.000) ejemplares de la Ley Nº 8871 y decretos reglamentarios.

b) Cuatro mil (4.000) sellos de lacre.

c) Seis mil (6.000) tablas portaútiles.

d) Cinco mil (5.000) encabezamientos esterotipados para las listas seccionales del padrón.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina del Padrón Electoral de 12 a 6 p. m. — El Subsecretario.

Of. v-7 octubre.

Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

3928 uniformes compuestos de blusa y pantalón de brin.

249 uniformes de invierno para la gendarmería de la Tierra del Fuego, Santa Cruz y Policía Fronteriza de la misma.

900 sombreros.

1415 cascos.

209 uniformes de invierno compuesto de blusa, pantalón y gorra.

540 uniformes de verano iguales a los de la gendarmería de los Territorios Nacionales, con gorras.

Por más datos Dirección General de Territorios Nacionales.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre próximo. — El Subsecretario.

Oficial-v-14 octubre.

Llámase a propuestas para la provisión de los siguientes artículos:

3928 uniformes, compuestos de blusa y pantalón de brin.

249 uniformes de invierno, para la gendarmería de la Tierra del Fuego, Santa Cruz y Policía Fronteriza de la misma.

900 sombreros.

1413 cascos.

209 uniformes de invierno, compuestos de blusa y pantalón.

540 uniformes de verano, iguales a los de las Gendarmerías de los Territorios.

Por más datos Dirección General de Territorios Nacionales.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Octubre próximo. —El Subsecretario.

Oficial-v-14 octubre.

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de trescientas veinte banderas.

Por más datos y muestras a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior de 12 a 6 p. m., todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 4 de Octubre a las 3 y 1/2 p. m. — El Subsecretario.

Of. v-4 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial para el ejercicio de 1914. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 11 a.m. a 6 p.m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 8 de Octubre próximo, a las diez a. m. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-8 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de las calles El Cano, desde Triunvirato a Avenida del Campo y Pino, desde Güttemberg a Avenida Vertiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Octubre a las 2 p. m., — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1913. — El Secretario.

Of. v-5 octubre.

Licitación para la construcción de los caminos interiores en la Plaza Italia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 5 de Octubre a la 1 y 30 p. m., — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1913. — El Secretario.

Of. v-5 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de 32 bañaderas, con destino a los Baños Públicos Municipales French, Córdoba y Caseros. — Tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a la 1 y media p. m., — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1913.

Of. v-8 octubre.

Llámase a licitación para los trabajos de ampliación del Servicio de Incendio del Palacio Municipal. Tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, a las 2 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913.

v-3 octubre.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de una Balanza para pesar carros hasta 10.000 kilos en el Corralón Brandzen. Tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913.

v-3 octubre.

Licitación para la provisión de doscientas (200) toneladas de aceite de petróleo (residuum) para la usina de asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 30 de Septiembre a las 1.30 p. m. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1913. — El Secretario.

v-30 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 6 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1913. — El Director.

v-6 octubre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1914. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 15 de Octubre próximo a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1913. — El Director.

Of. v-15 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, leche y manteca y artículos de ropería, colchonería y zapatería, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1914. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 10 de Octubre próximo a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. — El Director.

v-10 octubre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Rezagos

Planilla Nº 8: F. C. C. Nº 258; 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; P. B. H. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; A. A. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; K. H. Nº 209 ó 9897, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; M. I. S. Nº 51, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; B. L. I. D. T. H. A. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; C. M. sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G. C. sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G. E. C. sin número, 1 1/4 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; T. H. sin número, 1 cajón vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Peters' Hnos. P. H. sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; I. María sin número, 2 cajones, vapor se ignora, fecha se ignora, paquete se ignora; sin marca sin número, 3 rollos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; F. H. C. Nº 2392, 1 cajón vapor Mendoza, paquete 734 de Febrero 13 de 1911; J. F. C. sin número, 8 cajones, vapor Mendoza, paquete 734, de Febrero 13 de 1911; P. Bertalucci sin número, 1 1/2 bolsa,

vapor Mendoza, paquete 734, de Febrero 13 de 1911; Masini Antonio sin número, 2 cascos, vapor Mendoza, paquete 734, de Febrero 13 de 1911; J. M. J. Nº 1318, 1 cajón, vapor Eisenack, paquete 870, de Febrero 21 de 1911; S. C. sin número, 50 bultos, vapor Eisenack, paquete 87 de Febrero 21 de 1911; A. T. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989, de Febrero 26 de 1911; B. M. C. sin número, 21 cajón, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; D. N. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989, de Febrero 26 de 1911; J. R. C. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; L. F. sin número, 3 barriles, vapor Indiana, paquete 989, de Febrero 26 de 1911; L. F. sin número, 6 cajones, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; L. F. sin número, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; N. P. E. sin número, 6 cajones, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 26 de 1911; P. A. sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 989 de Febrero 25 de 1911; C. B. P. sin número, bocoyes, vapor Barcelona, paquete 991 de Febrero 26 de 1911; M. V. o M. V. H. sin número, 1 sera, vapor Barcelona, paquete 991, de Febrero 25 de 1911; C. Bs. As. sin número, 2 cascos, vapor A. Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911; J. C. Nº 3336.37, 2 cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911; R. N. Nº 21, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911; T. T. Nº 10, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 1224, de Marzo 11 de 1911; D. R. P. Nº 200, 1 paquete, vapor T. di Savoia, paquete Nº 1236, de Marzo 13 de 1911; F. H. C. sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1236 de Marzo 13 de 1911; G. C. sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, paquete 1236, de Marzo 13 de 1911; Beargeno sin número, 1 bulto, vapor T. di Savoia, paquete 1236, de Marzo 13 de 1911; Z. F. sin número, 22 fardos, vapor T. di Savoia, paquete 1236, de Marzo 13 de 1911; A. V. Nº 1/5, 5 cajones, vapor Savoia, paquete 1483, de Marzo 27 de 1911; M. M. M. M. sin número, 59 cajones, vapor Savoia, paquete 1483, de Marzo 27 de 1911; B. C. sin número, 1 casco, vapor Salamanca, paquete 1540, de Marzo 30 de 1911; M. H. sin número, 1 cajón, vapor Salamanca, paquete 1540 de Marzo 30 de 1911; W. A. sin número, 4 cascos, vapor Salamanca, paquete 1540 de Marzo 30 de 1911; G. G. Nº 1/2, 2 cajones, vapor Re Victorio, paquete 1598, de Abril de 1911; G. F. sin número, 3 bolsas, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; G. H. sin número, 1 cajón, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; G. R. sin número, 1 cajón, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; I. F. sin número, 2 cajones, vapor Minas, paquete 1828, de Abril 14 de 1911; E. o. o. C. sin número, 1 bolsa, vapor Argentina, paquete 2017 de Abril 26 de 1911; A. B. sin número, 1 barril, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; H. B. B. sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; L. B. sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; P. D. S. sin número, 1 damajuana, vapor Umbría, paquete 2061, de Mayo 8 de 1911; P. E., sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 2061; N. R., sin número, 1 cajón, vapor Tambodge, paquete 2087; de Abril de 1911; G. H., sin número, 1 barril, vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; J. C. C. sin número, 2 bocoyes, vapor Barcelona, paq. 2247 de Mayo 911; PBC, sin número 17 barriles vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; V. B. Hanez, sin número, 1 bulto, vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; Pera Gran, sin número, 1 1/4, Casco, vapor Barcelona, paquete 2247, de Mayo 9 de 1911; M. M. M. M., sin número, 5 cajones, vapor Toscana, paquete 2330 de Mayo 15 de 1911; P. J. J. M., sin número, 50 cajones, vapor Toscana, paquete 2330, de Mayo 15 de 1911; P. J. J. M., sin número, 26 cajones, vapor Toscana, paquete 2330, de Mayo 15 de 1911; H. E., número 4975, 1216, 2 cajones, vapor E. Monarck, paquete 2790, de Junio 10 de 1911; J. A. M., sin número, 2 cajones, vapor E. Monarck, paquete 2790, de Junio 10 de 1911; A. J. B., número 404, 5, 2 cajones, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; A. J. B., número 4814, 1 cajón, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; A. V., sin número, 1 damajuana, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; I. F. A., número 20419, 6 cajones, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; J. M. G., sin número, 1 cajón, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; M. M. M. M., sin número, 60 cajones, vapor Minas, paquete 3062, de Junio 28 de 1911; S. I. P. M., sin número, 1 cajón vapor Potaro, paquete 3287, de Junio 18 de 1911; S. T. E. C. K., número 6277, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 3610, de Agosto 2 de 1911; S. L., número 8 o 10, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 3610, de Agosto 2 de 1911; V. M., sin número, 9 cajones, vapor R. Umberto, paquete 3784, de Agosto 10 de 1911; D. G., sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 3891, de Agosto 17 de 1911; D. R. P., número 1618, 21, 2 cajones, vapor T. di Savoia, paquete 3962, de Agosto 22 de 1911; Félix Cinoti, sin número, 2 damajuanas, vapor Ravenna, paquete 4207, de Septiembre de 1911; A. M. S., sin número, 1 bolsa, vapor Toscana, paquete 4643, de Octubre 1º de 1911; C. A. C., sin número, 23 barricas, vapor Toscana, paquete 4643, de Octubre de 1911; E. B. H., sin número, 100 barricas, vapor Toscana, paquete 4643, de Octubre 1º de 1911; S. F., número 11, un paquete, vapor Toscana, paquete 4643, de Octubre 1º de 1911; B. E. C., sin número, 50 cascos, vapor Toscana, de Octubre 1º de 1911; A. G. B., número 1898, 1 cajón, vapor Re Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; I. L., sin número, 100 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; M. F., número 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; N. C. C., sin número, 100 cajones, vapor Ré Umberto, paquete 4827, de Octubre 12 de 1911; E. R., número 2092, 1 cajón, vapor Frisia, paquete 4946, de Octubre 21 de 1911; G y C., números 1820, 12, 13, 14, 15, 5 cajones, vapor Frisia, paquete 4946 de Octubre 21 de 1911; A. S., sin número, 20 bordalesas, vapor Italia, paquete 5052, de Octubre 26 de 1911; A. A., sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 5052, de 26 de Octubre de 1911; J. C., sin número, 20 bordalesas, vapor Italia, paquete 5052, de 26 de Octubre de 1911; P. A. C., sin número, 1 baúl, vapor Italia, paq., 5052, de Octubre 26 de 1911; P. A. C., sin número, 2 cajones, vapor Italia, paquete 5052, de Octubre 26 de 1911; V. D., sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 5052, de 26 de Octubre de 1911; N. T., sin número, 7 cajones, vapor Argentina, paquete 5196, de Noviembre 4 de 1911; A. R., de C. C., número 12, 2 medios, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; A. Ramírez, número 3/8, 6 cajones, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; J. P., número 188, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; L. E. R. T., sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; N. F. C., sin número, 200 cajones, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; P. J. M., sin número, 500 cajones, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; R. Zuller, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911, S. V. A., sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 5380, de Noviembre 16 de 1911; Tava, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Santos, paquete 5715, de Diciembre 6 de 1911; AAA Nº 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; C Nº 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1909; JR número 41/60, 20 cajones, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; JO Nº 11-12, 2 cajones, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; EF Nº 44-71-52-17-18, 5 cajones, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre 7 de 1911; LC Nº 10, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5.755, de Diciembre de 1910; ABC Nº 2692, 95-96, 3 cajones, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; D, sin número, 2 1/4 cajones, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; FC sin número, 1 cajón, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; GRR sin número, 1 paquete, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; GRR sin número, 1 barrica, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; GRR sin número, 1 cajón, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; JS sin número, 50 bolsas, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; FC HC sin número, 1 barril, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; MP sin número, 1 cajón, vapor Monserrat, paquete 5.802, de Diciembre 10 de 1911; MJHD Nº 891, 1 cajón, vapor A. R. Genoully, paquete 5.916, de Diciembre 16 de 1911; LH Nº 1031, 1 cajón, vapor A. R. Genoully, paquete 5.916, de Diciembre 16 de 1911; TP Nº 1926/30, 5 cajones, vapor A. R. Genoully, paquete 5.916, de Diciembre 16 de 1911; BH, Nº 11, 1 cajón, vapor Barra, paquete 5.919, de Diciembre 18 de 1911; MOSS número 1-15, 111-17, 22 cajones, vapor Barra, paquete 5.919, de Diciembre 18 de 1911; GS Nº 480/92, 13 cajones, vapor Atlanta, paquete 144, de Enero 11 de 1912; GAF Nº 740/42, 2 cajones, vapor Atlanta, paquete 144, de Enero 11 de 1912; Freuchore sin número, 300 cajones, vapor Albania, paquete 197, de Enero 12 de 1912; EPCT sin número, 1 bulto, vapor Albania, paquete 197, de Enero 12 de 1911; GSC sin número, 45 cajones, vapor A. S. de Lamornay, paquete Nº 314, de Enero 22 de 1912; JRC Nº 3224/27, 2 cajones, vapor A. S. de Lamornay, paquete 314, de Enero 22 de 1912; LRS sin número, 1 cajón, vapor Lamornay, paquete 314, de Enero 22 de 1912; S Nº 402-06-12, 3 cajones, vapor A. S. de Lamornay, paquete 314, de Enero 22 de 1912; AMC Nº 1, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1913; L. J. W. A. Nº 1, 1 casco, vapor H, Wacth, paquete 422 de Enero 28 de 1912; cxM/H Nº 1115, 15 cajones, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; WRLE Nº 40, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; CMAC Nº 100, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; PBCMC Nº 5206, 1 cajón, vapor H. Wacth, paquete 422, de Enero 28 de 1912; LD sin número, 1 cajón, vapor A. Faurrichón, paquete 466, de Enero 31 de 1912; GOC Nº 8664-65, 2 cajones, vapor H. Enterprise, paquete 638, de Febrero 10 de 1912; BRC sin número, 1 cajón, vapor Mont Pélvoux, paquete 797, de Febrero 20 de 1912; MR Nº 179, 3 cascos, vapor Mont Pélvoux, paquete 797, de Febrero 20 de 1912.

Planilla Nº 9. — AJB sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; A sin número, 3 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; BOPDF, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha se ignora, paquete se ignora; BAB CC Nº 126, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; C sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; CA sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; DL sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; DO sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; EB sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; EHC sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; FP sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; GG sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; GeF sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; HGF sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; JAC sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; LNC sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; LH sin número, un cajón vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; MG sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; NG sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; PC sin Nº, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Mas Rum sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 3 rollos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 5 atados, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 1 pala, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 3 carretillas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora, sin marca, sin número, 1 lio, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 1 lio, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G. G., sin número, 4 bolsitas, vapor Tránsito de Bolivia, paquete 42, de Noviembre 18 de 1910; H. C., número 602, 1 cajón, vapor Martazán, paquete 1860, de Marzo 30 de 1907; G. C. C., sin número, 1 cajón, vapor Hesperides, paquete 85, de Enero 7 de 1908; Dirección General de la Intendencia de Mendoza, sin número, 2 cajones, vapor Perú, paquete 3043, de Agosto 8 de 1908; H. Gunglîener, sin número, 1 cajón, vapor Florida, paquete 5103, de Diciembre 25 de 1913; C. I., sin número, 1 cajón, vapor El Argentino, paquete 4101, de Septiembre 23 de 1901; F. Mark, sin número, 1 cajón, vapor P. Ingebort, paquete 4362, de Octubre de 1909; C. R. L., número 8, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 5339, de Diciembre 16 de 1909; J. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Alghan Prince, paquete 104, de Enero 7 de 1910; R. H. C., sin número, 5 bultos, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; V. G. C., sin número, 1 fardo, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; D. F. D. P., número 1009, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; P. 167 C., 2562, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 1732, de Abril 13 de 1910; S. A., número 2017, 1 cajón, vapor Higades, paquete 2715, de Junio 10 de 1910; R. N. C. 203, número 1, 1 cajón, vapor Hyades, paquete 2715, de Junio 10 de 1910; 3731, sin número, 1 cajón, vapor Hyades, paquete 2715, de Junio 10 de 1910; T. H., número 3, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 3320 de Julio 17 de 1910; A. L., sin número, 2 bolsas, vapor Saturno, paquete 4783, de Octubre 12 de 1910; Argentina, sin número, 1 barrica, vapor Porvenir, paquete 5212, de Noviembre 5 de 1910; L. T. H., sin número, 1 cajón, vapor Himalaya, paquete 5649, de Diciembre 4 de 1910; A. D. C., sin número, 3 cajones, vapor Himalaya, paquete 5649, de Diciembre 4 de 1910; J. G. M., sin número, 16 cajones, vapor Sandhurt, paquete 1094, de Mayo 4 de 1911; J. G., sin número, 37 cajones, vapor Sandhurst, paquete 1094, de Mayo 4 de 1911; C. B., número 214, 1 cajón, vapor Rynland, paquete 1566, de Marzo 31 de 1911; F. M. B., sin número, 1 cajón, vapor Frísia, paquete 1716, de Abril 8 de 1911; F. C. o. F., sin número, 1 bolsa, vapor Mon Rose, paquete 2355, de Mayo 1º de 1911; L. R. H., sin número, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; M. H., sin número, 1 cajón, vapor Asturias, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; A. V., número 15566, 2 cajones, vapor Asturias, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; M. D., número 1, 1 cajón, vapor Juanita, paquete 4042, de Agosto 28 de 1911; E. R., número 10, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 5319, de Noviembre 12 de 1911; W. K., sin número, 8 cajones, vapor Zeelandia, paquete 5319, de Noviembre 12 de 1911; T. V. D., sin número, 2 1/10 barrica, vapor Scarta, paquete 5425, de Noviembre 18 de 1911; B. F., número 1, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; F. E. M., sin número, 11 cajones, vapor R. Elena, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; L. C., sin número, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; x. x. x., sin número, 7 cajones, vapor R. Elena, pa- T., M., sin número, 7 cajones, vapor H. Laird, paquete 5506, de Noviembre 22 de 1911; A. D. A., sin número, 79 cajones, vapor Frísia, paquete 6056, de Diciembre 24 de 1911; B. C., sin número, 76 cajones, vapor Frisia, paquete 5489, de Noviembre 20 de 1911; de Diciembre 24 de 1911; E. T., sin número, 4 bolsas, vapor Aragón, paquete 6148, de Diciembre 30 de 1911; E. W., número 210, 1 cajón, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; G. A., número 12, 2 cajones, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; J. B. C., número 75-76, 2 fardo, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; J. B. C., número 77-78, 2 cajones, vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912; M. H. C., 1086-7-8-6562-3, 5 cajones,

vapor Avón, paquete 886, de Febrero 25 de 1912.

Of-v-13 octubre.

Planilla Nº 2 de 1913: Sin marca, sin número, 28 piezas madera, vapor Nord Empire, paquete 251, de Junio 1899; sin marca, sin número, 1 pieza madera, vapor Hermes, paquete 1055 de Febrero 1901; P. E. M., sin número, 1 barrica portland, vapor Monte Blanc, paquete 2234, de Agosto 1º de 1905; S. A. C., sin número, 2 rollos alambre galvanizado, vapor Heimberg, paquete 803, de Marzo 12 de 1906; D. B. Y., sin número, 1 atado fierro, vapor Dalmira, paquete 1310 de Abril 25 de 1906; P. U. H., sin número, 9 chapas fierro, vapor Santa Cruz, paquete 1671 de Mayo 26 de 1906; K., sin número, 4 tirantes fierro, vapor E. Tomer, paquete 1315, de Abril de 1907; Granada, sin marca, 817 barricas portland, vapor, Lor Curzon, paquete, 1709, de Mayo 17 de 1907; Z, sin número, 1 viga madera, vapor Carixoa, paquete 2536, de Julio 25 de 1907; FM, sin número, 1173 barricas cemento, vapor Delflaud, paquete, 580, de fecha Febrero 10 de 1908; OSC, sin número, 1 bulto fierro, vapor Wilderofa, paquete 1030, de Marzo 12 de 1908; sin marca, sin número, 1 viga madera, vapor Manuel, paquete 1180, de Marzo de 1908; sin marca, 5 piezas madera, vapor Alala, paquete 1558, de Abril de 1908; sin marca, sin número, 12 piezas madera, vapor Stela, paquete 2127, de Marzo de 1908; BMH, sin número, 2 piezas madera, vapor Paso de la Patria, de Julio de 1909; Aguila, sin número, 26 barricas portland, vapor Linorta, paquete 3276, de Julio 25 de 1909; sin marca, sin número, 1 rollo madera, vapor Las Palmas, paquete 4151, de Septiembre de 1909; ATC, sin número, 2 piezas madera, vapor M. Larrinoga, paquete 4232, de Septiembre 30 de 1909; sin marca, sin número, 13 cajones cartuchos de Guerra y dos fardos tabaco, vapor Medea, paquete 4562, de Abril de 1909; Amarilla, sin número, 1 barrica fierro, vapor Hypatía, paquete 263, de Enero 15 de 1910; sin marca, sin número, 94 piezas GBS, sin número, 7 barricas resina, vapor Headly, paquete 546, de Febrero 2 de 1911; RAJJ, sin número, 1048 piezas pino, vapor August, paquete 28 de Enero de 1912;

Planilla Nº (3) de 1913: ADB, sin número, 1 atado de chapas, vapor Werrnstein, paquete 1117, de Marzo 18 de 1908; ZNC, sin número, 1 cajón alambre galvanizado, vapor Arensburg, paquete 1583, de Abril 3 de 1910; ZNC, sin número, 1 cajón alambre galvanizado, vapor Heimburg, paquete 1818, de Abril 17 de 1908; ZNC, sin número, 1 cajón alambre galvanizado, vapor Griefswald, paquete 2236, de Mayo 11 de 1910; ZNC, 14, sin número, 1 cajón alambre, vapor Helgoland, paquete 6142, de Diciembre 30 de 1910; 6 Colorada, sin número, 3629 bultos, vapor Lena, paquete 3127, de Julio 5 de 1910; Blanca Colorada, sin número 801 atados fierro, vapor Granotleykall, paquete 3316, de Julio 16 de 1910; Blanca colorada, sin número, 138 atados fierro, vapor Grantleykall, paquete 3316, de Julio 16 de 1910; TMCCB, sin número, 322 atados fierro, vapor Grantleykell, paquete 3316, de Julio 16 de 1910; Blanca colorada, sin número, 4563 bultos fierro, vapor Matín, paquete 3496, de Julio 28 de 1910 y 104 barras fierro; BL 8/594, 46/48 cascos con lozas 11, vapor H. Heather, paquete 2407, de Mayo 19 de 1911; H, 2-3-4-5, 4 cajones, vapor C. Transport, paquete 2492, de Mayo 24 de 1911; REGORD, sin número, 1 cajón vapor C Traupor, paq. 2492, de Mayo 24 de 1911; TOBA, 341/78, 176/209, 72 cajones, vapor C. Transport, paquete 2492, de Mayo 24 de 1911; JG, 2927, número 1-2-3-4-5-6-7-8, 8 fardos, vapor Dabrazán, paquete 2981, de Junio 23 de 1911; FFSCNO, sin número, 91 cascos, vapor Ludgate, paquete 3142, de Julio 2 de 1911; GAVIOTA, sin número, 1 barrica, vapor Curupaití, paquete 3165, de Julio 3 de 1911; HE, sin número, vapor Crown, paquete 3344, de Julio 14 de 1911; AYALA, sin número, 1 bolsa, vapor Santos, paquete 3691, de Agosto 6 de 1911; sin marca, sin número, 3 rollizos, vapor La Plata, de Septiembre 25 de 1911.

Planilla Nº 4 de 1913. — AxG, 2302, 1 cajón, se ignora; DC, sin número, bolsas 3, vapor P. Yolanda, paquete 796, de Marzo 6 de 1907; VB, Nº 765, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 2361, de Julio 12 de 1907; DB, sin número, 1 cajón, vapor Júpiter, paquete 4187, de Diciembre 1º de 1907; CO, Nº 56716-55586-54657, 3 cajones, vapor Alleghany, paquete 3941, de Octubre 11 de 1908; SHC, Nº 532, 1 cajón, vapor Alleghany, paquete 3941, de Octubre 11 de 1908; F. Madero, sin número, 2 cajones, vapor Oriana, paquete 5056, de Diciembre 23 de 1908; A, sin número, 1/2 barrica 1, vapor Parahyba, paquete 3848, de Septiembre 3 de 1909; ABS, sin número, 1 bolsa, vapor Valparaíso, paquete 4218, de Septiembre 28 de 1909; PA, 14, 1 bolsa, vapor Valparaíso, paquete 4218, de Septiembre 28 de 1909; PU, Nº 1909, 1 cajón, vapor Sausemberg, paquete 4258, de Octubre 1º de 1909; EDC, sin número, 2 y 1/2 barricas y 3 y 3/4 barricas, vapor Breconslire, paquete 4402, de Octubre 13 de 1909; 569, sin número, 1 cajón, vapor Peruviana, paquete 5030, de Noviembre 26 de 1909; GS, Nº 1, 1 cajón, vapor Europa, paquete 5212, de Diciembre 6 de 1909; PO, número 27089, 1 cajón, vapor Prince, paquete 5355, de Diciembre 16 de 1909; Felipe Klin, Nº 1, 1 cajón, vapor Prince, paquete 5355, de Diciembre 16 de 1909; RTC, 163, entre 1/24, 2 cajones, vapor Prince, paquete 5355, de Diciembre 16 de 1909; CM, Nº 101, 1 cajón, vapor Inthiana, paquete 21, de Enero 1º de 1910; FKI 1/32, 50/3, 36 cajones, vapor Inthiana, paquete 22, de Enero 1º de 1910; B. H., Nº 128, 1 cajón, vapor P. de Satrustegui, paquete 1441, de Marzo 24 de 1910; JV, sin número, 51 cajones, vapor P. de Satrustegui, paquete 1441, de Marzo 24 de 1910; WD, sin número, 3 cajones, vapor A. Menzel, paquete 1631, de Abril 6 de 1910; JSS, Nº 10, 1 bolsa, vapor Francesca, paquete 1878, de Abril 20 de 1910; JJ, sin número, 3 líos, vapor Francesca, paquete 1878, de Abril 20 de 1910; AP, Nº 1499, 1 cajón, vapor Italia, paquete 2295, de Marzo 14 de 1910; GS, Nº 1, 1 fardo, vapor Italia, paquete 2295, de Mayo 14 de 1910; AD, número 1, 1 cajón, vapor Annan, paquete 2829, de Junio 16 de 1910; DACN, Nº 1931, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 3073, de Julio 1º de 1910; GG, Nº 1, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 3073, de Julio 1º de 1910; AKEA, Warlt, sin número, 1 paquete, vapor Abro Kid, paquete 3462, de Julio 25 de 1910; RG, Nº 2583, 1 cajón, vapor Francesca, paquete 3246, de Julio 13 de 1910; V. B., Nº 12043, 1 cajón, vapor Ormazan, paquete 3674, de Agosto 7 de 1910; VB, sin número, 53 esquetetos, vapor Ormazan, paquete 3674, de Agosto 7 de 1910; E. Hidy, Nº 1, 1 cajón, vapor Ormazan, paquete 3674, de Agosto 7 de 1910; RDC, sin número, 1 cajón, vapor Ormazan, paquete 3674, de Agosto 7 de 1910; MP, sin número, 2 cajones, vapor Himalaya, paquete 4046, de Agosto 31 de 1910; PCRGC 144, sin número, 10 cajones, vapor Himalaya, paquete 4046, de Agosto 21 de 1910; MC, sin número, 1 tambor, vapor Kassala, paquete 4319, de Septiembre 16 de 1910; VMC, sin número, 175 cajones, vapor Cambodge, paquete 4621, de Octubre 3 de 1910; Ayata Veda, sin número, 4 barricas, vapor Parahiba, paquete 4675, de Octubre 6 de 1910; M, sin número, 3 barricas, vapor Parahiba, paquete 4675, de Octubre 6 de 1910; ACA, sin número, 1 cajón, vapor Norte América, paquete 4877, de Octubre 17 de 1910; AO, sin número, 2 damajuanas, vapor Norte América, paquete 4877, de Octubre 17 de 1910; Faneghi, sin número, 10 cajones, vapor Norte América, paquete 4877, de Octubre 17 de 1910; CH, sin número, dos cajones, vapor Norte América, paquete 4877, de Octubre 17 de 1910; ECGBC, Nº 10-11, 2 cajones, vapor Amazón, paquete 5188, de Noviembre 5 de 1910; BTHM, Nº 3, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 5188, de Noviembre 5 de 1910; LLH, Nº 413, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 5188, de Noviembre 5 de 1910; LRH, Nº 693, 1 cajón, vapor Amazón, paquete 5188, de Noviembre 5 de 1910; JB, sin número, 1 cajón, vapor Himalaya, paquete 5649, de Diciembre 4 de 1910; J. R. C., Nº 1, 1 cajón, vapor Himalaya, paquete 5649, de Diciembre 4 de 1910; LR, Nº 1, 2 cajones, vapor Himalaya, paquete 5649, de Diciembre 4 de 1910; VAC, sin número, 6 cajones vapor Himalaya, paquete 5649, de Diciembre 4 de 1910; PJ, Nº 1801,10, 10 cajones, vapor G. Lantstere, paquete 6002, de Diciembre 23 de 1910; WTN, Nº 1/12, 12 cajones, vapor G. Lantstere, paquete 6002, de Diciembre 23 de 1910; 5281, sin número, 2 caños, vapor Gascony, de Enero 1º de 1911; CH, Nº 6, 1 esqueleto, vapor Cap Blanco, paquete 425, de Enero 27 de 1911, HB, Nº 13493, 1 cajón, vapor Cap Blanco, de Enero 27 de 1911; HN, sin número, 1 cajón vapor Cap Blanco, paquete 425, de Enero 27 de 1911; T, 4906J, Nº 1/5, 11/12, 7 cajones, vapor Cap. Blanco, paquete 425, de Enero 27 de 1911; AN, Nº 1, 1 cajón, vapor P. Humberto, paquete 541, de Febrero 8 de 1911; GL, Nº 6, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 541, de Febrero 8 de 1911; MSL, Nº 1, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 541, de Febrero 8 de 1911; OlóCS, sin número, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 541, de Febrero 8 de 1911; A M, dos Santos, sin número, 2 cajones, vapor Zaanland, paquete Nº 900 de Febrero 22 de 1911; J. H. sin número, 2 esquetas, vapor Araguaya, paquete 951, de Febrero 25 de 1911; J. A. A., Nº 1, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 951, de Febrero 25 de 1911; L. S., Nº 327-29, 3 cajones, vapor Araguaya, de Febrero 25 de 1911; E. A. E. V., Nº 1-40, 40 cajones, vapor Romney, paquete 1502, de Mayo 27 de 1911; S. E. E. V. B., Nº 21-40, 20 fardos, vapor Romney, paquete 1502, de Mayo 27 de 1911; V. V. B. A., Nº 1-30, 30 fardos, vapor Romney, paquete 1502, de Mayo 27 de 1911; V. C., Nº 1148-56-57, 10 fardos, vapor Mant Cérvin, paquete 131, de Mayo 29 de 1911; W. H. R. E., Nº 251-252-5351, 3 cajones, vapor Nilo, paquete 1578, de Abril 1º de 1911; S. C., sin número 1380, 3 cajones, vapor T. Horn, paquete 1834, en Abril 16 de 1911; 3611-273, Nº 262, 1 cajón, vapor Horcap, paquete 1960, en Abril 22 de 1911; P. B., Nº 1-25, 25 cajones, vapor Danube, de Abril 29 de 1911; X. X. X., Capilla San Antonio, sin número, 5 fardos, vapor Danube, paquete 3060, de Abril 29 de 1911; B. 61 L. 4180, Nº 16-30, 15 cajones, vapor Alton, paquete 2160, de Mayo 4 de 1911; P. G. C. W. I. C. I. C., sin número, 1 cajón, vapor Alton, paquete Nº 2160, de Mayo 4 de 1911; R. L., Nº 383-4, 2 cascos, vapor Alton, paquete 2160, de Mayo 4 de 1911; D. E. S., sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 2788, de Junio 10 de 1911; F. A., Nº 1, 1 cajón, P. Mafalda, paquete 2788, de Junio 10 de 1911; G. R., Nº 1, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 2788, de Junio 10 de 1911; G. F., Nº 1, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 2788, de Junio 10 de 1911; L. G., Nº 1, 1 fardo, vapor P. Mafalda, paquete 2788, de Junio 10 de 1911; P. B. C., G. V., Nº 2797, 1 cajón, vapor H. Hope, paquete 2881, de Junio 17 de 1911; A. G., número 17, 1 cajón, vapor Asturia, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; E. M., de S. C., Nº 19266-7, 2 cajones, vapor Asturia, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; E. W., Nº 147, 1 cajón, vapor Asturia, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; R. T., Tour Nº 7, vapor Asturia, paquete 3566, de Julio 29 de 1911; A. V., Nº 211-12, 12 cajones vapor Araguaya, paquete 4012, de Agosto 25 de 1911; F. O., Nº 2, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 4012, de Agosto 25 de 1911; L. T. C., C. B. C., Nº 122, 1 casco, vapor Araguaya, de Agosto 25 de 1911; Guimarais especial, sin número, 1 barrica, vapor Novillo, paquete 4424, de Septiembre 20 de 1911; F. H., Nº 12, 2 cajones, vapor Danube, paquete 4621, de Septiembre 30 de 1911; F. H., Nº 1-2, 28 atados, vapor Danube, paquete 4621, de Septiembre 30 de 1911; Aerisio, sin número, 1-10, 10 bolsas, vapor Ternero, de Octubre 26 de 1911; H. A. M., número 42, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 5799, de Diciembre 9 de 1911; Alanjada, sin número, 1 barrica, vapor Parahiba, paquete 116, de Enero 9 de 1912; S.S., sin número, 209 cajones, vapor Hollandia, paquete 503, de Febrero 2 de 1912; W. H. G., número 510, 1 cajón, vapor Hollandia, paquete 503, de Febrero 21 de 1912; A. M., A. G., Nº 1084-5-7, 3 cajones, vapor Cap. Finisterre, paquete 817, de Febrero 21 de 1912; C. C., Nº 17162, 1 cajón, vapor Cap. Finisterre, paquete 817, de Febrero 21 de 1912; E. W., Nº 204, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, paquete 817, de Febrero 21 de 1912; M. E., Nº 157-62, 2 cajones, vapor Cap Finisterre, paquete 817, de Febrero 21 de 1912.

Planilla Nº 5 de 1913.—E. R., número 3864, 1 paquete, vapor se ignora; Negrita, sin número 2, 1/4 paquete, vapor se ignora; Chapa, sin número, 1/3, 1 paquete, vapor se ignora; Guimercino, sin número 1/4, 1 paquete, vapor se ignora; Itaquí, D. B., sin número, vapor se ignora; F. A. C., sin número, 1 cajón, vapor se ignora; B., sin número 1-10, 1 barrica, vapor Santos, paquete 3014, de Agosto de 1908; C, sin número, 1 1-10 barrica, vapor Santos, paquete 3014, de Agosto de 1908; Mitre, sin número, 2 y 1/2 barricas, vapor Parahiba, paquete 3512, de Septiembre de 1908; I. L. A., número 11365, 1 cajón, vapor Cruz de Malta, paquete 4056, de Octubre de 1908; R. A. C., sin número, 10 bolsas, vapor Iris, paquete 3109, de Julio 14 de 1909; F. V. C., sin número, 1 bolsa, vapor Júpiter, paquete 3856, de Septiembre 3 de 1909; Mitre, sin número, 1/2 barrica, vapor Santos, paquete 4307, de Octubre de 1909; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor Santos, paquete 4307, Octubre de 1909; J. D., sin número, 1 bolsa, vapor C. Vilano, paquete 2296, de Mayo 15 de 1909; A. G. M., Nº 22, 1 casco, vapor Avon, paquete 2396, de Mayo 20 de 1910; Sebastián R. Acevedo, sin número, 3 cajones, vapor Juanita, paquete 2946, de Junio 23 de 1910; Exposición Buenos Aires, sin número, 3 bultos, vapor Dalmata, paquete 3615, de Agosto 4 de 1910; F. H. P., sin número, 5 bolsas, vapor Beckenhan, paquete 5049, de Octubre 27 de 1910; C., sin número, 15 bolsas, vapor Beckeuhan, paquete 5049, de Octubre 27 de 1910; F. H. S., sin número, 1 bolsa, vapor Beckenhan, paquete 5049, de Octubre 27 de 1910; A. Arroyo, sin número, 1 bulto, vapor Beckenahan, paquete 5049, de Octubre 27 de 1910; S. P., sin número, 7 bolsas, vapor Beckenhan, paquete 5049, de Octubre 27 de 1910; J. O., Nº 1443, 1 baúl, vapor Danube, paquete 5318, de Noviembre 13 de 1910; Cardozo, sin número, 15 bolsas, vapor Sirio, paquete 5782, de Diciembre 12 de 1910; A. N. V., sin número, 1 canoa, vapor Asturia, paquete 441, de Enero 28 de 1911; L. C., Nº 593, 1 cajón, vapor Asturia, paquete 441, de Enero 28 de 1911; A. G. C., número 700-02, 2 cajones, vapor Danube, paquete 1097, de Mayo 5 de 1911; V. M., Nº 365, 1 cajón, vapor Danube, paquete 1097, de Marzo 5 de 1911; M. C. C., Nº 219, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 1711, de Abril 10 de 1911; O.c., H., sin número, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 1711, de Abril 10 de 1911; O. Letiesi, número 1-2, 2 cajones, vapor P. de Udine, paquete 1711, de Abril 10 de 1911; A. C., sin número, 1 cajón, vapor P. de Udine, paquete 1711, de Abril 10 de 1911; A. B., sin número, 1 cajón, vapor Tomaso di Savoia, paquete 2127, de Mayo 2 de 1911; Cobre F. F., sin número, 1/2 1 barrica, vapor Mercedes, paquete 2569, de Mayo 25 de 1911; J. C., sin número, 6 cajones, vapor Mercedes, paquete 2569, de Mayo 25 de 1911; B. T. E. C., E. R. F., número 1, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3110, de Junio 30 de 1911; J. B. C., Nº 106-07, 2 fardos, vapor Araguaya, paquete 3110, de Junio 30 de 1911; J. B. C., Nº 109 o 119, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3110, de Junio 30 de 1911; Pascual S. Saurino, número 1-2, 2 cajones, vapor Araguaya, paquete 3110, de Junio 30 de 1911; C. M., Nº 1-11, 11 bultos, vapor Araguaga, paquete 3110, de Junio 30 de 1911; . . . . ., sin número, 170 fardos, vapor Piratininga, paquete 3642, de Agosto 2 de 1911; J. B. C., número 9714, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 3815, de Agosto 13 de 1911; S. C., sin número, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 3815, de Agosto 13 de 1911; J. M. P., Nº 6263-4, 2 cajones, vapor Araguaya, paquete 170, de Enero 13 de 1912; . . ., sin número, 11 cajones, vapor Araguaya, paquete 170, de Enero 13 de 1912; 512, sin número, 10 cajones, vapor Araguaya, paquete 170, de Enero 13 de 1912: MF Planilla Nº 6. — EH, sin número, 15 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; FHS, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora,; David, sin número, 1 1/10 barrica, vapor Ternero, paquete 3533, de Agosto 12 de 1909; CH, sin número, 1 barrica, vapor Dalmata, paquete 4034, de Septiembre 2 de 1909; Palmira, sin número, 1 barrica, vapor Marajó, paquete 4424, de Septiembre 24 de 1909; EHC, sin número, 2 bolsas, vapor Marajó, paquete 4424, de Septiembre 24 de 1909; Acumha, sin número, 5 1/2 barricas, vapor Parahiba, paquete 4678, de Noviembre 1º de 1909; Manuelito, sin nú-

mero, 1 1/2 bolsa, vapor Parahiba, paquete 4678, de Noviembre 1º de 1909; CDL, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Parahiba, paquete 4678, de Noviembre 1º de 1909; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor Santos paquete 662, de Febrero 9 de 1910; Mitre, sin número, 3 1/1 barricas, vapor Parahiba, paquete 3417, de Julio 23 de 1910; Mitre, sin número, 10 1/2 barricas, vapor Parahiba, paquete 3417, de Julio 23 de 1910; VDL, sin número, 1 bolsa, vapor Austria, paquete 4153, de Septiembre 7 de 1910; FS, sin número, 5 cajones, vapor Fagundes Varela, paquete 5367, de Noviembre 16 de 1910; CBR, sin número, 1 cajón, vapor Júpiter, paquete 375, de Enero 24 de 1911; WH, sin número, 24 barricas, vapor Toro, paquete 521, de Febrero 3 de 1911; OH, sin número, 9 bolsas, vapor Baleares, paquete 3689, de Octubre 25 de 1911; Spalla, sin número, 1 1/2 barrica, vapor Porvenir, paquete 3698, de Agosto 7 de 1911; Cardozo, sin número, 12 bolsas, vapor F. Varela, paquete 4677, de Octubre 4 de 1911; Cardoso, sin número, 38 bolsas, vapor Juanita, paquete 4734, de Octubre 7 de 1911; EH, sin número, 2 bolsas, vapor Amazona, paquete 5694, de Diciembre 3 de 1911.

Planilla Nº 7. — Sin marca, sin número, 12 bolsas, vapor se ignoa, paquete se ignora; fecha se ignora; sin marca, sin número, 38 bultos, vapor se ignora, paquete se ignora; fecha, se ignora; MB, número 9532, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; CC Bs. As., número 9, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora; fecha se ignora; Ayala, sin número, 1 barrica, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; AA, sin número, 2 barricas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; AFBC, número 4, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; NCC, número 37, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; ARHC, número 76, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; ATC, número 670, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; NBL, número 2227, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; MCSC81, sin número, 6 docenas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; AC2, sin número, 2 bultos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; BS210, sin número, 2 rollos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; WRF, sin número, 2 cajones, vapor Halizone, paquete 3524, de Octubre 13 de 1907; P, números 76-100, 25 fardos, vapor Imogen, paquete 3078, de Agosto 11 de 1911; EV, sin número, 1 bolsa, vapor Berlin, paquete 3398, de Septiembre 4 de 1908; José Costa, sin número, 250 cajones, vapor N: Nerr, paquete 4207, de Octubre 29 de 1908; MLC, números 58740, 59, 62600, 3 cajones, vapor Cynthiana, paquete 4724, de Diciembre 3 de 1908; GAJS, número 1841, 1 cajón, vapor Cynthiana, paquete 4724, de Diciembre 3 de 1908; LF, sin número, 1 cajón, vapor Cynthiana, paquete 4724, de Diciembre 3 de 1908; LRC, sin número, 44 fardos, vapor M. Millier, paquete 2654, de Junio 15 de 1909; M. G. Cramirays Bs. As., sin número, 1 cajón, vapor Cynthiana, paquete 4184, de Septiembre 26 de 1909; EET, número 1, 1 cajón, vapor Rossetti, paquete 4720, de Noviembre 14 de 1909; GBTCC, número 234, 1 cajón, vapor Barbary, paquete 264, de Enero 15 de 1910; FORN, sin número, 1 cajón, vapor Persiana, paquete 880, de Febrero 19 de 1910; M y C, número 30, 1 cajón, vapor Thames, paquete 1552, de Abril 1º de 1910; AMX, número 67, 2 cajones, vapor Peruviana, paquete 1608, de Marzo de 1910; FHC, número 554, vapor Principessa Mafalda, paquete 1916, de Abril 22 de 1910; OJ, números 505-08, 4 cajones, vapor Linowan, paquete 2843, de MJunio 17 de 1910; PCBA2485, números 1-14, 14 cajones, vapor Linton, paquete 3261, de Julio 13 de 1910; SAFB, sin número, 1 atado, vapor Linton, paquete 3261, de Julio 13 de 1910; SAFB, sin número, 1 canasto, vapor Linton, paquete 3261, de Julio 13 de 1910; M. Estrada, sin número, 8 bolsas, vapor Herminius, paquete 3564, de Agosto 1º de 1910; NT, número 2195, 1 cajón, vapor Re Umberto, paquete 3868, de Agosto 29 Ude 1910; Don Treves, sin número, 2 cajones, vapor Re Umberto, paquete 3868, de Agosto 29 de 1910; CM, número 207, un cajón, vapor Martazaro, paquete 4807, de Octubre 13 de 1910; JRCR, sin número, 1 cajón, vapor Hylas, paquete 5091, de Octubre 30 de 1910; MC, sin número, 1 cajón, vapor Hilas, paquete 5091, de Octubre 30 de 1910; AC, número 1, 1 cajón, vapor Regina Elena, paquete 5914, de Diciembre 18 de 1910; QVC, sin número, 1 cajón, vapor France, paquete 348, de Enero 23 de 1911; VS, número 122, 1 cajón, vapor France, paquete 348, de Enero 23 de 1911; AIC, número 13, 1 cajón, vapor Sinai, paquete 471, de Enero 29 de 1911; APC, número 4293, 1 cajón, vapor Sinai, paquete 471, de Enero 22 de 1911; MJBCBA100, números 9, 11, 12, 3 cajones, vapor Amazon paquete 1226, de Mayo 12 de 1911; FMS, número 120, 1 rollo, vapor Amazon, paquete 1226, de Mayo 12 de 1911; JDO, números 1046-547, 300 cajones, vapor Italia, paquete 1827, de Abril 14 de 1911; NMC o RSH, sin número, 1 cajón, vapor Italia, paquete 1827, de Abril 14 de 1911; FD, número 1, 1 cajón, vapor Nile, paquete 2518, de Mayo 26 de 1911; JBC, números 7133, 132, 2 cajones, vapor Nile, paquete 2518, de Mayo 26 de 1911; Whyte King, sin número, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 2877, de Junio 16 de 1911; WRXC, números 1-4, 4 cajones, vapor Aragón, paquete 2877, de Junio 16 de 1911; LLH, números 1730-33, 4 cajones, vapor Valparaiso, paquete 3633, de Agosto 5 de 1911; SCNC, sin número, 1 cajón, vapor Pardo, paquete 3932, de Agosto 21 de 1911; FC, número 1, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 4012, de Agosto 25 de 1911; BA100, número 899, 1 cajón, vapor Avón, paquete 4721 de Octubre 6 de 1911; WHCR, sin número, 2 cajones, vapor Avón, paquete 4721, de Octubre 6 de 1911; JC de S, números 120-23, 4 cajones, vapor Avón, paquete 4721, de Octubre 6 de 1911; WAE, números 120-23, 4 cajones, vapor Avón, paquete 4721, de Octubre 6 de 1911; BM, número 3271, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 4930, de Octubre 19 de 1911; LF, números 7621-22, 2 cajones, vapor Quessant, paquete 4930, de Octubre 19 de 1911; GH, sin número 1 1/2 barrica, vapor Independencia, paquete 5329, de Diciembre 1º de 1911; BC, número 3, 1 cajón, vapor Amazon, paquete 5409, de Noviembre 17 de 1911; AD, número 1, 1 cajón, vapor Principessa Mafalda, paquete 6128, de Diciembre 30 de 1911; CM, número 3, 1 cajón, vapor Principessa Mafalda, paquete 6128, de Diciembre 30 de 1911; RC, números 21-23, 26, 4 cajones, vapor Principessa Mafalda, paquete 6128, de Diciembre 30 de 1911; D. Martini, número 230, 1 cajón, vapor Principessa Mafalda, paquete 6128, de Diciembre 30 de 1911; TB, número 1, 1 cajón, vapor Principessa Mafalda, paquete 6128, de Diciembre 30 de 1911; AB, sin números, 120 cajones, vapor Principessa Mafalda, paquete 6128, de Diciembre 30 de 1911; FC, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 423, de Enero 27 de 1911; JGC, sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 423, de Enero 27 de 1912.

v-3 octubre.

Edicto:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a todas las personas que en el expediente sumario Nº. 483 Letra S. del corriente año se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 27 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe letrado de Sumarios.

Oficial-v-2 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Francisco Luque que en el expediente sumario Nº 27 Letra N del corriente año se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 27 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe letrado de Sumarios.

Oficial-v-3 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Giovanni del Fabro que en el expediente sumario Nº 501 letra S del corriente año seguido contra el mismo por introdución clandestina de mercadería se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 27 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe letrado de Sumarios.

Oficial-v-2 octubre.

De acuerdo con el Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a una partida de mercaderías remitidas por la «Sociedad Naz. Trasp Flli, Gondrand», venidas de Génova (Italia) en el vapor «Paraná», paquete Nº 4605, entrado el día 12 de Septiembre del año corriente, y declaradas en el manifiesto general de aquél vapor en esta forma: «V. H. Nos. 121/130-diez bobinas; V. H. Nos. 131/140-diez fardos- papel para diarios- consignados a la orden- Que en el Expediente Nº 16, letra D, 1913, (varios), seguido por el señor Pablo J. Díaz, sobre introducción clandestina de mercaderías, esta Administración ha dictado resolución con fecha 19 de Septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: «1º No reconocer como parte al señor Despachante E. Perrenger. 2º Declarar caída en comiso toda la partida de papel constituída por diez fardos y diez bobinas, marca V. H., y mercaderías traídas en interior a beneficio del denunciante señor Díaz, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. 3º Poner esta resolución en conocimiento del Ministerio de Hacienda, con la nota acordada. 4º En caso de consentimiento de la sentencia, sacar copia de lo actuado para el cumplimiento de la misma, elevando el expediente original a la Justicia Federal por si existe delito conexo, con la nota convenida. Notifíquese, al denunciante, señor Díaz, al señor Perrenger y por edictos. Repónganse los sellos. (fdo) A. Caprile». —Se hace presente que de la verificación practicada en los fardos y bobinas mencionados resultaron éstos contener oculto en su interior una partida de sedas y guantes, que no se habían manifestado en forma alguna.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital, Septiembre 29 de 1913. — A. M. Capurro.

Of. v-2 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Rodolfo Serra, que en el expediente Nº 354, Letra L. del corriente año seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 27 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe letrado de sumarios.

Of.-v-2 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de aduana, se cita a Francisco Lagos y a todas las personas que se consideren con derecho a cuatro tapados para señoras y diez pares de ligas que le fueron secuestrados a dicha persona en momentos que pretendía introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 381, Letra G. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 29 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe letrado de Sumarios.

Of.-v-4 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los bonos de pavimentación autorizados por las Leyes Nos. 4391 y 5007 que el día 6 de Octubre próximo a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, siendo el fondo amortizante de $ 26.875 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al de la licitación.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913. — El Secretario.

v-6 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor R. Rehwinkel, para que dentro del término de 10 días, a contar de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General, la cantidad de ($ 254.18 m/n) doscientos cincuenta y cuatro pesos diez y ocho centavos moneda legal, que adeuda en concepto de almacenaje y multa; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor Desiderio Aguilar, para que dentro del término de 10 días, a contar de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General, la cantidad de ($ 262 m/n) doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional, que adeuda en concepto de sueldos y gastos que percibió indebidamente cuando desempeñaba las funciones de Juez de Paz de Valcheta (Río Negro) desde el 27 de Enero al 28 de Mayo de 1912; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-4 octubre.

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza, a los Sres. Roviralta y Boni, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación la suma de quinientos veinte y un pesos veinte y un centavos moneda nacional ($ 521,21 m/n), que adeudan por almacenaje, eslingage, guinche y multas, bajo apercimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-1º-octubre

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza, a los Sres. José A. Avila, Norberto Benítez Rafael Conti, Carlos Curto, Ramón Corregido, Teodoro Castro Pérez Rodolfo Danté, Juan M. Fernández Lavié, Carlos P. García, Carlos A. Gómez, Enrique Helman, Marcelino Marín, M. Z. Marín, Pedro Picasso, Félix Ruiz, Benjamín Riolín, Rafael Silva, Alberto Torres y Diego Tellechea, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación las cantidades de $ 63,05, 190, 31,35, 7,20, 178,80, 110, 62,93, 63,05, 34,95, 39,90, 19,66, 111,60, 39,90, 47,50, 79,25, 63,05, 27,90 80 y 31,35, que adeudan respectivamente por pasajes que le fueron otorgados por el Departamento de Agricultura a cuenta de haberes, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-1º-octubre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Fadón de Blanco, en su carácter de viuda del ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Antonio Blanco. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1913. —El Secretario.

v-7 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sandalia Suárez de Martínez, en su carácter de viuda, del ex agente de Policía de la Capital, jubilado, don Mateo Martínez. —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1913. —El Secretario.

v-7 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Pereira Miguez de Fernández, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Eugenio Fernández. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. — El Secretario.

v-7 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando devolución de haberes, Da. Peregrina Francisca Burgo de Autrán, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Eugenio Autrán. —Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913. — El Secretario.

v-6 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Ana Korff de Acosta por sí y en representación de su hijo menor de edad, D. Joaquín Acosta, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional D. Joaquín Acosta. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913. — El Secretario.

v-3 octubre.

———

Por el término de ochos días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Cira Mercedes Barrera de Cuesta por sí y en representación de sus hijos menores de edad, D. Juan y Da. Amelia Cuesta, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Juan Cuesta. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913. — El Secretario.

v-2 octubre.

———

Por el término de ochos días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da. Victoria Cerne de Rovere, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Da. María Ana, D. Mario José, D. Angel Vicente, D. Jorge Ricardo, D. Atilio Juan, Da. Adriana Victoria y D. Luciano Nicolás Rovere, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Rovere. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. — El Secretario.

v-2 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Juana Zoppi de López por sí y en representación de sus hijos menores de edad Da. Angélica Damasa, D. Julio Ramón, D. Rodolfo, D. Melitón Juan y D. Ricardo Modesto López, en su carácter den viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Melitón López. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913. — El Secretario.

v-2 octubre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Juana Morales de Ponce de León, por sí y en representación de su hija menor de edad doña María Esther, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Ponce de León. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1913. — El Secretario.

v-30 septiembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Inés Evelina French, representada por don Antonio Sáenz Hayes, en su caráter de hija legítima de la ex jubilada, doña Catalina Hayes de Franch. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1913. — El Secretario.

v-30 septiembre

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Matilde Burgois, en representación de la menor Angélica Dolores Luna, en su carácter de hija natural esta última, del ex jubilado, don Manuel Luna. —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1913. — El Secretario.

v-30 septiembre.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo.

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0.02 m., ni mayores de 0.07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de 100 toneladas diarias computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso diario.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será, de 10.000 tonelalas, (diez mil), pudiendo la Dirección exigirle el el aumento de ésta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional, de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 15, de Octubre de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-15 octubre.

———

Se cita a los interesados en la adquisición de 18,000 kilos de cascotes al acto pública que se realizará el día 13 de Octubre del corriente año a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, para presentar sus ofertas de compra, en papel sellado de un peso. Esta carga puede verse diariamente en el Depósito de Materiales, calle Brasil, costado Este, todos los días hábiles de 8 a 11 a. m., y de 1 a 5 p. m. — El Secretario.

v-13 octubre.

———

Pliego de condiciones para la provisión de artículos y materiales, que se efectuará el 14 de Octubre de 1913 en el despacho del Sr. Director General.

Art. 1º Todos los artículos y materiales serán entregados al Depósito de la Sección Explotación del Puerto de La Plata, por los proveedores y por su cuenta, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, que se contarán desde la fecha de la orden entregada al proveedor.

Art. 2º La entrega de los artículos y materiales se harán en el Depósito de la Sección y serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida: e iguales a las muestras que servirán de tipo.

Art. 3º La Sección Explotación del Puerto de La Plata, pondrá a la disposición de los concurrentes a la licitación un muestrario de los artículos pedidos.

Art. 4º Todo artículo o material que no reuna las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo a satisfacción de la Sección dentro del plazo perentorio de ocho días desde la fecha de su rechazo.

Art. 5º En el caso de que el nuevo material presentado no fuera tampoco de recibo, se procederá entonces a comprarlo por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Si el contratista no diera cumplimiento a la entrega en los plazos estipulados en el Art. 1º, la Sección Explotación adquirirá en plaza todos los artículos y materiales que faltasen, por cuenta del mismo y la diferencia que pueda resultar entre los precios de adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Art. 7º Los artículos que enseguida se especifican deberán ser entregados en los siguientes envases y condiciones:

Aceite «Marine Engine» y Aceite «Cilinder», en cascos de 200 kilos más o menos.

Aceite de Colza, en latas de 16 kilos, más o menos.

Aguarraz y Kerosene, en cajones de dos latas.

El carbón será de «Cardiff», de primera calidad entregado sobre vagones en el Puerto de La Plata, previo pesos en la báscula oficial.

Todos los artículos para los cuales no se especifica envase, se entregarán con el que tienen en plaza corrientemente.

Art. 8º Las propuestas, se presentarán en el papel sellado correspondiente y en pliego cerrado, debiendo ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de la Capital y de La Plata, por una suma equivalente al 1 por ciento de importe total de la propuesta.

Art. 9º El adjudicatario deberá reforzar hasta el 5 por ciento del importe total de la propuesta el depósito a que se refiere el Art. 8º, los que serán devueltos una vez efectuada la entrega de los artículos y materiales de conformidad con las bases expresadas.

Art. 10. Para el pago de las cuentas por provisiones de los artículos y materiales licitados el adjudicatario deberá presentar a la Sección Explotación del Puerto de La Plata, dichas cuentas en duplicados acompañadas de la orden de entrega, las que serán elvadas, una vez conformadas, a la Dirección General de los Puertos de la Capital y de La Plata, para su abono.

Art. 11. Las propuestas podrán ser presentadas por todo o parte de los artículos y materiales puestos en licitación, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar el renglón más conveniente de cada propuesta o rechazarlas todas.

Art. 12. Igualmente será rechazada toda propuesta que no fuere presentada de acuerdo con los requisitos exigidos por el presente pliego de condiciones. — El Secretario.

Of.-v-14 octubre.

———

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para las construcciones a efectuarse en el Galpón D, destinadas a la instalación de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital.

Objeto de la construcción

Art. 1º La obra a ejecutarse tiene por objeto, habilitar un local adecuado para la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital, en el interior del Galpón D, ubicado en la parte Este, del dique Nº 2, del Puerto de Buenos Aires.

Ubicación del local

Art. 2º El local destinado a Remates, se ubicará en la Cabecera Norte del Galpón D, en todo el ancho del mismo y hasta la séptima columna rumbo al Sud.

Descripción de las obras

Art. 3º Para que la oficina que se pretende instalar, quede aislada del resto del galpón, se construirá a lo ancho y a la altura de la séptima columna al Sud, de la cabecera Norte del mismo, un cerco de tejido de alambre de (2) dos metros de alto. El cerco tendrá un largo total de 24,95 metros lineales, con una puerta a cada lado del parante Central del Galpón.

En la construcción del cerco, se utilizará postes de madera dura, urunday, quebracho ó lapacho, de 0.15 metros de grueso de cada lado, y un largo de 3 metros de madera sana, rectos y de cuatro cantos, y los postes esquineros y centrales, donde se instalan las puertas, serán de la misma calidad de madera, de 0.20 metros por cada lado y 3.50 metros de largo.

Los postes se colocarán a una distancia, uno de otro, de 1.80 metros.

Para la colocación de los postes, debe efectuarse una abertura en el piso de concreto del Ganpón, y luego de haberlos calzado con cascotes bien apisonados, se construirá el concreto en perfectas condiciones.

Art. 4º El tejido del cerco, será de alambre galvanizado Nº 8, con mallas cuyos lados tendrán, 0,05 metros, e irá colocado entre poste y poste, sobre un marco de pino de tea cepillado de 0,075 metros, x 0,05 metros, sujetándolo grampinas de alambre galvanizado Nº 7.

El marco en que va colocado el tejido de alambre, se sujetará a los postes con tres bulones, y se colocará la parte inferior, a 0,10 metros de altura del nivel del suelo.

Art. 5º Las puertas del cerco tendrán un ancho de *un metro* cada una y serán construídas con los mismos materiales que se emplean en el cerco y con sus correspondientes cerraduras, con dos llaves cada una.

Oficinas

Art. 6º Dentro del espacio cerrado con el cerco, se construirá, adosado a la pared Norte del Galpón D, un local dividido por tabiques, destinado a oficinas. Este local, será construído con madera de pino de tea, sin techo y estará compuesto de tres piezas de 4 metros por 4 metros y 3.50 metros de alto, con puertas al exterior y de comunicación entre si. Cada pieza tendrá también una ventanilla según indica el plano colocado a *un metro* de altura del nivel del suelo.

Art. 7º Las puertas serán llenas, de una sola hoja, y tendrán cerraduras de embutir, las ventanillas de correr lateralmente por canaleta, con vidrio opaco, y un pasador para cerrala interiormente. Frente a cada ventanilla, en el interior y exterior, tendrá un pupitre de 0.30 metros de alto y 0.80 metros de largo.

Art. 8º Todo el local destinado a oficinas será armado con tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, y forrado interior y exteriormente con madera de pino de tea machihembrada de 0,0125 metros, 0,15 metros con bites en los bordes.

Art. 9º Todas las puertas y ventanillas, llevarán interior y exteriormente contramarco de pino de tea de 0.15 metros de ancho.

Art. 10. En la parte superior de este local, en todo el perímetro, se colocará interior y exteriormente una cornisa de pino de tea de 0,10 metros de ancho, y en la parte inferior, también interior, y exteriormente, un zócalo de 0,15 metros de alto, por 0,025 metros de espesor.

Art. 11. El piso de las tres piezas que componen las oficinas, será de pino de tea machihembrado, en listones de 0,075 metros por 0,025 metros de espesor, asentado sobre tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, bien nivelados, asentados y calzados sobre el piso actual de concreto.

Art. 12. Toda la madera a emplearse en este trabajo será de buena calidad y sin defectos, y la madera del forro, puertas, ventanillas, contramarcos, cornisas, etc., bien trabajados y alijados.

Estantería

Art. 13. Sobre la cabecera Norte del Galpón D, y a ambos lados del local destinado a oficinas, se construirá una estantería de 6 metros 27 centimetros de largo, 4 metros de largo, 4 metros de alto y 0,80 metros de ancho cada una.

Art. 14. La estantería será construída sobre un armazón de tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, debidamente asegurada a la pared Norte del Galpón sobre la que va adosada, debiendo llenarse con madera de pino de tea de 0,25 metros de espesor el hueco comprendido entre la cornisa del local destinado a oficina y la mayor altura de la estantería.

Art. 15. Los parantes y pies de la armazón irán a 0,80 metros de distancia uno de otro de centro a centro, reforzados convenientemente y con los travesaños donde se asientan los

estantes, colocados a 0,65 metros uno de otro, de centro a centro.

Art. 16. Los estantes serán de madera de pino de tea de 0,0375 metros de espesor, bien trabajados y que asienten perfectamente en los travesaños.

Art. 17 El material a emplearse en la construcción de la estantería será de buena clase, sin grietas o rajaduras, bien trabajados y alijados.

Mostrador

Art. 18 En todo el ancho del Galpón, a la altura de la cuarta columna al Sud de la cabecera Norte del Galpón D., se construirá un mostrador de 24,95 metros de largo, 1,50 metros de ancho y 1,00 metro de altura.

El material a emplearse en la construcción del mostrador, será madera de pino de tea.

Art. 19 El mostrador será armado, sobre un esqueleto sólido, formado con tirantillos de pino de tea de 0,075 metros, por 0,05 metros, y revestido exteriormente con listones machihembrados de pino de tea de 0,075 metros, por 0,0125 y un zócalo en la parte inferior de pino de tea de 0,025 metros de espesor y de 0,20 metros de alto.

En la parte superior y adosado al tablero que cubre al mostrador, llevará un listón para reforzar el machihembre, de pino de tea de 0,75 m. por 0,025 m.

Art. 20. El tablero que cubre el mostrador, será de pino de tea de 0,05 metros de espesor con los cantos ligeramente curvados.

Art. 21 Hacia el centro del mostrador, y a un costado del parante central del Galpón, se dejará una abertura para pasaje de comunicación entre los locales. En esta abertura se construirá una puerta, con la misma clase de materiales del mostrador y con un pequeño pasador en la parte interna.

Art. 22. En los extremos del mostrador, se construirán dos pequeños locales que avanzan por la parte superior hasta la arista exterior del mostrador, el cual por la parte interior tiene un rebajo para que facilite la comunicación entre el interior y exterior, en la forma que indica el plano.

Art. 23 Estos dos locales serán construídos con mamparos de pino de tea y ocuparán un espacio, incluída la parte que avanza sobre el mostrador, de 3,20 m. por 2,20 m. y 2,50 m. de alto. Los marcos que formen los mamparos, serán de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y los espejos de pino de tea machihembrados de 0,0125 m. de espesor.

Art. 24. Sobre el mostrador y hacia el lado Sud del mismo, se construirá una barandilla de 0,60 m. de ancho por 0,80 de alto, en cada local y delante de ésta, un pupitre de 0,80 m. de largo por 0,30 m. de ancho, debidamente reforzado.

Art. 25. Las ventanillas serán formadas con un marco de pino de tea de 0,0375 m. de espesor y vidrios opacos de correr a un costado por canaleta, y con un pestillo colocado interiormente.

Art. 26. Cada local tendrá una puerta de 0,90 m. de ancho por 2 m. de alto, construída en la misma forma que los mamparos y con un vidrio opaco en el espejo superior, estas puertas serán de abrir a ambos lados y con un pestillo en el interior.

Art. 27. Sobre el mostrador y junto al parante central del Galpón, en el lado opuesto de la puerta de comunicación, se construirá un púlpito de 0,90 m. de alto y 1,50 en su mayor ancho, en la forma que indica el plano. Este púlpito, será formado con marcos de pino machihembrado de 0,0125 m. de espesor. En la parte superior llevará un pasamano de 0,10 m. de ancho por 0,05 m. de espesor, con los cantos ligeramente curvados.

Art. 28. Para el acceso al púlpito a que hace referencia el Art. 27, se construirá una escalera, sólida, liviana, movible, empleándose en su construcción madera de pino de tea.

Mesas para muestras

Art. 29. Se construirá también dos mesas con vidrieras para exhibir muestras.

Estas mesas serán de 5 m. de largo por 1,50 m. de ancho y 0,80 m. de alto, construídas con madera de pino de tea, con seis patas debidamente reforzadas con travesaños y tableros de 0,0375 m. de espesor. Sobre estas mesas se construirá una vidriera que comprenda todo el ancho y largo de la mesa y 0,50 m. de altura, con armazón de pino de tea bien trabajada y alijadas y vidrios dobles transparentes. La tapa superior, será de abrir y cerrar formando cinco hojas armadas sobre marcos de pino de tea de 0,0375 m de espesor que ajusten perfectamente a la caja.

Cada hoja de la tapa llevará un soporte para conservarla abierta cuando se estime conveniente, e irá dotada de visagras fuertes y cerraduras correspondiente.

Estipulaciones generales

Art. 30. Todas las obras se ejecutarán de acuerdo con las reglas del arte y con sujeción al Pliego de condiciones.

Las maderas serán labradas cuidadosamente y las ensambladuras y los perfiles serán perfectos.

Los engargolados tendrán lengüetas de bastante profundidad para que no puedan salirse de las llanuras por contracción de la madera.

Art. 31. En la construcción se usarán maderas secas y sanas, sin torceduras o rajaduras, y sin nudos saltadizos.

Art. 32. Serán desechadas sin excepción, todas las obras en las cuales se hubiere empleado o debiere emplearse para correjirlas, piezas añadidas en cualquier forma, clavos o masilla.

Las obras movibles, se colocarán de manera que giren sin tropiezo y con el juego mínimo de tres milímetros. Los herrajes se encontrarán con limpieza en la parte correspondiente de la obra y las cerraduras embutidas no podrán ubicarse en las ensambladuras.

Se introducirán bien en el espesor de las piezas, las cabezas de los tornillos y clavos con que se sujeten los forros, contramarcos, zocalitos, etc.

Art. 33. Toda obra que durante el plazo de garantía llegare a alabearse será arreglada o cambiada por el contratista a sus espensas.

Art. 34. Toda la obra de carpintería, llevará una mano de aceite de lino cocido y una mano de barniz cristal Carriado.

Trabajo

Art. 35. El trabajo deberá hacerse con toda perfección y siguiendo todas las buenas reglas de construcción, y, si fuere defectuosa la obra, por el material o mano de obra, deberá rehacerlo el contratista por su cuenta.

Propuesta

Art. 36. Las propuestas deberán formularse en un papel sellado de cinco pesos moneda curso legal ($ 5 m/n), con el domicilio y firma del proponente, expresando en pesos moneda nacional, en números y letras, el costo total de la obra, perfecta y completamente terminada, acompañando a la propuesta un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del señor Director General del Puerto de Buenos Aires, por un valor equivalente al cinco por ciento del importe total de la propuesta.

Aceptación de la propuesta

Art. 37. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Apertura de propuestas

Art. 38. La licitación se verificará en el salón del Director General del Puerto de Buenos Aires, el 23 de Octubre a las 4 p. m., y podrán asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las cuales deberán ser entregadas todas en sobre cerrado al empezar el acto.

Firma del contrato

Art. 39. Al firmar el contrato, el adjudicatario presentará un certificado efectuado en la misma forma que el indicado en el Art. 36, completando con el cinco por ciento que depositó para la licitación, el diez por ciento del importe total de la obra, que quedará en garantía de la bondad del trabajo.

En caso de no presentarse el proponente aceptado al firmar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho días, posteriores a la aceptación de su propuesta, quedará nula y perderá, en beneficio del Fisco, el cinco por ciento (5 %), que depositó en el acto de la licitación.

Plazos

Art. 40. Los trabajos deberán comenzarse dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato, y entregar la obra completamente terminada a los cuarenta y cinco días de la firma del contrato.

Multas

Art. 41. Las únicas multas que se aplicarán al contratista, será por demora en el comienzo o terminación total y entrega de la obra, estableciéndose la multa de (30) treinta pesos moneda curso legal, por cada día de demora.

Garantía

Art. 42. La garantía de la bondad y solidez de la obra, será por tres meses, a contar desde el día de la recepción de la misma.

Pasado el plazo establecido para la garantía, se le devolverá el (10 %) diez por ciento del importe de la obra, dejado en garantía, previa ejecución de las reparaciones que fueren menester.

El contratista obtendrá esta devolución solicitándolo al señor Director General del Puerto de Buenos Aires, en un sellado de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional.

Liquidación final

Art. 43. Terminada completamente la obra y a completa satisfacción, se le entregará al contratista un certificado único del importe total, deducidas las multas a que hubiere dado lugar.

Of-v-23 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Darriba de Torres**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1913. — Carlos G. Marín, secretario.

Oficial v-14 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Octubre del corriente año, para la compostura y conservación de los pianos existentes en las escuelas de la Capital, dependientes del H. Consejo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. en la Secretaría de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935 (altos). La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y ajustándose en todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las 2 p. m. — El Secretario General.

Oficial-v-20 octubre.

Ministerio de Guerra

Licitación Pública para Material Metálico de Vía y Puentes

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 rieles, 1.700 pares de eclisas, 4 cambios tg. 1/10, 10 puentes de 10 m. y 1 de 40 m., para el ramal del F. C. Militar de Campo de Mayo a «El Palomar», F. C. P. Tendrá lugar el día 8 de Noviembre del año 1913, a las 2,30, en la Secretaría del Ministerio de Guerra, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

El pliego de condiciones puede consultarse en la mayoría del Batallón 6 de Ingenieros en Campo de Mayo, a donde podrá remitirse los sobres debidamente lacrados y cerrados hasta el día anterior de abrirse éstos. También podrán entregarse las propuestas en la Secretaría del Ministerio de Guerra, el día y hora de efectuarse la apertura de éstos. — Campo de Mayo, Septiembre 22 de 1913.—Manuel S. Thorne, Subteniente Ayudante.

v-8 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la primera publicación de este edicto, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron halladas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

Una canoa de pino blanco, de las siguientes dimensiones: eslora 5 m., manga 1,49 metros y puntal 0,42 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada interiormente de colorado, mide: eslora 4,78 metros, manga 1,27 y puntal 0,39 metros.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,84 metros, manga 1,32 metros y puntal 0,38 1/2.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 3,92 metros, manga 1,02 metros y puntal 0,30 metros.

Una canoa de pino blanco, mide: 4,65 de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal.

Una canoa de pino blanco, pintada exteriormente de colorado, mide: eslora 4,45, metros, manga 1,28 metros y puntal 0,42.

Las embarcaciones de referencia no tienen nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, haciéndose presente que si dentro del término establecido no fueren reclamadas, se procederá como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1913. — El Oficial Mayor.

v-3-noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, a las personas que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones:

Una chalana de nombre «Margarita», hallada en aguas del Río de la Plata, pintada de blanco por afuera y de negro el fondo, tiene dos bancadas, una de ellas rota, un palo de vela y un metro de cadena, siendo sus dimensiones: Eslora 5.70 metros, manga 1.20 metros y puntal 0,47 metros.

Una chalana de nombre «Víctor», encontrada en el Arroyo Maldonado, bajo el puente del F. C. C. A., pintada de plomo por dentro y fuera, con un sólo remo de siete pies de largo y de las siguientes dimensiones: Eslora 3.50 metros, manga 1.10 metros y puntal 0,46 metros.

Un bote de nombre «María Mercedes», hallado en los Talleres Ex Platense, de las siguientes dimensiones: Eslora 5.60, metros, manga 1.60 metros y puntal 0,60 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de proceder como lo establecen los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913. — Tomás D. Peña.

v-18 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una ballenera abandonada, hallada a 6 millas aproximadamente de la Isla Escondida.

Dicha embarcación, que no tiene nombre ni número de matrícula, mide 8 metros de eslora, 1.70 de manga y 0,80 de puntal, es de construcción lisa, lleva 6 bancadas y de porte 12 remos, está pintada exterior e interiormente de negro y se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido, a entablar las acciones legales por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con lo prescripto en los Reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1913. — Pedro F. Ungaro, secretario.

v-16 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael

Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a una lancha a nafta abandonada en el Riachuelo, de nombre «Eve» y con las siguientes características: Eslora 6.50 mts., manga 1.80 mts., y puntal 1.00.

Se previene que si dentro del término establecido, no se presentaren interesados a reclamarla se procederá como lo establecen los reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913. — Tomás S. Peña.

v-13 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación pública para la construcción de nueve edificios destinados a estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos comprendidos en el Nuevo Radio de saneamiento del Territorio de la Capital Federal, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 1860.

La construcción de esos nueve edificios, será objeto de tres licitaciones y de tres contratos independientes entre sí, comprendiendo cada licitación y contrato respectivo la construcción de tres de esos edificios, en la forma y fechas que se indican a continuación:

Primera licitación: — Comprende los edificios para los distritos Belgrano, Saavedra e Hipódromo, y la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Segunda licitación: — Comprende los edificios para los distritos Villa Alvear, Villa Malcolm y Penitenciaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo, a las dos de la tarde.

Tercera licitación: — Comprende los edificios para los distritos Nueva Pompeya, La Quema y Sola. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre, próximo, a las dos de la tarde.

Cada licitación presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento, de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento (1 %), del importe de la propuesta respectiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en los días y horas indicadas más arriba, en el salón de despacho del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-29 octubre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión al pie de la obra del maderámen destinado a la ejecución de cubiertas en el edificio de la Usina Eléctrica del Hospicio de las Mercedes.

En el día y hora indicados, las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor Director General de Arquitectura (Lima 287), ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta se formulará en un sello de cinco pesos moneda nacional, la primera foja, en el de un peso las siguientes. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

El pago se realizará por la provisión total y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley, sobre Obras Públicas y de las bases de esta licitación que, con los demás documentos respectivos, hállanse desde la fecha, a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1913.

Of. v-25 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Octubre próximo, a las tres p. m., para la construcción del edificio destinado a Oficinas de la Receptoría de Villa Constitución (Santa Fe).

En el día y ora indicados, las propuestas serán recibidas en las ciudades de Santa Fe y Rosario por los respectivos Juzgados Federales de Sección y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), por el Escribano General de la Nación, quien procederá a su apertura, ante los interesados que quieran concurrir al acto. La propuesta será redactada en el formulario especial que se entregará a los interesados, debiendo agregarse un sello nacional de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad, que represente el uno por ciento sobre el monto de la misma.

Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, conforme a las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas. Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y bases a que debe sujetarse la licitación de la obra, se entregarán gratuitamente a los interesados en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), pudiendo consultarlos igualmente en los Juzgados Federales mencionados. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913.

Of. v-21 octubre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Octubre próximo, a las dos p. m., para la provisión de los siguientes materiales: 100.000 kilos carbón de coke inglés para fundición, limpio, de primera calidad y 300,000 kilos carbón de fragua de primera calidad, zarandeado, limpio, libre de polvo, embolsado.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. — La Administración.

Of. v-8 octubre.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

Zorras, Carretillas, Gatos, Cabos, Picos, Palas y Barretas.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1913. — La Administración.

Of. v-15 octubre.

Llámase a licitación privada hasta el día 6 de Octubre de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de:

57.600 litros de nafta Pratt.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y horas indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1913. — La Administración.

Of. v-6 octubre.

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de:

20.000 estacas de madera de palo de lanza, para vagones.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913. — La Administración.

Of. v-30 septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Octubre próximo a las 2 pasado meridiano, para la provisión de los siguientes materiales:

102.500 Tirafondos de 0.350 gramos s/g. plano Nº 2791.

25.500 Bulones para eclisas Jackson s/g. plano Nº 2791 con arandela Grover.

66.000 Tirafondos de 0.350 gramos s/g. plano Nº 2791.

60.000 Bulones para rieles tipo argentino para vía s/g. plano Nº 2078.

50 Toneladas de tirafondos de acero galvanizado s/g. plano Nº 2078.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 md. a 2 p. m

Las propuestas deberán ser abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913. — La Administración.

v-17 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de mil quinientas (1.500) toneladas de piedra granítica, cuyas dimensiones son entre 3 y 8 centímetros y serán entregadas en el Puerto de Paraná. Las propuestas formuladas en el sello respectivo, se presentarán, el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados. Los documentos y demás datos pertinentes se suministrarán gratis a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días, hábiles de una a 5 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1913.

Oficial-v-25 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor a nafta de 20 H.P., una máquina universal de fresar, un motor a nafta de 12 H.P., una bomba centrífuga acoplada a motor a kerosene de 10 HP. con cañería y accesorios, un motor a petróleo crudo de 8 a 10 HP. acoplado a dínamo y a bomba centrífuga, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior, Río Uruguay y Río Bermejo.

Las propuestas serán presentadas en a Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 10 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913.

v-10 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos correas de pelo de camello, dos platos universales, dos bombas a vapor portátiles con accesorios, un aparato eléctrico para obtener copias heliográficas con accesorios, diez elementos de manguera para centrífuga de salvataje, un aspirador de humo, piezas de repuesto para boyas luminosas y ladrillos refractarios, instrumentos, material Decauville, con destino a la Comisión del Plata Superior, Paraná Inferior, y Río Uruguay.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de Noviembre de 1913 a las 3 p. m. y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1913.

Oficial-v-10 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de material Decauville: 1000 m. de vía completa, cambios y vagonetas. Material Férreo: 11.800 m. l. de riel, agujas, clavos, etc., para la Comisión del Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados.

Los documentos y demás datos pertinentes a esta licitación, se suministran gratis a los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913.

v-30 septiembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Octubre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión del material metálico, con destino al puente a construirse sobre el Río Ceballos (2º vado) Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle 1206. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1913.

v-23 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Chubut, en Rawson, (Territorio del Chubut).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206 — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1913.

Oficial-v4 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas

Licitación

Llámase a licitación pública, y por el término de treinta días, para la impresión de las «Memorias de Patentes de Invención» y «Memorias de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura».

Los datos, pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m., en esta Dirección.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en un sello de cinco pesos la primera hoja y de un peso las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total.

Las propuestas serán abiertas el 4 de Octubre del corriente año, a las tres p. m. en esta Dirección, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1913. — El Director.

v-4 octubre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente P-3698-912.

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber, que con fecha 23 del corriente ha vencido el permiso que por resolución de fecha

Noviembre 7 de 1912, fué concedido a D. Harry W. Poore, para explotar o catear substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas (2.000 H.) ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta en dirección N. S., de dos mil metros de longitud, medidos hacia el Sud a partir de la costa y distante diez kilómetros al Este de un punto A, intersección del eje de la trocha del Ferrocarril de Puerto Madryn con la costa del Océano Atlántico. Al Este una recta paralela al límite Oeste, de tres mil seiscientos cincuenta y seis metros de longitud medidos hacia el Sud a partir de la costa y distante siete mil setenta y un metros con diez centímetros al Este del límite Oeste. Al Norte, una recta que une los puntos de intersección de los límites Oeste y Este con la costa. Finalmente al Sud, la recta que une los estremos Sud de los límites Oeste y Este, ya definidos. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of.-v-20 septiembre.

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los Sres. que a continuación se indican, que atento el tiempo transcurrido sin que se hubieran presentado a proseguir la tramitación de su solicitud de permiso de cateo, les ha sido fijado el plazo de seis días para lo que hagan en escrito que debe llevar el cargo del Escribano General de Gobierno y en el que deberán poner su solicitud en forma de acuerdo con lo observado por la Sección Minas, bajo apercibimiento de dárseles por desistidos de aquéllas y archivar las respectivas actuaciones. — Horacio Maldonado. — Expediente M-2107-91.

Julio Salvadores y Francisco M. Riobó, Expediente S-4848-906.

Antonio González y Francisco M. Riobó, Expediente G-4843-906.

Rogelio Vedoya, Expediente V-2575-907.

Francisco Palazzo y Francisco M. Riobó, Expediente P-4845-906.

Ramón Picón y Antonio Romañach, Expediente P-2038-906.

Pedro F. Reyes y Francisco M. Riobó, Expediente R-4846-906.

José María Méndez, Expediente M-5107-906.

Alfredo Rabourdin Expediente R- 5145-906. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Of.-v-3 octubre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Arro Modesto J.— Expediente A —468—913.

Conti Arturo y Horacio Maldonado, — Expediente C—2023—912.

Conti Arturo y Horacio Maldonado, — Expediente C—2027—912.

Correa Morales Jorge. — Expediente C—2913—911.

Díaz Angel José. — Expediente — D—1650—912.

Domínguez Juan. — Expediente D 4042—912.

Dumas Pablo. — Expediente D — 560—913.

Dumas Pablo. — Expediente D — 472—913.

Lantenchütz Carlos y Horacio Maldonado.— Expediente L—2056—912.

Lantenchütz Carlos y Horacio Maldonado. — Expediente L—2053—912.

Lascano Aurelio. — Expediente L—4053—912.

Leotard Juan de. — Expediente L —477—913.

Leotard Juan de. — Expediente L —478—913.

Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3050—911.

Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3051—911.

Martínez Rojas y Cía. — Expediente M—3052—911.

Mandrich Juan. — Expediente M — 3367—911.

Maldonado Horacio. — Expediente M —4686—911.

Maldonado Raúl. — Expediente M—5116—911.

Nogueira Carlos. — Expediente N—601—913.

Oneto Carlos. — Expediente O — 2358—912.

Pellegrini Adolfo. — Expediente P—5320—911.

Recalde Héctor y Horacio Maldonado. — Expediente R—5871—910.

Rossi Carlos. — Expediente R — 559—913.

Rosenzweig Simón. — Expediente R 3368—911.

Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2069—912.

Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2070—912.

Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2075—912.

Stampa Juan y Horacio Maldonado. — Expediente S—2077—912.

Scola Edmundo P. y Horacio Maldonado. — Expediente S—2081—912.

Scola Edmundo P. y Horacio Maldonado. — Expediente S—2085—912.

Scola Edmundo P. y Horacio Maldonado. — Expediente S—2083—912.

Smurro Rafael Octavio. — Expediente S—6261—911.

Treves Elías. — Expediente T — 2964—911.

Weis Ernesto. — Expediente W — 3125—911.

Iglesias Migel L. — Expediente L—4717—912. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

Oficial-v-25 octubre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los Señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Boonen Rivera Jorge y otros Expediente B—481—906.

Picard Silvano, Exp. P—3100—905.

Aubone Juan D. Exp. A—3089—905. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

v-23 octubre.

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología, e Hidrología, se cita por el término de 30 días, a los señores, que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Abel Bustos, Exp. B-2785-907.

Laureano Manrique y Wenceslao Hernández, Exp. M-2992-911.

Demetrio Martínez y Alejandro O'Connor, Exp. M-916-908.

José Espasa, Exp. E-7375-910.

José Ferrario, David Lerman y Samuel Kaminsky, Exp. F-4404-909. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1913. —*A. C. Birabén*, secretario.

Oficial-v-6 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Marca renunciada Nº 27.028

Toreador

Concedida en Octubre 15 de 1910 a Thomson y Barber, para distinguir los artículos de las clases 61 a 71; la que renuncian esta marca en lo que se refiere a anís carabanchel, únicamente

v-30 septiembre.

Acta Nº 41.683



Julio 3 de 1913. — Alfredo J. D'Onofrio. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

v-30 septiembre.

Acta Nº 41.440.



Junio 23 de 1913. — Kirschbaum y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra y equipos militares, de la clase 11, (substituída).

v-5 octubre.

Acta Nº 42.695.

EL PAISANO

MARCA REGISTRADA

Septiembre 24 de 1913. — Berlingeri, Guerdile y Cía. — Yerba mate, te, café y chocolate, de la clase 22.

v-5 octubre.

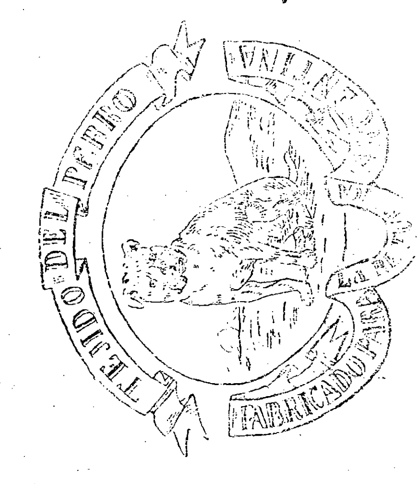
Acta Nº 42.701.



Septiembre 24 de 1913. — Menta y Cía. — Naipes, de la clase 9.

v-5 octubre.

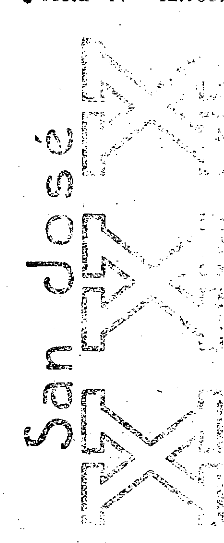
Acta Nº 42.704.



Septiembre 25 de 1913. — Sanllorenti, Lastiri y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 octubre.

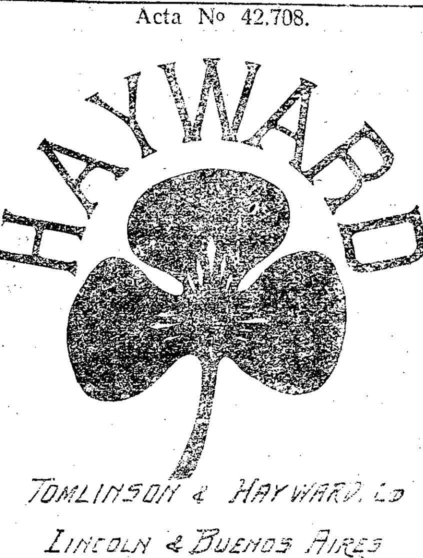
Acta Nº 42.703.



Septiembre 25 de 1913. — Sanllorenti Lastiri y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 5.

v-5 octubre.

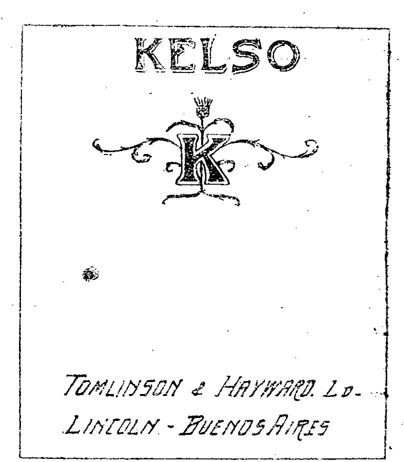
Acta Nº 42.708.



Septiembre 25 de 1913. — Tomlinson y Hayward, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 octubre.

Acta Nº 42.709.



Septiembre 25 de 1913. — Tomlinson y Hayward Limited. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

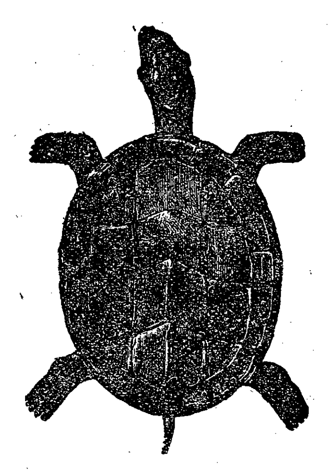
v-5 octubre.

Acta Nº 42.631

AZUL BENSON PERFUMADO

Septiembre 19 de 1913.—B. Dunaevsky. — Azul de lavar en toda forma, de la clase 14.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.498



Septiembre 10 de 1913. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft. — Hilos de seda, lana, para coser, bordar, tejer y otros usos, de la clase 16.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.516

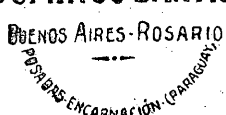
Textamil

Septiembre 11 de 1913. — The United yeast Company, Limited. — Substancias para acabar, concluir y protejer cueros, hilos, piolas y tejidos, de la clase 3.
v-30 septiembre.

Acat Nº 42.608

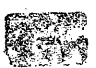


MARCA REGISTRADA
PRODUCTOR



Septiembre 18 de 1913. — Domingo Barthe.— Yerba mate, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.618

 **Ideal**

Septiembre 19 de 1913.— Lorenzo A. Servente.— Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldereria, de la clase 4.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.620



Septiembre 19 de 1913. — Compañía Comercial Sueco Argentino.— Cemento portland, de la clase 3.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.621

Charvel

Septiembre 19 de 1913.— Alfredo J. D'Onofrio.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.622

Adiposine

Septiembre 19 de 1913. — P. y G. Hughes.— Un condimento tónico para mezclar a los alimentos de los animales, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.623

Wite

Septiembre 19 de 1913. — R. Pollak. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.624

Daltom

Septiembre 19 de 1913. — R. Pollak. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.625

Verdi

Septiembre 19 de 1913. — Pío Zuccotti.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.628

7 o'clock

Septiembre 19 de 1913.—Auto Strop Safety Razor Company, Limited.— Navajas y máquinas para afeitar, de la clase 10.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.632

"BERIZ"

Septiembre 19 de 1913. — Inocente Rodrigo y Beriz.— Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, jabonería, polvos, de la clase 16.
v-30 septiembre.

Acta Nº 42.653

Powerine

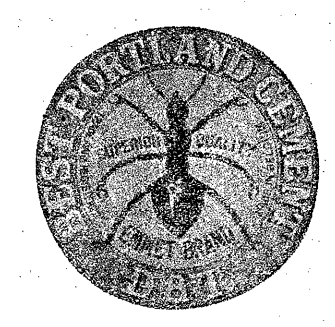
Septiembre 20 de 1913. — American Trading Company Inc. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-1º octubre.

Acta Nº 42.654

TODAVIA DIEZ DESPUES VEINTE

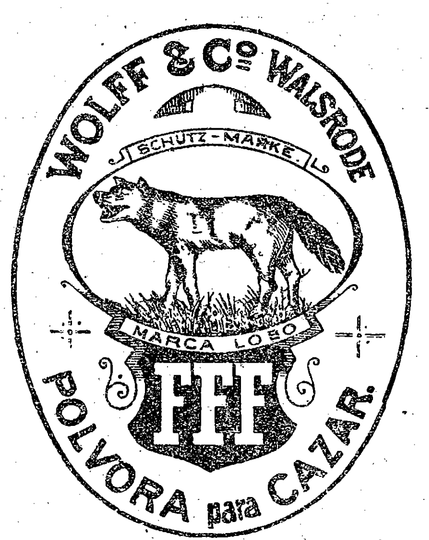
Septiembre 20 de 1913. — J. Rodríguez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º octubre.

Acta Nº 42.655



Septiembre 20 de 1913. — L. Dutoit y Telle Freres. — Cemento portland, de la clase 3.
v-1º octubre.

Acta Nº 42.645



Septiembre 19 de 1913. — Wolff y Cía.— Pólvoras en general, de la clase 11.
v-1º octubre.

Acta Nº 42.646



Martha Washington

Septiembre 19 de 1913. — F. Mayer Boot y Shoe Company. — Zapatería en general, de la clase 16.
v-1º octubre.

Acta Nº 38.934



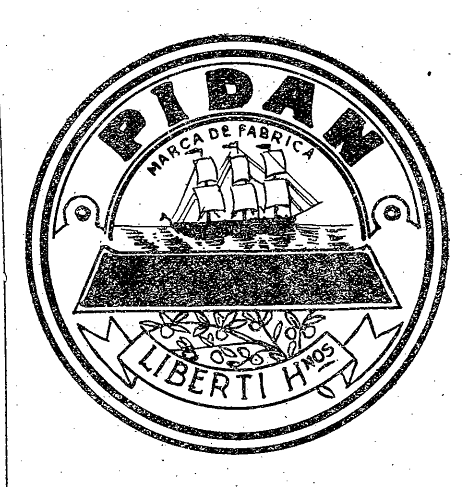
Diciembre 2 de 1912. — Facieu y Cía. — Cemento portland, de la clase 3, (modificada).
v-1º octubre.

Acta Nº 42.634

Vaseline
CHESEBROUGH

Septiembre 19 de 1913. — Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated).— Productos de perfumería en general, de la clase 16.
v-1º octubre.

Acta Nº 42.637



Septiembre 19 de 1913. — Liberti Hermanos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-1º octubre.

Acta Nº 42.642



Septiembre 19 de 1913. — Anezín Hnos. y Cía.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.
v-1º octubre.

Acta Nº 42.643

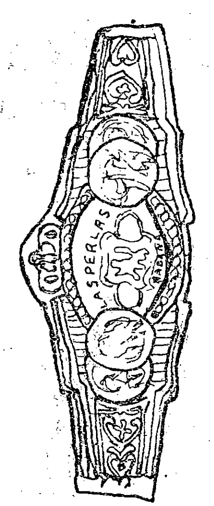


Septiembre 19 de 1913. — Miguel Griet. — Productos de perfumería, jabonería, afeites y artículos de tocador en general, de la clase 16.
v-1º octubre.

Acta Nº 42.679







Septiembre 23 de 1913. — Fernández y García. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.681

Louis d' Or

Septiembre 23 de 1913. — E. M. de Santa Coloma. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.676



Septiembre 22 de 1913. — B. Reschia y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.677

Primns

Septiembre 22 de 1913. — Benedictus y Pinkhof. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.671

STJÄRN

Septiembre 22 de 1913. — Stockholms Superfosfat Fabriks Aktiebolag. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.672



Septiembre 22 de 1913. — Stockholms Superfosfat Fabriks Aktiebolag. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.674

CASA INTRODUCTORA DE
B. RESCHIA & Cía
CORDOBA

"CARDENAL"
MARCA REGISTRADA

Septiembre 22 de 1913. — B. Reschia y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.675



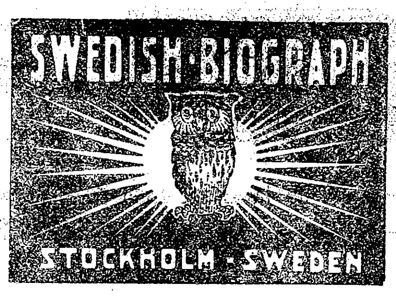
Septiembre 22 de 1913. — B. Reschia y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.659

TENGA EL TUBO

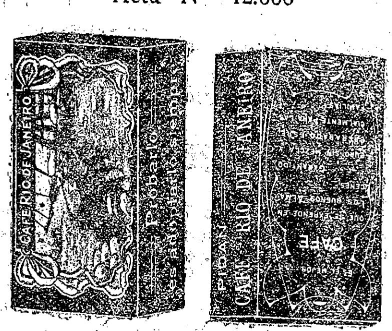
Septiembre 22 de 1913. — M. Benini. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-3 octubre.

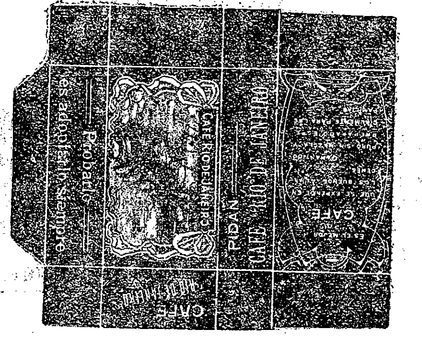
Acta Nº 42.569



Septiembre 15 de 1913. — Aktiebolaget Nordiska Filmsfabriken. — Films, cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.660





Septiembre 22 de 1913. — Giacomo Ferdinando Rocca. — Cafés, de la clase 22.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.661

ESTABLECIMIENTO
EL
CIPRÉS
DE
JULIAN CORREAS
EST. RODRIGUEZ PEÑA
MENDOZA
F. C. P.

Septiembre 22 de 1913. — Julián Correas. — Vinos, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.662



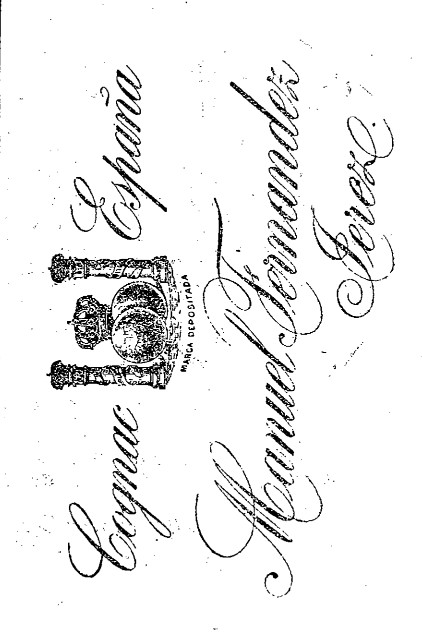
Septiembre 22 de 1913. — Ubaldo Lanari. — Aguas minerales, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.663



Septiembre 22 de 1913. — Eumenio Ancochea. — Vinos, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.666



Septiembre 22 de 1913. — Manuel Fernández y Cía., Ltda. — Cognac, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.648



HONORBILT

Septiembre 19 de 1913. — F. Mayer Boot y Shoe Company. — Zapatería en general, de la clase 16.
v-1º octubre.

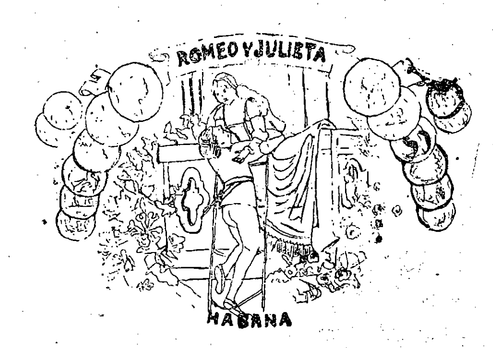
Acta Nº 42.647



Septiembre 19 de 1913. — F. Mayer Boot y Shoe Company. — Zapatería en general, de la clase 16.
v-1º octubre.

Acta Nº 42.680





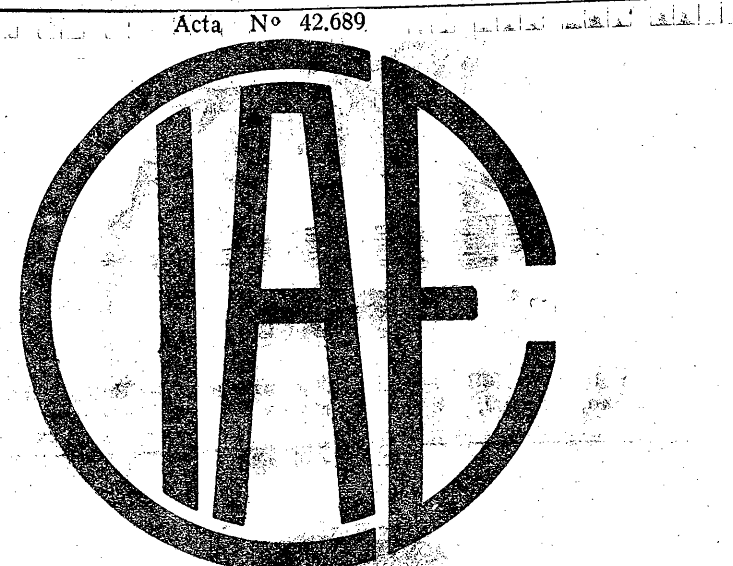
Septiembre 23 de 1913. — Sociedad Anónima, Romeo y Julieta. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.684



Septiembre 23 de 1913. — Adriano Ramos Pinto. — Vinos de Oporto, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.689



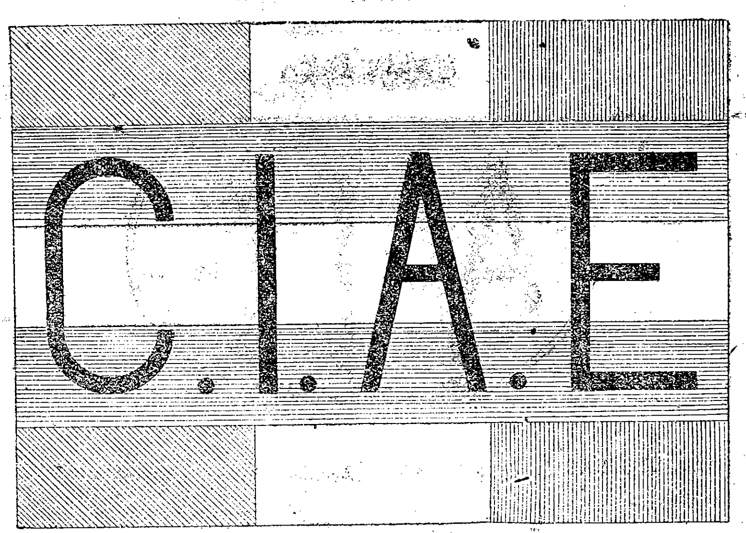
Septiembre 23 de 1913. — Compañía Italo Argentina de Electricidad. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.690

C.I.A.E.

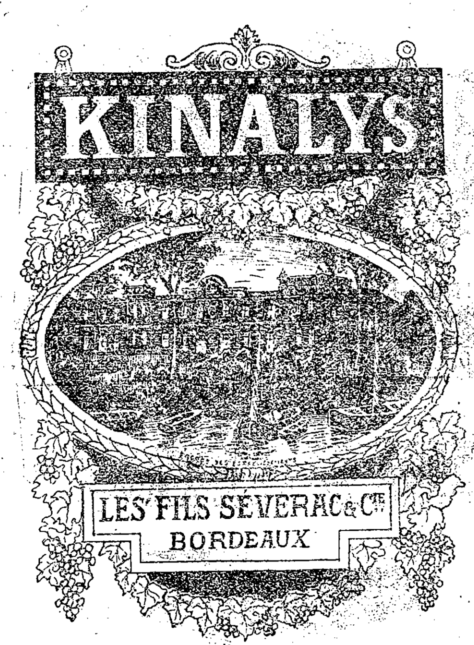
Septiembre 23 de 1913. — Compañía Italo Argentina de Electricidad. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.688



Septiembre 23 de 1913. — Compañía Italo Argentina de Electricidad. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.694



Septiembre 23 de 1913. — Les Fils Severac y Cie. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.665



Septiembre 22 de 1913. — Manuel Fernández y Co., Lda. — Champán, de la clase 23.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.669

TEMPOGRADE

Septiembre 22 de 1913. — The Aeoliam Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, músicas y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.670

METROGRADE

Septiembre 22 de 1913. — The Aeoliam Company. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, músicas y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-3 octubre.

Acta Nº 42.650



Septiembre 20 de 1913. — Méndez y Tresarrieu. — Calzados en general, de la clase 16. v-30 septiembre.

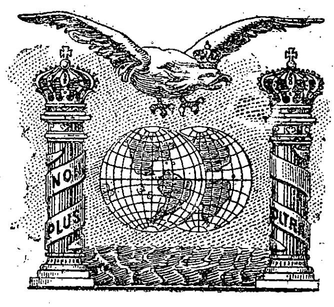
Acta Nº 42.652



Septiembre 20 de 1913.—Kirschbaum y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.657

IMPERIO



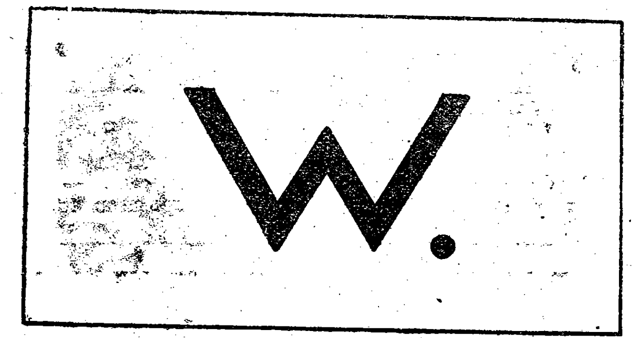
Septiembre 20 de 1913. — S. Pérez Moreno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.658



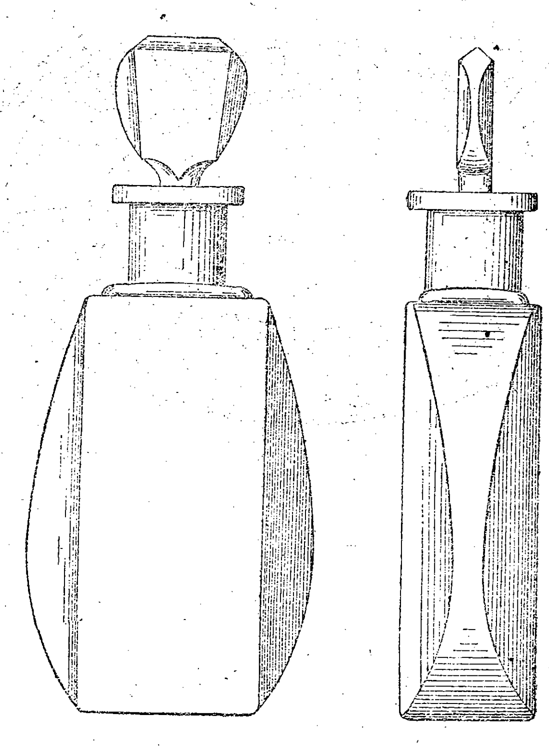
Septiembre 20 de 1913. — Antonio Renaldi. — Vinos, de la clase 23. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.641



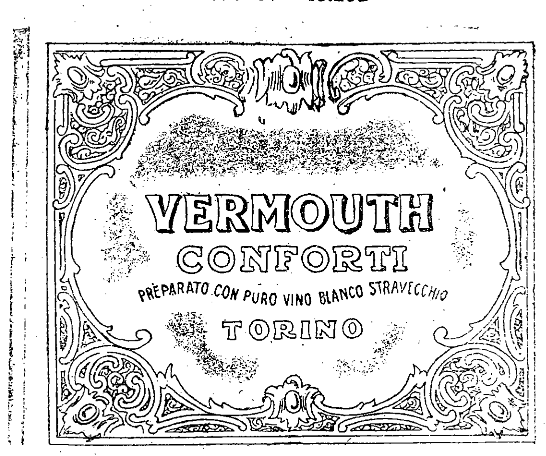
Septiembre 19 de 1913.—Warckmeister y Cía.— Cementos y productos de cerámica, ladrillos, tejas, baldosas, mosaicos, mayólicas, azulejos, tierras cocidas y otros productos de cerámica, de la clase 3. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.644



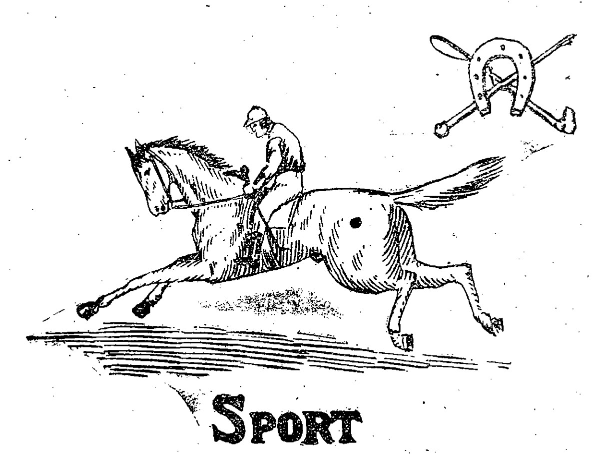
Septiembre 19 de 1913. — Miguel Griet. — Productos de perfumería, en general, de la clase 16, (envase). v-30 septiembre.

Acta Nº 40.280



Marzo 26 de 1913. — Lippold y Cía. — Vermouth, de la clase 23, (modificada). v-30 septiembre.

Acta Nº 42.635



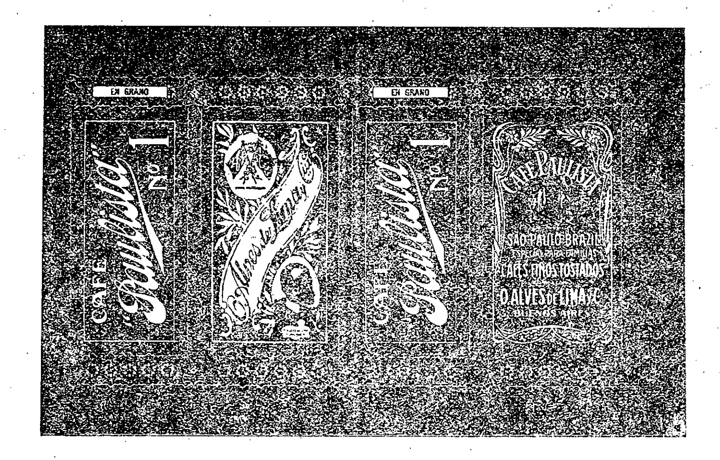
Septiembre 19 de 1913. — Liberti Hermanos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.636



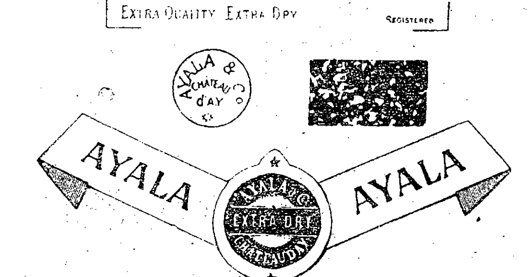
Septiembre 19 de 1913. — Liberti Hermanos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.664



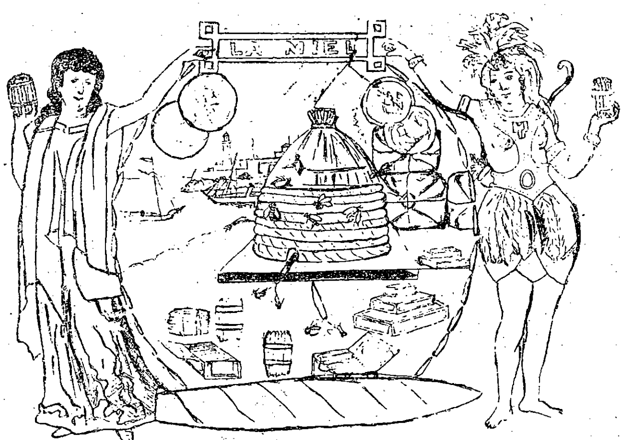
Septiembre 22 de 1913.— Sociedad Anónima, Café Paulista. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-3 octubre.

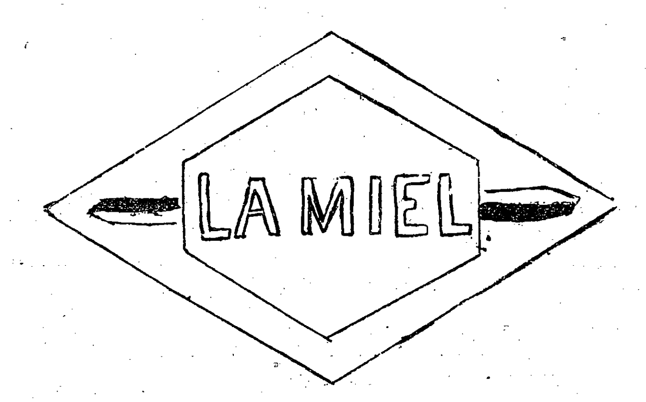
Acta Nº 42.673



Septiembre 22 de 1913. — Ayala y Co. — Vinos de champagne en general, de la clase 23. v-3 octubre.

Acta Nº 42.678





Septiembre 23 de 1913. — Díaz y Valde. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. v-3 octubre.

Acta Nº 42.687

MAXIMUM

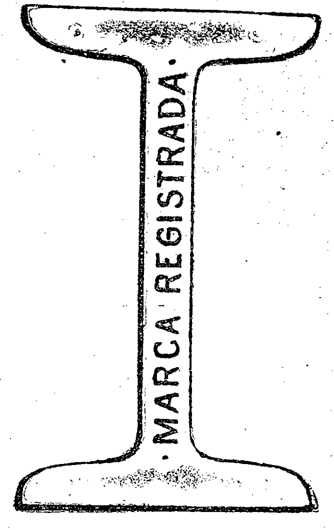
Septiembre 23 de 1913. — Poldihütte Tiegelguszstahlfabrik. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. v-3 octubre.

Acta Nº 42.691

MAXIMUM

Septiembre 23 de 1913. — Poldihütte Tiegelguszstahlfabrik. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-3 octubre.

Acta Nº 42.686



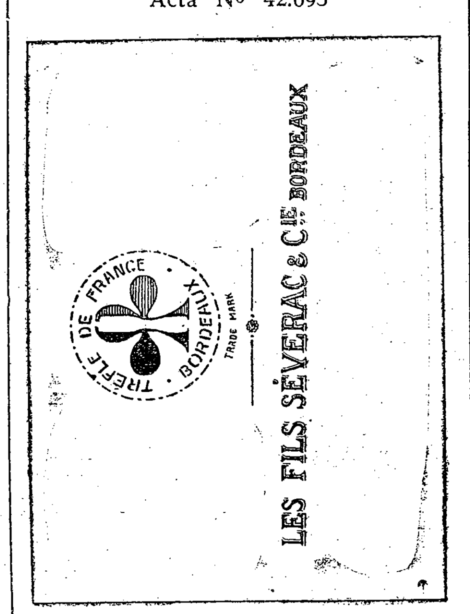
Septiembre 23 de 1913. — Pedro Vasena e hijos. — Bulones, tornillos, remaches, tuercas, arandelas y clavos, de la clase 10. v-3 octubre.

Acta Nº 42.692

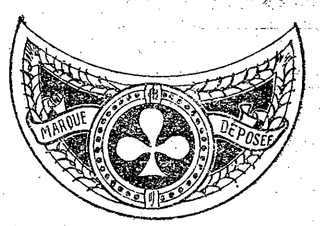
ESSO

Septiembre 23 de 1913. — Ehrich y Graetz. — Aparatos de iluminación, calefacción y cocción, parte de los mismos y accesorios, de la clase 14. v-3 octubre.

Acta Nº 42.693







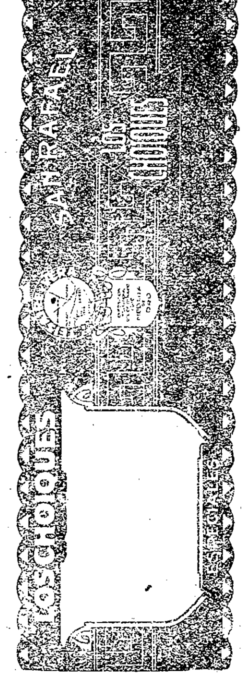
Septiembre 23 de 1913. — Les Fils Severac y Cie. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-3 octubre.

Acta Nº 42.668

Hercules

Septiembre 22 de 1913. — Stanley W. Lewis. — Alambres ovalados, redondos, de púa y tejidos, de la clase 4. v-3 octubre.

Acta Nº 42.667



Septiembre 22 de 1913. — Teisaire y Vera. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-3 octubre.

Acta Nº 42.682



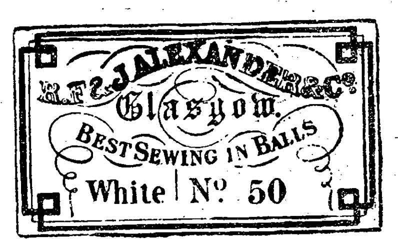
Septiembre 23 de 1913. — Adriano Ramos Pinto. — Vinos de Oporto, de la clase 23. v-3 octubre.

Acta Nº 42.683



Septiembre 23 de 1913. — Adriano Ramos Pinto. — Vinos de Oporto, de la clase 23. v-3 octubre.

Acta Nº 42.685



50
Alexanders'
GLASGOW

Septiembre 23 de 1913. — R. F. y J. Alexander y Cº. — Hilos, lanas, sedas e hilados, de la clase 16. v-3 octubre.

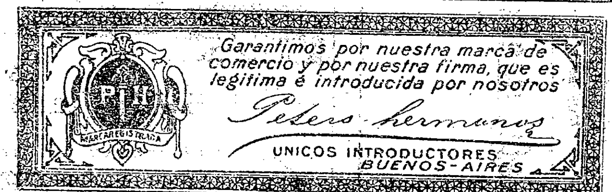
Acta Nº 42.638



Septiembre 19 de 1913. — Liberti Hermanos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.639





Septiembre 19 de 1913. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Cerveza en general, de la clase 23. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.640

Cerveza
Imperial Imperial
MARCA REGISTRADA
Alemana
Deutsches Bier
nach Pilsener Art
Introducida por: Peters Hermanos. Buenos Aires

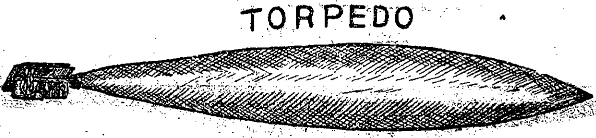
Septiembre 19 de 1913. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Cerveza en general, de la clase 23. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.629

ALLASH Аллашская
CRÈME D'
Тминная водка
MARQUE DÉPOSÉE
VIENNE 1873
MÉRITE
PHILADELPHIA 1876
1er PRIX
Allasch Doppelt Kümmel
E. Cusenier fils ainé & Cie
Е. КЮЗЕНЬЕ СТАРШІЙ СЫНЪ и Кº

Septiembre 19 de 1913.— Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires. — Kummel, de la clase 23. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.617



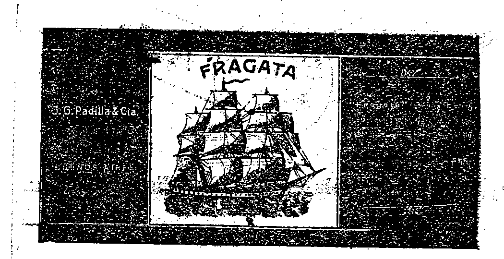
Septiembre 19 de 1913. — Luis R. Janiro. — Anticorrosivo, de la clase 1. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.619



Septiembre 19 de 1913.— Sebastián Cichero y Esteban Buljevich. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.626



Septiembre 19 de 1913. — J. G. Padilla y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-30 septiembre.

Acta Nº 42.627



Septiembre 19 de 1913.—C. E. Beck y Co.— Cigarros de hoja, de la clase 21. v-30 septiembre.

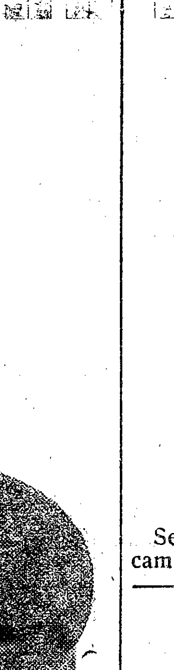
Acta Nº 42.630

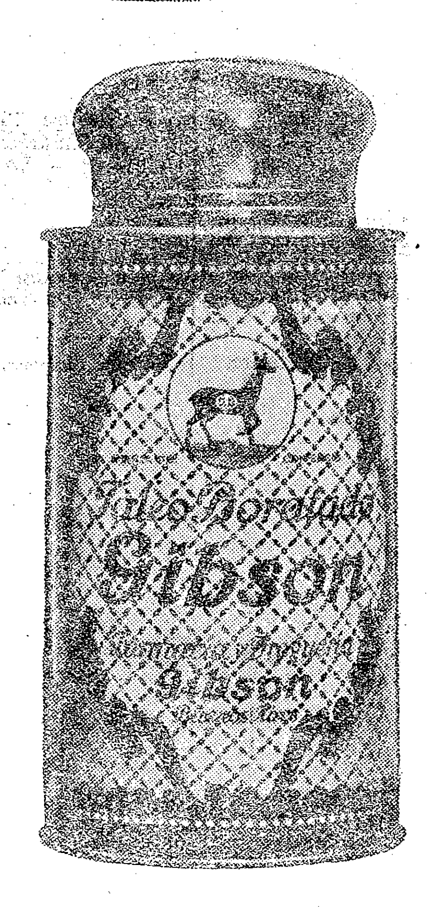


MIS EN BOUTEILLES
AU CHATEAU

Septiembre 19 de 1913. — Société Civile Du Vignoble de Château Latour. — Vinos en general, de la clase 23. v-30 septiembre.

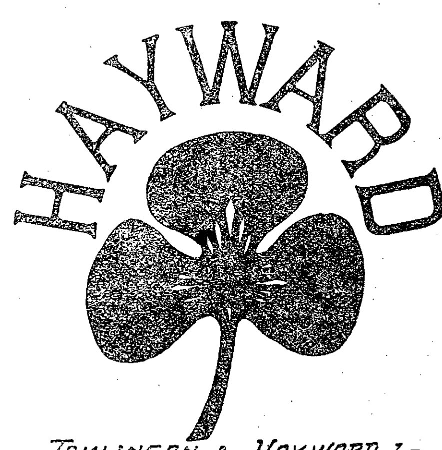
Acta Nº 42.527.





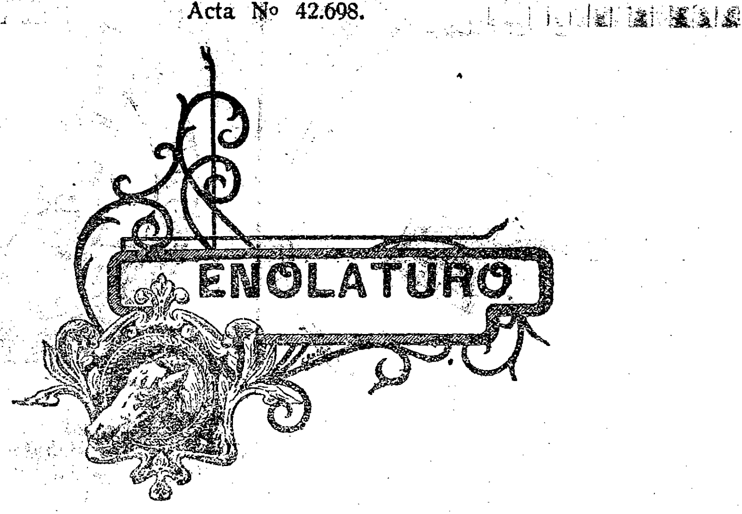
Septiembre 11 de 1913. — Sucesión Diego Gibson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (envase). v-5 octubre.

Acta Nº 42.707.



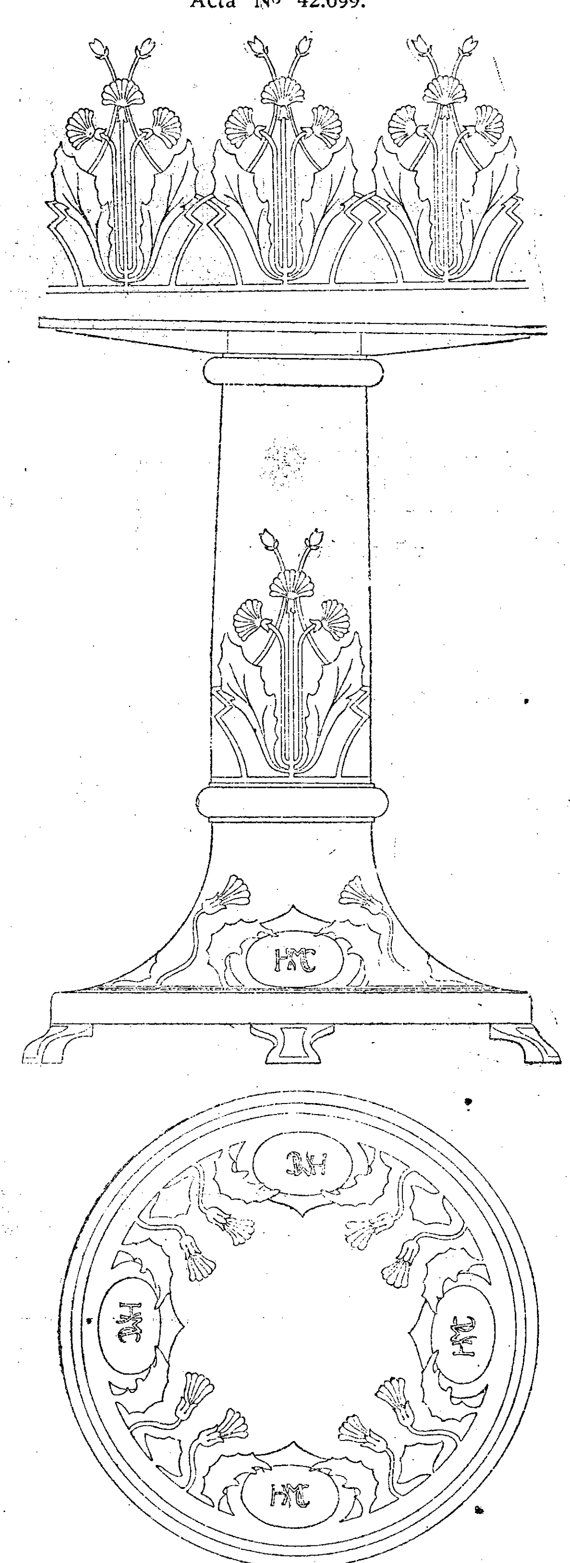
Septiembre 25 de 1913. — Tomlinson y Hayward, Limited. — Substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-5 octubre.

Acta Nº 42.698.



Septiembre 24 de 1913. — J. Gosables y M. Román. — Productos y medicamentos veterinarios, de la clase 2. v-5 octubre.

Acta Nº 42.699.



Septiembre 24 de 1913. — Hinderfeld Martignoni y Cía. — Columnas de sostén de máquinas y aparatos diversos, de la clase 5. v-5 octubre.

Acta Nº 42.700.

Ideal

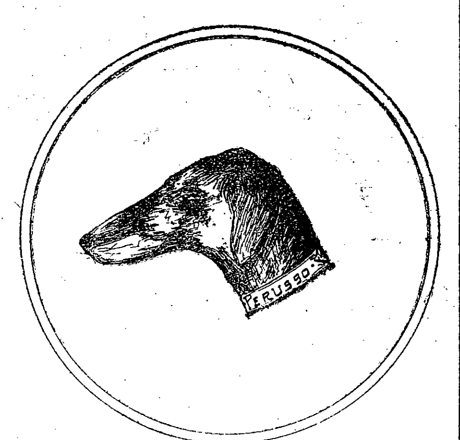
Septiembre 24 de 1913. — Morea, Montemayo y Cº. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-5 octubre.

Acta Nº 42.697.

Los Turcos

Septiembre 24 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-5 octubre.

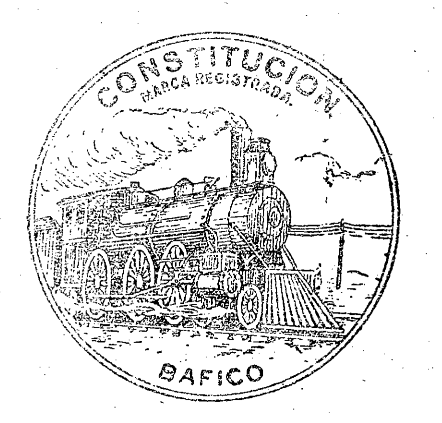
Acta Nº 42.706.



Septiembre 25 de 1913. — Antonio Schiffino. — Cementos en general, de la clase 3.

v-5 octubre.

Acta Nº 42.705.



Septiembre 25 de 1913. — Lázaro Bafico. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 octubre.

Acta Nº 42.656



Septiembre 20 de 1913. — Juan F. Gabioud. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-30 septiembre.

Acta Nº 42.649



Septiembre 19 de 1913. — Busso Hermanos.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º octubre.

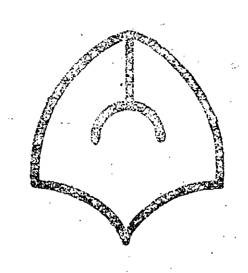
Acta Nº 42.696.



Septiembre 24 de 1913. — Ricardo Martín. — Anisados en general, de la clase 23.

v-5 octubre.

Acta Nº 42.702.



Septiembre 25 de 1913. — Alejandro Foster. — Frutas secas y en conserva, conservas de carnes, frutas, legumbres, mieles, productos de lechería, carnes, aves, huevos y substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-5 octubre.

Acta Nº 42.651



Septiembre 20 de 1913. — Aurelio García Celis. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, color y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-30 septiembre.

Acta Nº 42.633

Vaseline
CHESEBROUGH

Septiembre 19 de 1913. — Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated).— Vaselina, de la clase 2.

v-1º octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional

